

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.



TESIS DE GRADO:

“ESTUDIO DE LAS DIVERSAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SEGÚN
LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS
MUJERES”

PRESENTADA POR:

JOSELINE RAQUEL CRUZ ANDRADE
ANDREA ESTEFANI VELÁSQUEZ ZELAYA

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADAS EN CIENCIAS JURÍDICAS

DOCENTE ASESOR:

LIC. RAFAEL ANTONIO ANDRADE POLÍO

MAYO DEL 2022.

CIUDAD UNIVERSITARIA DE ORIENTE, SAN MIGUEL, EL SALVADOR,

AUTORIDADES

MSC. ROGER ARMANDO ARIAS

RECTOR

PHD. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ALARCÓN

SECRETARIO GENERAL

LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN.

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ

DECANO

LIC. OSCAR VILLALOBOS

VICE- DECANO

MSC. ISRAEL LÓPEZ MIRANDA

SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ PASTOR FUENTES

DIRECTOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

AUTORIDADES

LIC. JOSÉ PEDRO CRUZ CRUZ.

**JEFE EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**

LIC. JOSÉ PEDRO CRUZ CRUZ

**COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN EN FUNCIONES
2021**

LIC. RAFAEL ANTONIO ANDRADE POLÌO

ASESOR DE CONTENIDO

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA.

ASESOR DE METODOLOGÍA

TRIBUNAL EVALUADOR

DR. RAMÓN NARCISO GRANADOS ZELAYA

PRESIDENTE

DR. RICARDO TORRES ARIETA

SECRETARIA

LIC. RAFAEL ANTONIO ANDRADE POLÌO

VOCAL

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco infinitamente a Dios, por bendecirme cada día de una manera extraordinaria.

A mi madre Esmilda Andrade, por ser siempre esa persona dispuesta a apoyarme en cualquier decisión que tome en mi vida.

A mi padre Luis cruz, por ser la persona más interesada en brindarme su apoyo y motivarme en cada paso importante de mi vida, a ellos agradezco infinitamente por ser los mejores papás, dispuestos a todo.

A mis hermanos Karina cruz, Saraf cruz, Keiry cruz y Luis cruz que son muy importante en mi vida, también agradezco a mi tía Maritza Andrade por siempre brindarme su apoyo.

A mi Docente asesor Rafael Antonio Polio, persona admirable, con muchos conocimientos, gracias por brindarnos la asesoría en este proceso.

Agradezco a todas esas personas que de una manera u otra contribuyeron en mi formación, y me motivaron a seguir adelante.

Espero que este trabajo de investigación le sea de mucha utilidad, y que todo el esfuerzo realizado merezca la pena.

Joseline Raquel Cruz Andrade.

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso sobre todas las cosas, por prestarme vida hasta el día de hoy, por haber derramado en mí, amor y sabiduría, porque siempre me guardo con su mano poderosa para alcanzar todas mis metas que me eh propuesto en mi vida.

A mi madre Martha Velásquez, por su amor incomparable que siempre me apoyo en toda mi carrera, por motivarme a estudiar y salir adelante.

A mis hermanas Jasmina Velásquez y Karen Velásquez, por ese apoyo incondicional y lo importante que son en mi vida.

A nuestro Docente Rafael Antonio Polío, de este proceso de investigación, por compartir su conocimiento, sabiduría y asumir este compromiso junto a nosotras.

A todas aquellas personas que de una u otra forma, contribuyeron para mi formación profesional.

Andrea Estefani Velásquez Zelaya

INDICE

<i>RESUMEN</i>	12
<i>INTRODUCCION</i>	14
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
ENUNCIADO DEL PROBLEMA	19
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	20
OBJETIVOS	23
OBJETIVO GENERAL	23
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	23
ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN.	23
ALCANCE DOCTRINARIO	23
ALCANCE JURÍDICO	24
ALCANCE TEÓRICO.	25
ALCANCE TEMPORAL	25
ALCANCE ESPACIAL	26
SISTEMA DE HIPOTESIS	26
HIPOTESIS GENERAL	26
HIPOTESIS ESPECÍFICAS	27
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.	27
DISEÑO METODOLOGICO	32
TIPO DE INVESTIGACION.	32

INVESTIGACION CIENTÍFICA:	32
INVESTIGACION ANALÍTICA:	32
POBLACIÓN	32
MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	33
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	33
MÉTODO ANALÍTICO	33
MÉTODO TEÓRICO	33
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	33
TÉCNICA DOCUMENTAL	33
TÉCNICAS DE CAMPO	34
INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	34
CAPITULO I: MARCO HISTÓRICO	35
MARCO HISTORICO. ANTECEDENTES SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	35
1.1 Edad antigua	35
1.1.1 La violencia contra la mujer en la edad antigua	35
1.2 EDAD MEDIA	37
1.2.1 La violencia contra la mujer en la edad media	37
1.3 EDAD MODERNA	40
1.3.1 La violencia contra la mujer en la edad moderna	40
1.4. Primer caso internacional sobre violencia de género en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	42

1.5 Antecedentes históricos de la violencia contra la mujer y su normativa legal en El Salvador.	44
CAPITULO II: MARCO TEORICO Y DOCTRINAL	46
2.1 BASE TEORICA.	46
2.1.1. TEORIA DE GÉNERO.	47
2.1.2 TEORIA PSICOLOGICA	49
2.1.3 TEORIA SOCIOLOGICA.	51
2.1.4 TEORIA FEMINISTA.	56
2.2. DEFINICIÓN DOCTRINAL DE VIOLENCIA.	58
2.2.1. Conceptualización Filosófica de la Violencia.	59
2.2.2. La Violencia desde la sociología.	59
2.2.3. Dimensión Ética de la Violencia.	59
2.3. DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN.	61
2.4. CONCEPTO DE MACHISMO.	63
2.4.1. Origen del machismo	63
2.4.2. Definición de machismo.	63
2.4.3. Tipos de machismo	64
2.4.4. Consecuencias del machismo	66
2.5. CONCEPTO DE PATRIARCADO.	67
2.6. CONCEPTO DE FEMINISMO.	69
2.7.1. Clases de violencia según el tipo de agente	70
2.7.2. Tipos de violencia según la naturaleza del acto	72
2.8. VIOLENCIA ECONÓMICA.	75

2.9. VIOLENCIA FEMINICIDA.....	76
2.10. VIOLENCIA FÍSICA.....	84
2.11. VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL.....	85
2.12. VIOLENCIA PATRIMONIAL.....	86
2.13. VIOLENCIA SEXUAL.....	87
2.13.1. Violencia sexual.....	87
2.13.2. Violencia sexual infligida por la pareja.....	89
2.13.3. Iniciación sexual forzada.....	89
2.14. VIOLENCIA SIMBÓLICA.....	90
CAPITULO III: MARCO LEGAL.....	91
3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.....	91
3.2 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. (CEDAW).....	93
3.3 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. (BELEM DO PARÁ) .	95
3.4 LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	98
3.5 RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	101
3.6 LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES.....	105
3.7 LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES. (LEIV).....	106

CAPITULO IV: PRESENTACION, DESCRIPCION E INTERPRETACION DE RESULTADOS.	115
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	115
4.1.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE ENCUESTA DIRIGIDA A LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.	115
4.1.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS NO ESTRUCTURADAS	125
4.2. LOGRO DE LOS OBJETIVOS	136
4.3. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	139
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	141
5.1. CONCLUSIONES	141
5.1.1. CONCLUSIONES TEÓRICAS Y DOCTRINALES	141
5.1.2. CONCLUSIONES JURÍDICAS	142
5.1.3. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS	142
5.2. RECOMENDACIONES	143
5.2.1. AL ESTADO	143
5.2.2. A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ATENCIÓN DE LA MUJER	144
5.2.3. AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	144
5.2.4. A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA	145
5.2.5. A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	145
BIBLIOGRAFÍA	146

RESUMEN

La presente investigación se fundamenta en el estudio La violencia de género es una manifestación de poder, sigue habiendo en nuestra sociedad una estructura familiar patriarcal dicha investigación se realiza con el propósito de que las mujeres conozcan cuáles son sus garantías constitucionales, las instituciones encargadas de velar por la protección y defensa de estos De este modo se fue modelando la figura de la mujer como inferior al hombre en función su reclusión a las tareas domésticas y de reproducción; se la excluyó de la vida social y política, se le negó los derechos jurídicos y civiles, sin que ellas puedan intervenir, ni opinar. El origen etimológico de la palabra violencia, “La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo a intimidación La organización de las naciones unidas, adopto la primera definición de violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, En la Edad Media la violencia que sufren las mujeres no se reduce sólo al maltrato, sino a un entramado social mucho más complejo. Pero no debe olvidarse que, en la edad media, las mujeres sufrían la violencia general de la época y, además, la propia que se deriva de la supremacía del sistema patriarcal, que, es el principal generador de violencia sobre las mujeres Todo ello entraña un sometimiento de las mujeres a los hombres que pueden disponer sobre ellas a su entera voluntad.

Palabras Clave: violencia de género, sistema patriarcal y garantías constitucionales

SUMMARY

The present investigation is based on the study Gender violence is a manifestation of power, there continues to be a patriarchal family structure in our society, said investigation is carried out with the purpose that women know what their constitutional guarantees are, the institutions in charge of ensuring for the protection and defense of these In this way, the figure of women was modeled as inferior to men based on their confinement to domestic and reproductive tasks; they were excluded from social and political life, their legal and civil rights were denied, without their being able to intervene or give their opinion. The etymological origin of the word violence, “Violence can be exercised by a person on others in a material or moral way; In the first case, the expression is equivalent to force, and in the second to intimidation. The United Nations organization adopted the first definition of violence against women as any act of violence based on belonging to the female sex that has or may have As a result, physical, sexual or psychological damage or suffering for women. In the Middle Ages, the violence suffered by women is not reduced only to mistreatment, but to a much more complex social framework. But it should not be forgotten that, in the Middle Ages, women suffered the general violence of the time and, furthermore, the violence that derives from the supremacy of the patriarchal system, which is the main generator of violence against women. All of this implies a submission of women to men who can dispose of them at their will.

Keywords: gender violence, patriarchal system and constitutional guarantees

INTRODUCCIÓN.

El presente tema investigado constituye un estudio de las diversas formas de violencia contra la mujer, según la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, sobre su problemática y exigibilidad, se pretende que la investigación toque a fondo y nos permita desentrañar en alguna medida esta problemática que se encuentra en nuestra legislación, además de delimitar cómo las organizaciones y el sistema judicial contribuyen a resolver este tipo de conflictos, como se afecta la sociedad y que hacen la instituciones para resolverlos.

La presente investigación se estructurada en capítulos que se describen a continuación:

Parte I: esta parte comprende el proyecto de investigación en el cual se desarrolla el planteamiento del problema, donde se expresa de manera breve la situación problemática exponiendo el fenómeno de investigación, desde sus antecedentes; seguidamente se plantean el enunciado del problema de investigación y finalmente dentro de este apartado se establece la delimitación temporal, y espacial de la investigación.

Como última parte del capítulo encontramos justificación objetivo y el sistema de hipótesis, generadas a partir de la problemática el cual es Estudio de las diversas formas de violencia contra la mujer, según la ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres.

Capítulo uno: en este capítulo se compone de la historia en tres tiempos distintos, en el primero La violencia contra la mujer en la edad antigua, segundo la Edad Media y además con la edad moderna, finalizando con la normativa del régimen de violencia contra las mujeres, en este contexto se observa cuando surge el inicio de las luchas de las mujeres en El Salvador.

Capítulo dos; en el cual se detalla las teorías, entre las cuales tenemos la teoría de género, la cual permite tener un amplio conocimiento de analizar la violencia contra la mujer

desde una perspectiva de género, incluyendo la teoría psicológica en el cual se hace un análisis de la violencia hacia de la mujer, como influye y desarrolla dentro de la sociedad y como esta teoría pone en evidencia a los agresores sin huellas físicas.

La teoría feminista como una de las primordiales en este capítulo ya que esta nos explica, el origen de la opresión, supresión y además represión de la mujer desde el dominio masculino y social. Además, se enmarca en este capítulo los principales conceptos vertidos a través de la investigación.

Capitulo tres en este capítulo tenemos el marco jurídico, el cual se fundamenta por las distintas leyes, tratados y convecciones que respalda la no violencia contra las mujeres, además que defienden y garantizan los derechos que están tienen frente a los distintos tipos de violencia.

Capitulo cuatro en este capítulo se presentan y describen analizan e interpretan los resultados obtenidos de la investigación realizadas a través de las entrevistas y encuesta, que fueron obtenidas en distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales enfocadas en tema de violencia de genero.

Capitulo cinco de forma final se tienen las conclusiones y recomendaciones.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Planteamiento del Problema

La violencia contra las mujeres es un importante tema de salud y derechos humanos. Tomando como referente la población femenina mundial, por lo menos una de cada cinco mujeres ha sido maltratada física o sexualmente, por un hombre o varios hombres en algún momento de su vida. La preocupación de la comunidad internacional por la violencia contra la

mujer en el hogar aumenta sistemáticamente. Trascendental ha sido su incorporación como tema central de análisis en la agenda de diversos e importantes foros de las Naciones Unidas.¹

Y sigue estando presente encabezando las causas de defunción en las mujeres, y en el espacio porque se infiltra en todas las sociedades, cualquiera que sea su grado de desarrollo.

El origen etimológico de la palabra violencia, “La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo a intimidación”², esta se puede relacionar con la fuerza que produce un daño, este daño puede manifestarse en el ámbito político, social, económico, familiar, grupal e individual; donde la persona que ejerce el daño es considerada como alguien que posee poder, poder que utiliza para intimidar a la víctima y a que esta no haga valer sus derechos a través de la denuncia respectiva.

La violencia de género sigue estando directamente relacionada con una cuestión de subordinación de la mujer, frente al hombre. Sigue habiendo en nuestra sociedad una estructura familiar patriarcal, basada en la división sexual del trabajo, sigue existiendo una relación de desigualdad laboral de derechos estructural familiar, esto hace que sea necesario trabajar para que exista una sociedad igualitaria entre hombres y mujeres.³

La violencia de género es una manifestación de poder, totalmente arbitrario, violentando derechos fundamentales a las mujeres, violación que se origina en la sobrevaloración social, cultural e histórica del ser masculino sobre el ser femenino, cuya contraposición es la desigual

¹ AYALA LIANNIS, Hernández Moreno Salgado Katia (2012) “LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER. ANTECEDENTES Y ASPECTOS TEÓRICOS.” Universidad Vladimir Ilich Lenin. Las Tunas, Página 5.

² OSORIO, MANUEL. (1984). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Heliato S. R. L: Argentina, página 993

³ ROCA MONJO ANTONIA, 2011, “Trabajo de investigación sobre la violencia de género,” Universidad Internacional de La Rioja, España. Página 8

valoración de las mujeres respecto a los hombres y sus consecuencias en términos de discriminación, y brechas en el acceso a las oportunidades de desarrollo.

La Constitución de la Republica en su Art. 1 establece “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado...” en conformidad con el art. 2 que establece “Que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, la libertad, a la seguridad...”⁴, los cuales son derechos que son vulnerados principalmente a la mujer al ser víctima de la violencia en todas sus formas.

La violencia contra la mujer en sus diferentes formas se ha convertido en uno de los principales, temas a tratar enfocado en buscar soluciones permanentes, que permitan garantizarle a las mujeres tener una vida libre de violencia y que esto con lleva un pleno desarrollo.

Con lo anterior denotamos que el Estado ha establecido las herramientas legales, para controlar y erradicar el fenómeno de la violencia de género, a través de la ley, primaria y secundaria, por medio de la jurisprudencia, y al ratificar tratados internacionales para que posean fuerza de ley, los cuales han dado la pauta para crear las leyes especiales, tales como La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación y violencia contra las mujeres como también La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, posteriormente citada como LEIV.

La violencia contra las mujeres en El Salvador, en todas sus manifestaciones, ocurre en el marco de una cultura de estilo patriarcal que, al ensalzar los valores masculinos sobre los femeninos, obstaculiza la concienciación social sobre la problemática y, por tanto, la legislación al respecto y asistencia a las víctimas.

Como consecuencia tampoco existe una estimación actualizada en el país de la

⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1983. Decreto Número 38. diciembre de 1983, el Art.1 y 2

prevalencia actual de los casos de violencia y muerte de mujeres a manos de sus parejas. Muchos datos son ocultados, ignorados o disfrazados bajo otros tipos de violencia. No obstante, a pesar de ello, sí existen algunas cifras orientativas ofrecidas por algunos informes de instituciones públicas, organizaciones internacionales o asociaciones no gubernamentales del país, fruto de sus grandes esfuerzos por plasmar esta realidad. El maltrato a las mujeres por sus parejas constituye una de las formas más comunes de violencia de género en El Salvador. El Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU, (2013), define la violencia intrafamiliar como “todo tipo de violencia como cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia⁵

La organización de las naciones unidas, adopto la primera definición de violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.⁶

Enunciado del Problema

¿Cuáles son los tipos de violencia contra la mujer más comunes que se practican en la sociedad salvadoreña?

⁵ Navarro Mantas Laura, Judith Velásquez marta, López Mejías Jesús, (2014) Estudio poblacional, “VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SALVADOR”, Universidad Tecnológica de El salvador, pagina 12 y 13.

⁶ ONU. Temas de salud, Definición Violencia contra la mujer, Organización Mundial de la Salud.

Problemas Específicos

¿Cuáles son los desafíos que se enfrentan en El Salvador para la aplicación de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres en los juzgados especializados en dicha materia?

¿Cuáles es la funcionalidad del órgano jurisdiccional ante las denuncias por violencia de género?

¿Cuáles son las principales formas de violencia en El salvador?

Justificación de la Investigación

La investigación está dirigida al estudio de las diversas formas de violencia contra la mujer, según la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres, la cual se considera necesaria por el fenómeno social de la violencia contra las mujeres, se constituye como un problema actual de la sociedad salvadoreña.

Las denuncias de mujeres que sufren malos tratos por parte de sus parejas o exparejas se incrementan año tras año y en muchos otros casos dicha violencia se convierten en Femicidio, en consecuencia, a esta problemática se realizara una investigación del deber del Estado Salvadoreño.

Se identificaran los diversos factores que generan la violencia de género, que fundamenta la vulneración de los derechos de las mujeres en El Salvador, también, los factores que permiten que muchas mujeres no hagan valer sus derechos frente a las instituciones jurisdiccionales, siendo esto una problemática social que afecta a la familia, la cual es la base fundamental de nuestra sociedad, especialmente en estos momentos de crisis mundial, donde incrementa la violencia intrafamiliar, como consecuencia, de los casos de violencia contra la mujer, cuando se necesita de un ambiente de paz dentro de nuestros hogares y buenos principios.

El estudio del actuar del Estado frente a esta situación y el deber que este tiene en defensa de los derechos y garantías fundamentales de las mujeres víctimas de violencia será parte de la investigación, también en que favorece, cómo actúan los diversos mecanismos tanto normativos como prácticos de una manera preventiva y de erradicación, puesto que a medida fue evolucionando el fenómeno de la violencia contra las mujeres fundamentada en la desigualdad de género.

Cabe destacar que la LEIV, así como los diversos instrumentos internacionales mencionados anteriormente, son el fundamento jurídico que sustenta La Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia creada por ISDEMU en (2013), que son pieza fundamental de los avances que ha tenido El Salvador en materia de la erradicación de la discriminación y desigualdad de género, así como de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

En cuanto al derecho internacional, realizaremos estudios de ciertas convenciones que han sido ratificadas por El Salvador. La primera Convención objeto de estudio es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada por nuestro país en (1981), mediante decreto legislativo N°705; la cual en su artículo n 1 se define la discriminación contra la mujer, dada definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer por ser mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

Con este compromiso, expresa la voluntad política del estado de hacer de la igualdad y la erradicación de la discriminación contra la mujer, una exigencia fundamental de las actuaciones e iniciativas públicas y privadas, para que el principio constitucional se cumpla real y efectivamente en los hechos, como condición para el logro de una sociedad democrática,

solidaria, justa, respetuosa de las diferencias y capaz de crear las condiciones de libre y pleno ejercicio de los derechos y de todas capacidades jurídicas que confiere la ciudadanía salvadoreña en todos los ámbitos.

La segunda convención a la que haremos alusión es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención de Belem do Para”, en materia de protección de los derechos fundamentales de las mujeres.

Establece la obligación a los Estados parte de: adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia contras las mujeres, así como, actuar con las debidas diligencias para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres a establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, fomentar el conocimiento y la observancia a una vida libre de violencia.

La investigación se ve motivada bajo la perspectiva de que una vida libre de violencia debe de ser considerada como una vida libre de discriminación, de ser valoradas y liberadas de cualquier tipo de comportamientos o prácticas sociales y culturales basadas en superioridad o inferioridad, brindando una protección institucional en los diferentes ámbitos sociales en lo que los que las mujeres se desenvuelven, especialmente en el ámbito familiar y laboral donde se da más la vulneración de derechos, se debe entender este derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

Por lo tanto, dicha investigación se realiza con el propósito de que las mujeres conozcan cuáles son sus garantías constitucionales, las instituciones encargadas de velar por la protección y defensa de estos, aparte de un estudio amplio de todas las formas de violencia contra la mujer, y si en realidad todas las que se dan en la sociedad se encuentran establecidas en la ley, pero

especialmente es para que las mujeres que conozcan que existen leyes especiales que las protegen. Que las mujeres tengan el conocimiento de que ya no son consideradas víctimas, sino sujetas de derecho. Que existen principios y garantías que le aseguran un debido proceso.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Analizar cada uno de los tipos de violencia contra la mujer, utilizando como parámetro la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres.
- Determinar en qué medida el Estado Salvadoreño contribuye a contrarrestar y erradicar el fenómeno de la violencia en El Salvador.

Objetivos Específicos

- Identificar las causas y las consecuencias del fenómeno de la violencia contra la mujer, aplicando asimismo la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres.
- Definir los tipos de violencia contra la mujer desde un punto de vista doctrinario y legal.
- Explicar el fenómeno de la violencia contra la mujer que ataca a la sociedad salvadoreña, tanto sus características, factores, causas, y consecuencias.
- Proponer para su implementación, más programas y proyectos por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en apoyo a la erradicación de la cultura de discriminación de la mujer por la desigualdad de género.

Alcances de la Investigación

Alcance Doctrinario

El fundamento de los alcances doctrinarios en la presente investigación, será a través de autores y tratadistas en materia de violencia de género, analizando todos aquellos estudios e informes, tanto nacionales como internacionales que presente el desarrollo de los tipos de

violencias, además todos aquellos analistas que traten los Delitos contemplados en la Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres, estableciendo sus fines, tipos de violencia, así como en la parte teórica exponemos la filosofía del género, la cual incluye ideas de diferentes corrientes de pensamiento filosófico y psicológico armonizadas, mejor dicho, forzadas a armonizarse en una propuesta que busca esclarecer a través de un análisis crítico.

Alcance Jurídico

Nuestra investigación se puntualizara en el estudio de La ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, teniendo por objeto analizar los diferentes tipos de violencia referidos en la ley antes mencionada, se busca establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres para una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal.

La Organización de los Estados Americanos, se consolido para la creación de una convención que reconociera a la violencia contra la mujer, como una violación de derechos humanos y es así como en (1994) surge la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer conocida como convención BELEM DO PARÁ y que su importancia radica en que constituye una fuente de obligación para los estados y es considerada en un plano superior a las leyes internas del país.

La convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW) ratificada por nuestro país en (1981), guarda una estrecha relación con el Convenio Internacional citado con anterioridad como es el “Convenio Belem do Para”, sirviendo de fundamento y motivación en la creación de leyes especiales, así como de políticas públicas

que prevengan, erradiquen y sancionen la violencia, desigualdad y discriminación contra las mujeres y garanticen su pleno desarrollo.

Alcance Teórico

La siguiente investigación se puntualizará sobre las teorías importantes a lo largo de la historia de la violencia contra la mujer, ya que ha sido víctima por un sistema patriarcal, donde el hombre era el que tomaba las decisiones del hogar, la mujer era la ama de casa y encargada de los hijos, a medida han ido reclamándose los derechos y liberándose poco a poco de la sumisión, a ser reconocido su trabajo de la forma remunerada fuera de casa, en busca de la igualdad.

Es a medida que empiezan a aparecer las principales teorías sobre el tema de la violencia de género.

La teoría feminista, investigar sobre el concepto y la evolución del feminismo. La teoría feminista ve la violencia de género como el puro reflejo de la situación de la desigualdad de poder que existen y ha existido a lo largo de la historia entre las relaciones de hombre y mujer.

La teoría psicológica una de las más importantes de esta temática de investigación análisis y conducta del hombre hacia la mujer, situación emocional de la mujer después de ser víctima de las diferentes formas de violencia que existen contra la mujer.

Alcance Temporal

La investigación de esta temática estará enmarcada en el periodo del año (2012) hasta el año (2021); siendo que se considera relevante hacer un análisis retroactivo de la normativa que se ha implementado en el contexto de la problemática, pese a que el fenómeno de la violencia contra la mujer ha existido a lo largo de la existencia del hombre, es necesario enmarcar un límite temporal, por lo que tomando como eje central “La Ley Especial Integral para una Vida

Libre de Violencia para las mujeres”, la cual entro en vigencia en Enero de (2012) y está vigente hasta en la actualidad, teniendo un alcance de nueve años hasta la actualidad.

Alcance Espacial

La presente investigación tendrá un alcance de área geográfica que abarcará distintos puntos de El Salvador, se harán consultas y entrevistas a la Juez o Jueza del Juzgado especializado para una vida libre de violencia contra las mujeres, del departamento de San Miguel, procuradores generales auxiliares, y a los fiscales generales auxiliares de la república, así como también a los psicólogos y demás personal que trabajan en instituciones de protección para la mujer, para así poder recopilar diferentes puntos de vista, cual es los diferentes tipos de violencia contra la mujer, así como las causas y consecuencias de este fenómeno, aplicando la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, además al ser la presente investigación un estudio documental, se tendrá como documento base de estudio la misma Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, y se tendrá como parámetro los instrumentos internacionales.

SISTEMA DE HIPÓTESIS

Hipótesis General

1. El Estado salvadoreño no está aplicando las medidas necesarias para combatir el problema de la violencia contra la mujer y la discriminación hacia las mujeres en todas sus formas.
2. Los tipos de violencia contra la mujer, a la luz de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para la mujer, más comunes en El Salvador son: la violencia económica, violencia feminicida, violencia física, violencia psicológica y emocional, y la violencia sexual.

Hipótesis Específicas

- Las causas que conllevan a la existencia del fenómeno de violencia contra las mujeres son la desigualdad de género, la discriminación, desequilibrio histórico y estructural de poder entre mujeres y hombres existentes en variados grados a lo largo de todas las comunidades en el mundo.

- Las consecuencias principales que genera la violencia contra la mujer son: desde problemas de salud en cuanto a la violencia física y sexual, hasta problemas emocionales como baja autoestima, depresión, miedo, estrés, ansiedad, aislamiento, desmotivación, impotencia e incertidumbre, lo cual acarrea también problemas para la salud.

- El machismo es el principal factor para la existencia del fenómeno de la violencia contra la mujer en El Salvador.

Operacionalización de Variables

Hipótesis General n.º 1

OBJETIVO GENERAL	Determinar en qué medida el Estado Salvadoreño contribuye a contrarrestar y erradicar el fenómeno de la violencia en El Salvador.				
HIPOTESIS GENERAL	El Estado salvadoreño no está aplicando las medidas necesarias para combatir el problema de la violencia contra la mujer y la discriminación hacia las mujeres en todas sus formas.				
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Violencia: el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.	Violencia contra la mujer: todo acto de violencia de género que pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada	violencia contra la mujer y la discriminación hacia las mujeres	Violencia Discriminación Mujer Derechos de la mujer	Medidas implementadas por el Estado para combatir el problema	Medidas Programas Políticas Legislación Problema de violencia contra la mujer

Hipótesis General. n.º 2

OBJETIVO GENERAL.	Analizar cada uno de los tipos de violencia contra la mujer, utilizando como parámetro la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres.
HIPOTESIS GENERAL.	Los tipos de violencia contra la mujer, a la luz de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para la mujer, más comunes en El Salvador son: la violencia económica, violencia feminicida, violencia física, violencia psicológica y emocional, y la violencia sexual.

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE	
				DEPENDIENTE	INDICADORES
Violencia: el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos,	Violencia contra la mujer: todo acto de violencia de género que pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada	Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para la mujer	--Ley. -Violencia Mujer Violencia contra la mujer	Tipos de violencia contra la mujer	Violencia contra la mujer Violencia económica Violencia feminicida Violencia física Violencia psicológica y emocional Violencia sexual

Especifica n.º 1

OBJETIVO ESPECIFICO	Identificar las causas y las consecuencias del fenómeno de la violencia contra la mujer, aplicando asimismo la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres.				
HIPOTESIS ESPECIFICA	Las causas que conllevan a la existencia del fenómeno de violencia contra las mujeres son la desigualdad de género, la discriminación, desequilibrio histórico y estructural de poder entre mujeres y hombres existentes en variados grados a lo largo de todas las comunidades en el mundo.				
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORE S
Causa: Se entiende por causas a los fundamentos o el comienzo de una situación determinada.	Causas del fenómeno de violencia contra la mujer: lo que motiva, o los fundamentos del comienzo de los hechos de violencia contra la mujer	Desigualdad de género, la discriminación, desequilibrio histórico y estructural de poder entre mujeres y hombres.	Desigualdad de género Discriminación Desequilibrio histórico	Fenómeno de violencia contra la mujer	Fenomeno Violencia Mujer Violencia contra las mujeres

Hipótesis Especifica n.º 2

OBJETIVO ESPECIFICO	Identificar las causas y las consecuencias del fenómeno de la violencia contra la mujer, aplicando asimismo la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres.				
HIPOTESIS ESPECIFICA	Las consecuencias principales que genera la violencia contra la mujer son: desde problemas de salud en cuanto a la violencia física y sexual, hasta problemas emocionales como baja autoestima, depresión, miedo, estrés, ansiedad, aislamiento, desmotivación, impotencia e incertidumbre, lo cual acarrea también problemas para la salud.				
DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
Consecuencia: es el resultado de toda acción o suceso, a la cual se denomina causa.	Consecuencia de la violencia contra la mujer: es el resultado de ejercer la violencia contra las mujeres, en perjuicio de las mismas.	Violencia contra la mujer	Violencia Mujer Violencia contra la mujer	Problemas de salud y problemas emocionales	Salud Baja autoestima Depresión Miedo Estrés Ansiedad Aislamiento Desmotivación Impotencia

Hipótesis Especifica n°3

OBJETIVO	Explicar el fenómeno de la violencia contra la mujer que ataca a la sociedad salvadoreña, tanto sus características,				
ESPECIFICO	factores, causas, y consecuencias.				
HIPOTESIS	La Cultura del Machismo es el principal factor para la existencia del fenómeno de la violencia contra la mujer en				
ESPECIFICA	El Salvador.				
DEFINICION	DEFINICION	VARIABLE	INDICADORES	VARIABLE	INDICADORES
CONCEPTUAL	OPERACIONAL	INDEPENDIENTE		DEPENDIENT	
				E	
Factor:	Factor:	La Cultura del	Cultura	Fenómeno de la	Fenómeno
Elemento,	Elemento,	machismo	Machismo	violencia contra	Violencia
circunstancia,	circunstancia,		Cultura del	la mujer	Mujer
influencia, que	influencia, que		machismo		Violencia contra la
contribuye a	contribuye a		Superioridad		mujer
producir un	producir un				
resultado.	resultado.				

Diseño Metodológico

Tipo de Investigación

Cuando se realiza una investigación y se obtiene un mejor conocimiento del tema, para hacer más fácil el desarrollo del presente trabajo se realiza con el apoyo de métodos idóneos que ayuden al investigador a profundizar más sobre el tema objeto de estudio, dichos métodos deben de estar en relación con la materia, entre los métodos a aplicar se encuentran:

Investigación Científica

“Es una investigación sistemática, controlada, empírica y crítica de proposiciones hipotéticas sobre las presuntas relaciones entre fenómenos naturales.”

Debido a nuestro tema de estudio la importancia de la investigación científica es la que nos ayudara a mejorar el estudio para estudiar a profundidad los tipos de violencia contra la mujer, según la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres.

Investigación Analítica

La investigación analítica es aquella que trata de descubrir y construir los objetos de conocimiento dividiéndolos en sus partes más elementales; Con este método se parcializa y segmentara el objeto de investigación de lo más simple a lo más complejo y así obtener una buena investigación.

Población

Tamayo lo define como: “Una totalidad de un fenómeno de estudio, incluye una totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación”.

Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación

Métodos de Investigación

Método Analítico

Por medio de la aplicación de este método pretendemos conocer más del objeto de estudio, con lo que se puede explicar, y comprender los tipos de violencia contra la mujer, según la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, y determinar cuáles son los más comunes en nuestro país.

Método Teórico

Por medio de la aplicación de este método, este permitirá la ampliación del conocimiento de los diferentes tipos de violencia contra la mujer, descubrir relaciones esenciales y cualidades fundamentales en sus aspectos más externos, a través de la evolución y desarrollo histórico del fenómeno de la violencia contra la mujer, así mismo en la esencia del objeto de estudio, investigando leyes generales y primordiales de su funcionamiento y desarrollo.

Técnicas de Investigación

Técnica Documental

Son todos aquellos medios que nos permitirán recopilar información sobre el uso óptimo y racional de los recursos documentales, sobre la doctrina y teoría de las corrientes de pensamiento jurídico, entre ellas las siguientes.

Bibliográfica. Serán todos aquellos documentos con contenido referente a los medios de vigilancia electrónica en materia penal y sus distintas dimensiones como: libros, revistas y ensayos.

Constitución y ley secundaria. la Constitución de la Republica y Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, serán la fuente primaria, que nos permitirán tener información de forma directa con el tema objeto de estudio de la investigación.

Técnicas de Campo

Entrevistas

Por medio de esta técnica se pretende abordar el tema con especialistas en la materia, que contribuyan y generen una opinión respecto a la problemática de investigación; con el fin que se persigue, haremos un buen uso de las entrevistas, donde nos auxiliaremos de la entrevista no estructurada para que satisfaga nuestros fines en la investigación.

Entrevista no estructurada

Debemos entenderla como lo manifiesta el autor Andar que dice “es aquella que existe un margen más o menos grande de libertad para formular las preguntas y las respuestas”.⁷

Instrumentos de Investigación

En toda investigación existen diversos instrumentos a utilizar, entre ellos los instrumentos para el objeto de estudio de nuestra temática a investigar serán los siguientes instrumentos:

Guía de Entrevista

Tomando en cuenta que la entrevista es un proceso de comunicación que se realiza entre dos personas, obtendremos información de forma directa, la cual nos ayudara a cumplir los objetivos planteados en la investigación, por lo que utilizaremos un tipo de entrevista no estructurada, de manera objetiva, encaminada a la recolección de la mayor cantidad de información necesaria para el fenómeno en estudio.

Ficha de investigación bibliográfica: Se valdremos de estas para la obtención de información en la investigación documental, con el fin de llevar un control de sus fuentes y ubicación.

Encuesta

El diseño encuesta es exclusivo de las ciencias sociales y parte de la premisa de que, si queremos conocer algo sobre el comportamiento de las personas, lo mejor, lo más directo y simple, es preguntárselo directamente a ellas. Se trata por tanto de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que se correspondan con los datos recogidos.⁸

CAPÍTULO I: MARCO HISTÓRICO

MARCO HISTÓRICO. ANTECEDENTES SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1.1 Edad antigua

1.1.1 La violencia contra la mujer en la edad antigua

La mujer en el mundo antiguo, su condición, el papel que ha desempeñado en la sociedad, a través de la historia y como esta ha venido evolucionando en el tiempo, conquistando derechos a través de luchas feministas.

Repasar la historia de las mujeres en la Antigüedad es tomar conciencia de que, a pesar de los cambios radicales acaecidos en las condiciones de la vida femenina, del reconocimiento de la plena capacidad de las mujeres de ser titulares de derechos y poder ejercitarlos, de la conquista

⁸ Fornaris Calderon Pedro Antonio, Suarez Piñeiro Nereida,(2003)'' Metodología de la Investigación Científica'' la Habana. Página 63

de la paridad formal con relación al hombre, todavía no se ha cerrado por completo la herencia de una ideología discriminatoria de varios milenios. Por esta razón, analizar el papel desempeñado por la mujer en la historia y ver cuál fue su aportación requiere examinar la condición de la mujer en dicha sociedad y su participación en la vida pública.

Así mismo explica Carmen Fuentes; Los especialistas en la Historia de Género admiten que una de las constantes de las sociedades antiguas era la división de papeles de género entre hombres y mujeres: el espacio exterior era el dominio del hombre mientras el ámbito interior se reservaba para las mujeres, con una vida relegada al espacio doméstico, supeditada al marido y dirigida hacia la procreación. De este modo se fue modelando la figura de la mujer como inferior al hombre en función su reclusión a las tareas domésticas y de reproducción; se la excluyó de la vida social y política, se le negó los derechos jurídicos y civiles y, por lo tanto, se la obligó a ser representada por un tutor.⁹ (Barrigón, 2005, pág. 18)

A través de la historia se ve reflejado el planteamiento de la educación femenina de esa época y como esta era vista, ya que consistía en considerar que el quehacer más importante para las mujeres era la maternidad.

La mujer desde el principio de la humanidad ha debido recorrer un camino lleno de obstáculos para lograr trascender su condición de madre y tener la posibilidad de participar en la sociedad.

En esta época, la necesidad de brazos para trabajar la tierra llevo a la mujer a los campos de cultivo y terminan siendo las encargadas de estas actividades en la mayoría de las

⁹ Barrigón fuentes Carmen,(2005) “Mujer y cultura en el mundo griego antiguo“, Universidad de león, España, pagina 18.

comunidades; mientras los hombres se dedican a la caza de animales salvajes, la pesca y al cuidado de su territorio.¹⁰

La vida de la mujer se limitó durante mucho tiempo al cuidado de los hijos, las tareas domésticas y los trabajos manuales artesanales, esto produjo a su vez una cultura de roles rígidos difíciles de trascender, sostenidos además por la religión, manteniéndose la educación y la participación en el poder civil reservada a los hombres durante siglos.¹¹

La mujer estaba obligada a una obediencia absoluta al marido, quién era cogido por el padre. La poligamia y el abuso del divorcio fueron obstáculos para la formación de una familia bien establecida. Pese a ello, en el aspecto económico, la mujer podía recibir una parte de la herencia del marido, si elijo no se mostraba digno de recibirla.

1.2 Edad Media

1.2.1 La violencia contra la mujer en la edad media

En la Edad Media la violencia que sufren las mujeres no se reduce sólo al maltrato, sino a un entramado social mucho más complejo. Pero no debe olvidarse que, en la edad media, las mujeres sufrían la violencia general de la época y, además, la propia que se deriva de la supremacía del sistema patriarcal, que, es el principal generador de violencia sobre las mujeres.

En esta época histórica, la confluencia de dos formaciones sociales eminentemente violentas, como son el sistema feudal y el patriarcal, diseñaron una situación especialmente grave para las mujeres. No obstante, quiero insistir que esta situación no ha desaparecido para las

¹⁰ CEDRAC. El Rol de la mujer a lo largo de la Historia, Curso Mujer y Medio Ambiente: Conflictos, oportunidades y retos, abril,2013.Pagina 3

¹¹ IBIDEM. Pagina 5

mujeres, aunque se ha atenuado, pues el sistema patriarcal todavía está presente y el capitalismo genera una violencia diferente a la del feudalismo, más sofisticada, menos mediata.¹²

La esencia del sistema patriarcal es violenta en sí misma, además de injusta. Divide la sociedad en dos grupos atendiendo sólo al sexo de las personas. Los dos grupos son desiguales en lo referente a posibilidades sociales y en las relaciones que hay entre ellos, el patriarcado establece la superioridad del grupo masculino, a cuyas imposiciones de todo tipo las mujeres deben someterse. Por tanto, se establece una relación jerárquica, pues los hombres son los que deciden sobre el comportamiento y las posibilidades sociales de las mujeres, sin que ellas puedan intervenir, ni opinar. Todo ello entraña un sometimiento de las mujeres a los hombres que pueden disponer sobre ellas a su entera voluntad.¹³

Por tanto, los planteamientos básicos del sistema patriarcal entrañan violencia hacia el grupo sometido, lo cual no quiera decir que haya maltrato material permanentemente, pero debido al sistema de organización social las mujeres sufren la violencia derivada de la supremacía masculina sobre ellas y de su posición secundaria en la sociedad.

Las características de la sociedad fueron así, pero las mujeres supieron crear espacios de libertad, de solidaridad, la realidad social de las mujeres en la Edad Media es que sufrieron la doble violencia derivada del patriarcado y del feudalismo, sistemas sociales imperantes en aquel momento histórico.

La sociedad patriarcal no ofrece posibilidades a las mujeres para modificar su situación, ellas debían aceptar el diseño de su vida impuesto por los hombres. Todas ellas, pertenecieran a una clase social o a otra, estaban sometidas a esta situación de inferioridad y subordinación que,

¹² Segura Cristina, (2008), La violencia sobre las mujer en la edad media, Universidad Complutense de Madrid. Página 6

¹³ IBIDEM. Página 7

en sí misma, es violenta. Las mujeres no tenían más que una posibilidad para escapar a esta violencia estructural que supone el sistema patriarcal. Esta única posibilidad, desde mi punto de vista, era abandonar su casa e ingresar en un beaterio o en un convento. La vida religiosa era la única vía que se ofrecía a las mujeres para escapar de los espacios domésticos en los que se les había recluido.

Los espacios domésticos, exclusivos de las mujeres, en la Edad Media y en todos los tiempos son espacios de opresión femenina. En ellos se encerraba a las mujeres para que se mantuvieran aisladas y dedicadas a los trabajos reproductores propios, que configuran a la familia patriarcal como unidad de producción, y sometimiento.¹⁴

Aunque ésta es la situación teórica, que en buena medida se correspondía con la realidad social, quiero señalar que, incluso en los espacios domésticos, las mujeres supieron establecer relaciones positivas y creadoras para eludir la subordinación y la violencia endémica. El beaterio o el convento eran un espacio de libertad para las mujeres que escapaban a la violencia endémica que suponía la subordinación patriarcal. En estos espacios, las mujeres podían decidir sobre su cuerpo, sus actividades, sus relaciones y formarse un pensamiento propio y diferente al que el patriarcado pretendía imponerles.¹⁵

Tampoco puede olvidarse que a las mujeres nunca se les daba opción para decidir sobre su vida, era su padre primero y su marido después quien decidía por ellas. Por tanto, vivían en una situación de una violencia endémica pues podían querer no casarse y permanecer solteras o casarse con otro hombre que no fuera el elegido para ellas, o irse al convento o cualquier otra posibilidad de vida y no tenían otra opción que aceptar lo dispuesto por su padre y después del

¹⁴ Segura, Cristina, (1994), la vida conventual: opresión o liberación para las mujeres de la Edad Media. Página 41

¹⁵ IBIDEM. Pagina 43

matrimonio por su marido. La falta de libertad de las mujeres para decidir sobre su cuerpo era un elemento permanente que generaba violencia sobre ellas y condicionaba sus vidas.¹⁶

1.3 Edad Moderna

1.3.1 La violencia contra la mujer en la edad moderna

Abordar el tema de las mujeres durante la edad moderna, demuestra que son muchos los estudios históricos que toman como punto de partida la subordinación de las mujeres.

En una sociedad que era patriarcal en pensamiento y estructura, en la cual la hegemonía de las ideas sobre las mujeres había sido fraguada por los hombres, aceptando ellas mismas su papel secundario en la sociedad. Al hacerlo de manera apriorística, se pasa por alto que la sociedad patriarcal no fue ni inmóvil, ni impermeable al cambio; que en su seno existieron procesos de negociación y que las variaciones, aunque nos parezcan sutiles, llegaron a erosionar las relaciones de poder que operaban tanto entre los sexos, como en interior de cada uno de ellos.¹⁷

La presencia activa y la intermediación de las mujeres, o si se prefiere, su protagonismo social y político, fue un largo proceso a lo largo de la edad moderna parece claro y, para explicarlo, no basta centrarnos en la experiencia de las propias mujeres, sino que hay que ver como se tejen las relaciones y las influencias entre hombres y mujeres en diferentes contextos y las transacciones que llevan a cabo.

En cualquier caso, en lo que sí están de acuerdo los especialistas es en que, precisamente, en los siglos modernos, se produjo una importante inflexión que propició una nueva visión del cuerpo y un cambio en los patrones del matrimonio. De su mano, surgieron nuevos conceptos sobre las diferencias entre los sexos y la intervención en este ámbito se hizo más presente, tanto a

¹⁶ Segura, Cristina,(2008), la violencia sobre las Mujeres en la Edad Media. Universidad Complutense de Madrid, Pagina 6 y 7

¹⁷ Morant Deusa,(2002) Discursos de la vida buena. Matrimonio, mujer y sexualidad en la literatura humanista, Madrid.

través de la representación simbólica de la sexualidad como de los nuevos métodos de control de la vida sexual de las personas.

La legislación moderna, como parte del discurso dominante, situó a las mujeres en una posición de inferioridad con respecto a los hombres, encuadrándolas en una categoría social específica con particularidades propias y subordinadas. Para justificar esta inferioridad jurídica y social se diseñó un cuerpo ideológico que, de manera más o menos burda o más o menos sofisticada, intentaba demostrar dicha inferioridad física y moral femenina.¹⁸

La conceptualización de debilidad e inferioridad como características inherentes a las mujeres fue reforzada continuamente por dicho discurso dominante.

Los hombres crearon para las mujeres unos grupos sociales o categorías diferentes a las de los hombres, aunque superpuestas y subordinadas a éstas, imponiendo, al tiempo, la subordinación y dependencia de las mujeres. Fueron divididas en honestas y deshonestas, en buenas y malas. Esta clasificación de las mujeres por el simple hecho de serlo dependía de la naturaleza específica de sus relaciones, particularmente sexuales, con los hombres.¹⁹

En esta realidad histórica, la mujer se enfrentó a muchos tipos de violencia, siendo discriminada, rechazada por la sociedad por el simple hecho de querer decidir sobre su vida y relacionantes personales.

Esta clasificación se ligó con el concepto del honor, que enmarcó la vida de las mujeres a lo largo de la historia, y particularmente durante la Edad Moderna. El honor ligado a la honra o conducta sexual de las mujeres es fundamental para las sociedades en las que la propiedad se transmite por vía patrilineal. En una sociedad en la cual las mujeres se convierten en una mercancía

¹⁸ Pérez Molina, *Las mujeres ante la ley en la Cataluña moderna*, Granada, Ediciones de la Universidad de Granada, Colección Feminae, 1997. Página 103

¹⁹ IBIDEM. Página 104

de intercambio para hacer posible la transmisión de riqueza entre hombres, la función reproductora de las mujeres y el control de esta función, o lo que es lo mismo, el control de la sexualidad de las mujeres por parte de los hombres, se convierte en un valor esencial para el mantenimiento de la estructura social.²⁰

La cuestión de la honestidad estará presente en todos los apartados de la vida cotidiana de las mujeres, puesto que todas sus acciones serán juzgadas según la pauta del honor, ya que se utilizará para justificar las limitaciones a su capacidad jurídica, para limitar su posible acceso al trabajo o para acomodar a estas pautas el modelo educativo para las niñas.

“Sin embargo, el honor y la honra tienen sobre todo relación con el cuerpo, el cubrimiento del cuerpo, la decencia, la atribución de pureza, castidad o impureza a una mujer según sea su comportamiento sexual.”²¹

1.4. Primer caso internacional sobre violencia de género en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 25 de noviembre de (2006) la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia histórica. Es la primera vez que el tribunal más alto en nuestra región aborda un caso aplicando un análisis de género. La Corte no sólo interpretó la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la luz del corpus juris existente en materia de protección de los derechos de la mujer, sino que también acertó jurisdicción sobre la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (o Convención de Belém do Pará), pronunciándose sobre violaciones de dicho instrumento

²⁰ Pérez Molina, Las mujeres ante la ley en la Cataluña moderna, Granada, Ediciones de la Universidad de Granada, Colección Feminae, 1997. Pagina 105

²¹ M.Certau. “History: Science and fiction”, en Heterologies: Discourse on the other, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1994, pagina 203

internacional. La fecha de la sentencia es simbólica: coincidió con el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, designado así por las Naciones Unidas en (1999).²²

Reconocer por primera vez en la historia de la jurisprudencia de la Corte que los estándares reflejados en la Convención de Belém do Pará eran relevantes para la construcción de las normas contenidas en la Convención Americana. Como el propio Preámbulo de la Convención de Belém do Pará específicamente indica, los derechos reconocidos allí no son “nuevos” derechos conferidos en la mujer, sino más bien la declaración reiterada de derechos universalmente reconocidos, ya presentes en los instrumentos del sistema interamericano, con particular foco en la mujer. Es así que la relevancia de los artículos 1, 2.c, 3, 4 y 7 de la Convención de Belém do Pará para la interpretación de las obligaciones del Estado peruano vis a vis las víctimas mujeres en el caso, fue enfatizada por la representación del grupo mayoritario de éstas.²³

Fue alegado en el presente caso que el Estado peruano había violado estos derechos y practicado la violencia contra la mujer de manera sistemática. En ese sentido, se alegó ante la Corte que las conductas consideradas violaciones de la Convención de Belém do Pará constituyen también violaciones bajo la Convención Americana. El reconocimiento por parte de la Corte de esta dimensión de la Convención Americana, que incorpora el universo femenino dentro de su conceptualización de “dignidad humana”, fue tanto un reconocimiento del estado del derecho actual como de la seriedad que revisten los actos de violencia contra la mujer en una sociedad. Y es que como lo señala el Preámbulo de la Convención de Belém Do Pará, “la

²² Feria Tinta Mónica, REVISTA CEJIL,(2007) Debates sobre Derechos Humanos y el sistema Interamericano, Pagina 1.

²³ IBIDEM. Página 5

violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad y afecta negativamente sus propias bases.

1.5 Antecedentes históricos de la violencia contra la mujer y su normativa legal en El Salvador

Silva Matus (1992) afirma que. En este contexto, el inicio de las luchas de las mujeres en El Salvador, se remonta hasta el periodo Colonial en el que, puede citarse a Manuela Miranda, mujer que por participar en las primeras jornadas independentistas de (1814), fue azotada en la plaza de Sensuntepeque.²⁴ (pág. 57)

Iniciándose en este ámbito, la participación activa de las mujeres en el año de (1921); siendo las vendedoras de los mercados de San Salvador las que, por primera vez, protestaron contra las pésimas condiciones de vida y la represión implementada por la tiranía de los Meléndez Quiñónez.²⁵

Una segunda participación de las mujeres se da el 24 de diciembre de (1922), día en el que seis mil mujeres participaron en una marcha pacífica vestida de negro en signo de luto por la muerte de la democracia, y en apoyo a la Candidatura del Doctor Miguel Tomas Molina, marcha que fue masacrada por la Liga Roja²⁶

La lucha por la defensa de los derechos políticos de las mujeres se inicia en 1930, año en el que “Doña Prudencia Ayala, poetisa, exigió ser inscrita como ciudadana y poder ejercer su

²⁴ Matus, Silva. La mujer en la historia. Folleto N°1. Movimiento de mujeres Melida Anaya Montes. El salvador, 1992.

²⁵ Domínguez Magaña, Liza. De acciones de mujeres y olvidos Estatales. Instituto de Investigación, capacitación y desarrollo de la mujer, IMU. Segunda edición. Página 57.

²⁶ Moreno, Elsa. Mujeres y Política en El salvador. Editorial FLACSO, sede, San Jose, Costa Rica. S.F., pagina 23

derecho al voto como tal, lanzando también, su candidatura presidencial para las elecciones de ese mismo año.

Fundamento su solicitud en el hecho de que, el término Salvadoreño, que figuraba en la Constitución vigente para esa fecha, al definir quienes tenían derecho a la ciudadanía, amparaba a todos aquellos que ostentaran esta nacionalidad, y que por tanto, siendo ella mujer nacida en territorio Salvadoreño, estaba implícitamente involucrada.²⁷

La primera instancia que debía conocer de esta solicitud era el Alcalde Capitalino, quien transgrediendo el procedimiento indicado en la Ley Electoral, la transfirió directamente al Consejo de Ministros, siendo este último el que dictaminó: “Que el término Salvadoreño hacía referencia a las personas del género masculino nacidas en El Salvador, por lo cual, las mujeres no tenían derecho a ser reconocidas como ciudadanas y mucho menos ser inscritas en el libro de los votantes”. Ante esta negativa, Doña Prudencia presentó un recurso de Amparo a la Corte Suprema de Justicia, en donde lo declararon improcedente bajo el argumento de que el recurso cobijaba exclusivamente los derechos individuales, más no los políticos.²⁸

Estas resoluciones no sólo hicieron evidente el dominio del sistema patriarcal, sino que también patentizaron la discriminación hacia las mujeres, por el simple hecho de serlo.

Siendo hasta (1947), que se fundó, La Liga Femenina Salvadoreña, constituyendo esta la primera organización femenina cuyos objetivos fundamentales estaban orientados a defender los intereses y derechos de las mujeres y los niños, planteando, entre otras cosas, la necesidad de que se les concediera el derecho al voto. Derecho que con la reforma constitucional de (1950), se

²⁷ Ayala Prudencia. Sonzacate, 28 de abril de 1885, san salvador, 11 de julio de 1936, Escritora y Activista Social Salvadoreña, que luchó por el reconocimiento de los Derechos de la Mujer en El salvador. Pagina 11.

²⁸ IBIDEM. Página 12

hace efectivo mediante el otorgamiento de los derechos políticos y civiles a las Mujeres en El Salvador.²⁹

El nueve de junio de (1994), se adopta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará”, la cual fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, O.E.A., en Belém do Pará, Brasil, y ratificada por unanimidad por la Asamblea Legislativa de El Salvador el 23 de agosto de (1995)³⁰

En el marco de las obligaciones contraídas por El Salvador en la Convención de Belém do Pará, es aprobada el 28 de noviembre de (1996), la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, cuya entrada en vigencia a partir del 28 de diciembre del mismo año, significó la inclusión en nuestro derecho positivo de una Ley Especial.³¹

El uno de enero del año (2012) con la entrada en vigencia de una Ley Especial, que regula, protege, sanciona y, estipule un sistema integro en defensa de la mujer, dicha ley es: “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.” De lo cual pues, converge, en la protección de la mujer, especificando los tipos de violencia de los cuales puede ser víctima.³²

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO Y DOCTRINAL

2.1 Base Teórica

²⁹ IBIDEM. Página 16

³⁰ Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención Belém do Pará, Promulgada el 1 de abril de 1996, Publicada B.O, 9 de abril de 1996.

³¹ Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Aprobada según Decreto Legislativo número 902 del veintiocho de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial número 241, Tomo 333, de fecha 20 de diciembre de 1996.

³² Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Aprobada según Decreto Legislativo número 902 del veintiocho de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial número 241, Tomo 333, de fecha 20 de diciembre de 1996.

2.1.1. Teoría de Género

Es importante analizar la violencia contra la mujer desde una perspectiva de género, esto nos permitirá un mejor conocimiento acerca de las desigualdades sociales entre los sexos.

Históricamente las mujeres han venido ocupando un papel de subordinación en la sociedad es por ello que se argumenta, que.

La diferencia biológica entre hombre y mujeres era una de las principales causas de la opresión femenina debido a las funciones reproductivas de la mujer, y su constitución física. Sin embargo, se destaca que más que una diferencia biológica que pueda asignar la función de una mujer, existe una cultura que asigna el papel de hombre y mujeres. Esta asignación de papeles puede variar entre culturas y a lo largo de la historia, pero por lo general mantiene siempre una diferencia entre los dos géneros.³³

El concepto de género comienza a utilizarse para referirse o explicar las características asignadas culturalmente a mujeres y hombres se utiliza para estudiar las interrogantes en relación al porque la diferencia sexual implica desigualdad social.

Lo que significa ser hombre, lo que significa ser mujer, la masculinidad y la feminidad, constituyen el género, algo inherente al sexo, sin embargo, sexo y género no siempre coinciden completamente.

El concepto de género se refiere a la interpretación social y cultural de las diferencias entre los sexos, es decir a la construcción de lo femenino y lo masculino en sociedades concretas.³⁴

El rol de género también forma la identidad subjetiva de las personas debido a que esta se origina dentro de las normas y valores prescritos por la sociedad y se formaliza a través de

³³ Fernández Galindo Benjamín, “la teoría de género, ciudad de México.” página 5

³⁴ IBIDEM. PAGINA 7

diversas esferas sociales como: escuela, trabajo, medios de comunicación, relaciones institucionales.³⁵

Las personas mantienen este rol que les es asignado de acuerdo a su cultura y en él se establece su manera de actuar y de desarrollarse, esto determinara como se identifican, el género se asigna en función del sexo biológico, esto no significa que se tenga que dar por hecho que este determinara la forma de ser de las personas.

Con la distinción sexo, genero, se puede enfrentar los argumentos biologiscistas. Se descarta que mujeres y hombres sean por naturaleza, lo que la cultura designa. Se tiene que reconocer que las características llamadas, femeninas o masculinas, se asumen mediante el proceso de adquisición de género. Y aun así se van transformando a lo largo de la historia de cada persona. Finalmente, las mujeres son de una manera y los hombres de otra pero a las características de la mujer se les atribuyen rasgos de inferioridad ante el hombre, es por esto que de acuerdo al género se ha establecido una jerarquía entre las personas.³⁶

De acuerdo al género que se pertenezca, las personas aprenden a dirigirse dentro de un esquema de diferencias. Sin embargo, no todas las personas son reconocidas de igual manera, debido a que existe una jerarquía de poder, no sólo económica, sino que social que constituye la base de un sistema de dominación, sumisión adquiere su mayor desarrollo y coherencia cuando coinciden grandes desigualdades económicas y de poder una valoración teórica de la igualdad.

Algo fundamental en la teoría de género es la separación radical entre naturaleza y cultura y, por tanto, entre sexo y género. Desde esta perspectiva, el sexo se convierte en un elemento prescindible, y solo existirían géneros indeterminados; esto es, papeles sociales opcionales y libremente elegidos por cada individuo, sin condicionamiento alguno. No obstante,

³⁵ Fernández Galindo Benjamín, “la teoría de género, ciudad de México.” página 9

³⁶ IBIDEM. 11

desconocer la dimensión sexual del ser humano tiene sus implicancias. De hecho, parece muy difícil negar que la sexualidad comprende también las dimensiones afectiva, psicológica, cultural y social de la persona. En definitiva, se trata de un elemento constitutivo de su identidad personal.

La Teoría de género puede ser comprendida como una consecuencia natural de este proceso. Para esta corriente, la identidad personal no es en modo alguno la expresión de una esencia o modo de ser propio de “lo humano” aquello que somos con independencia de nuestra voluntad, sino más bien el puro efecto de nuestra actuación: algo en todo contingente, sujeto exclusivamente a nuestro arbitrio. “Judith Butler”³⁷ una de sus principales exponentes, sostiene que el género es performativo, esto es, que se va construyendo en la práctica. Según ella, el género es fluido y múltiple, y eso permite a hombres y mujeres actuar libremente en un registro de identidad sexual variable, como heterosexuales, homosexuales, transexuales, bisexuales y travestis, entre otros. A su juicio, la mejor manera de romper con el binario “masculino-femenino” fuente de opresión es la acción transgresiva. Así, solo desde la parodia de la relación de poder existente (masculina y heterosexual) será posible construir nuevas ficciones susceptibles de apartarse de la sociedad heteronormativa.

2.1.2 Teoría Psicológica

El tratamiento del tema estudio de las diversas formas de violencia contra la mujer desde la perspectiva de la teoría psicológica, se pretende que por esta teoría hacer un análisis de la violencia hacia la mujer ya que sido reconocida como una violación de los derechos humanos

³⁷ Butler Judith, *Feminismo y subversión de la identidad*. Nueva York: Routledge, 1990.

básicos, la cual tiene consecuencias de largo alcance tanto para la mujer como para sus hijos y la sociedad en su conjunto.

La violencia psicológica siempre tiene un componente intencional, pues el objetivo es herir a otra persona. Se trata de un maltrato sutil y complejo de descubrir porque el agresor la niega y no deja huellas.

Para el profesor y psicólogo Robert S. Feldman nos dice al respecto que.

La consideración del desarrollo en cuanto a factores físicos, cognoscitivos, sociales y de personalidad. Por un lado nos permite separar las influencias del desarrollo en secciones razonablemente ordenadas y compactas. Pero dicha categorización tiene un grave inconveniente: en la realidad, ninguna de estas amplias influencias sucede aisladamente. Existe una constante interacción entre los diferentes ámbitos de influencia. En consecuencia, lo que ocurre a nivel cognoscitivo tiene repercusiones para el desarrollo de la personalidad, social y físico, mientras que lo que sucede a nivel físico influye en el desarrollo cognoscitivo, de la personalidad y social. Por ejemplo, un individuo de edad madura podría hacerse consciente de la importancia del machismo (un cambio cognoscitivo), e iniciar un programa de acondicionamiento que dé lugar a cambios propios y tal vez sociales³⁸.

³⁸ Asociación de Academias de Lengua Española. (2022). *Academia Real Española* . <https://dle.rae.es/violencia>

Barrigon, C. F. (2005). *“Mujer y cultura en el mundo griego antiguo”*. Universidad de león, España.

Comision de Ayuda al Refugiado en Euskadi . (08 de 03 de 2022). *Diccionario Cear*. Diccionario Cear: <https://diccionario.cear-euskadi.org/>

Concepto. (10 de MARZO de 2022). *CONCEPTO* . <https://concepto.de/machismo/>

Diccionario etimologico castellano en linea . (2001). <http://etimologias.dechile.net/>

Discriminación y Comunidad Gitana. (s.f.). ¿Que es la discriminacion? *Discriminación y Comunidad Gitana*, 7-8.

Fiss, O. M. (1995). *Que es el Feminismo* .

Por supuesto que esta teoría nos aclara que los dentro de los rasgos psicológicos la personalidad es quien sufre un mayor desequilibrio.

Para este autor todo tiene su fundamento en la personalidad social, recordemos que una mujer que es maltrata su autoestima tendrá una baja de su nivel emocional, que no podría desarrollarse a nivel social, dice el autor citado anteriormente.

Edgardo Etchezahar: La autoestima, definido como la percepción del sí mismo en términos positivos o negativos, es uno de los procesos centrales para pensar...en los individuos mantienen su autoestima a partir de la identificación con diferentes grupos sociales, considerando a los de pertenencia como mejores que otros. La identidad social está conformada, entonces, por el auto concepto general, que se desglosa en la valoración que un individuo realiza de los distintos roles que ocupa en un determinado contexto.

La teoría psicológica proporciona modelos para entender comportamientos, pensamientos y emociones humanas. La psicología se ocupa del estudio científico el comportamiento humano y de los procesos mentales e intenta explicar por qué hacemos lo que hacemos y cómo lo hacemos.

Laje, N. M. (2016). *El Libro Negro de la Nueva Izquierda*. Buenos Aires: Unión Editorial | Centro de Estudios LIBRE.

LEFEBVRE. (s.f.). *EL DERECHO.COM*. <https://elderecho.com/el-femicidio-y-el-feminicidio>

Maggiolo, D. R. (1989). *Filosofía de la violencia*. Venezuela : Revista de Filosofía .

Matus, S. (1992). *Movimiento de Mujeres*. El Salvador.

ONU. (08 de 03 de 2022). *ONU MUJERES*. ONU MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

ORMUSA. (14 de SEPTIEMBRE de 2020). *Organizacion de Mujeres Salvadoreñas por la Paz*. Organizacion de Mujeres Salvadoreñas por la Paz: <https://ormusa.org/respeto-a-la-igualad-y-dignidad-de-las-mujeres/>

Psicología y Mente. (09 de 03 de 2022). *11 Tipos de violencia*. <https://psicologiaymente.com/forense/tipos-de-violencia>

Sentencia , 302-A-2017 (Camara de Familia de la Primera Seccion del Centro 21 de 12 de 2017).

Sentencia , 39-A-2017 (Camara de Familia de la Seccion del Centro 30 de 06 de 2017).

2.1.3 Teoría Sociológica

“La sociología como ciencia estudia la estructura y el funcionamiento de las sociedades humanas, también las relaciones sociales en los procesos de interacción y las desigualdades sociales que la atraviesan y generan conflictos, y la estratificación social. Teniendo en cuenta este objeto de estudio podemos clasificar a los procesos de socialización que tienen lugar en la sociedad como claves importantes para el análisis de la realidad social.”

El hombre como ser social, el individuo como actor social es un producto de los procesos de socialización mediante los cuales construyen su identidad personal y colectiva, incorporan símbolos, valores y significados que facilitan su conocimiento y los dota de habilidades para tener una relación interactiva con el medio en correspondencia con un determinado orden social.

La violencia como forma de relación social y fenómeno universal que tiene sus especificidades en los espacios en que se produce, plantea la forma de relacionarse en una determinada sociedad.

La Sociología trata de entender y explicar el significado de los comportamientos y las interacciones sociales. Cómo son estas relaciones, cómo se manifiestan, a qué sujetos implican. Y uno de los primeros aspectos a considerar en todas las sociedades conocidas es la dicotomía de las posiciones sociales de los hombres y de las mujeres, sólo puesta en cuestión y sólo atenuada en las sociedades actuales más avanzadas. Una de las características de las sociedades humanas es que organizan sus estructuras en base al género, que se organizan en el marco de un sistema social de relaciones entre hombres y mujeres. Pocas otras variables son tan explicativas en cuanto a situar a un individuo dentro de la estructura social como el sexo al que pertenece. Esto

ha sido siempre así y sigue siéndolo aunque lo veamos de una forma más marcada y manifiesta cuando pensamos en sociedades más primitivas o del pasado.³⁹

Las investigadoras feministas quisieron hacer visibles a las mujeres y, dando voz a su experiencia colectiva, hacerlas aparecer en todos los terrenos sociales y científicos. Con los primeros trabajos de Sociología feminista se pretendió revalorizar la presencia de las mujeres en las sociedades actuales poniendo de relieve su aportación en el pasado en los diferentes campos de la vida social: la educación, el trabajo, la familia, las esferas del poder político etc. Todos los ámbitos de la realidad social fueron abordados con la atención puesta en esa parte oculta, escondida, trasparente o ausente de la misma: la presencia de las mujeres en la interacción social.

En (1982), el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Ginebra, declaró la violencia contra la mujer como un obstáculo para la paz y un fenómeno social; (1986), la Resolución del Consejo Económico y Social declara la violencia en la familia como una violación de los derechos de la mujer; (1991, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer crea un grupo de expertos para tratar estos temas; (1992), el Comité de Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, declara la violencia contra la mujer como una forma de discriminación de género; (1993), la II Conferencia Mundial de Derechos de Viena, declara la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos;(1994), la Conferencia Interamericana sobre Sociedad, Violencia y Salud, declara la violencia de género como un problema de salud pública y en 1995, en Pekín, la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre las mujeres, definió que la violencia que se ejerce contra la mujer es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola, menoscaba e impide el disfrute de los derechos humanos.

³⁹ Alberdi Inés, (1999)Política y Sociedad, Universidad Complutense de Madrid.),página 12.

Los acontecimientos antes mencionados dan muestra de los importantes cambios producidos a nivel macro social alrededor de lo conceptualizado como femenino, generando en las mujeres como grupo social, desde diversos matices, una situación social que facilita el desmontaje de muchos mitos y estereotipos que han teñido la identidad de las mujeres construida culturalmente.⁴⁰

La violencia contra las mujeres ocurre en todos los países, en todos los grupos sociales, culturales, económicos y religiosos. En el ámbito de la sociedad esta problemática es más común en culturas donde los roles de género están muy definidos y se hacen respetar de manera estricta; donde la masculinidad está asociada íntimamente con una actitud agresiva, al honor o la autoridad, donde se acepta que se castiguen mujeres y niños, y la violencia es una manera estándar de resolver conflictos.

Mayormente en la sociedad se van estereotipando ciertos comportamientos ejemplo de ello es en el caso de las familias, los padres tienden a describir a sus hijos varones en el crecimiento como desarreglados y ruidosos, a las niñas como ordenadas y con mejor comportamiento. Este estereotipo de género también se extiende hasta los logros intelectuales. De esta manera atribuyen el éxito en matemáticas de una muchacha por el esfuerzo y el de un muchacho por el talento. Por implicación, la muchacha tiene que poner más empeño en una actividad que es natural de los hombres.

El género es la categoría correspondiente al orden sociocultural, configurado sobre la base de la sexualidad y esta a su vez definida y significada históricamente por el orden genérico. A partir del momento de ser nombrado, en el cuerpo recibe una significación sexual que lo

⁴⁰ Hernández Pita Iyamira, (2014), Violencia de género, una mirada desde la Sociología, la Habana Cuba, página 19.

define como referencia normativa inmediata para la construcción en cada sujeto de su masculinidad o de su feminidad, y perdura como norma permanente en el desarrollo de su historia personal, que es siempre historia social.⁴¹

Desde este razonamiento podemos referir, que el análisis de la categoría género nos ayuda a comprender los procesos y mecanismos de control, y marginación de un sexo por el otro. Constituye el modelo o patrón de feminidad y masculinidad de hombre y mujer, socialmente establecido de forma rígida en cada cultura, región y grupos humanos.

Es por ello que consideramos, que, para analizar los comportamientos violentos, no podemos obviar el análisis de la formación de identidad de mujeres y hombres ni dejar de evaluar cómo históricamente su situación vital ha estado relacionada de manera íntima con la significación social de los roles de género, deberes y prohibiciones normadas por la sociedad y en la especialización vital mediante la sexualidad.

Con todo esto las mujeres han crecido con una falta de valor por sí mismas, interiorizando baja autoestima y desvalorización. Como representación social, en la mujer se ha valorado el ser madre, quedando convertida la capacidad de dar a los demás en una exigencia del rol femenino sin contrapartida.

Del acatamiento de estas funciones ancestrales deviene la conformación de un arquetipo de mujer de ternura y perfección moral, reflejado también en las artes plásticas y la literatura a los que se han atribuido cualidades inmutables a lo largo de la historia, vinculadas de manera intrínseca con el cumplimiento de sus roles esenciales de madre y esposa.

La adscripción a los estereotipos sociales que definen la feminidad, vinculada con la entrega y abnegación, funciona subjetivamente en la comprensión de la devaluación y la

⁴¹ Lagarde, Marcela, (1996) "El género", fragmento literal: 'La perspectiva de género', en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, España, página 182.

dependencia, lo que implica para grupos enteros de mujeres la imposibilidad de pensarse a sí mismas, y por consiguiente, actuar como seres autónomos, protagonistas de su existencia, con derechos y posibilidades para elaborar proyectos de vida que coloquen sus aspiraciones e intereses en el centro de su proyección del Vivir en condición de desvalorización y no hacer visibles sus aportes, valores y capacidades convierten entonces a la mujer en subordinada; posición esencial de su relación con el otro dominante.⁴²

2.1.4 Teoría Feminista

La teoría feminista es una teoría de poder. Como tal, su objetivo es la explicación del “origen de la opresión, supresión y represión” de la mujer.

El punto de partida de esta teoría es el señalamiento del dominio masculino sobre las mujeres en prácticamente todos los períodos de la historia.

Desde una perspectiva antropológica, ha propuesto que la explicación de esa “constante universal” que es la subordinación de las mujeres, puede apoyarse en el doble hecho de que la mujer, debido a su papel en la reproducción, es vista normalmente como más cercana a la “naturaleza” que el hombre. Los seres humanos, sin embargo, han sido conscientes de que el rasgo central que los diferencia de las demás especies es su capacidad de crear cultura, es decir, su capacidad de trascender lo meramente natural. Al atribuir un valor especial a lo que les es único (la cultura), las diversas sociedades han atribuido sólo un valor secundario a lo natural. (1993) Página 376.⁴³

⁴² Hernandez Pita Iyamira, (2014), Violencia de género, una mirada desde la Sociología, la habana Cuba, página 25.

⁴³ CASTRO, R. P. & BRONFMAN, M. P. (1993) Teoría feminista y sociología médica: temas de discusión. Canalla. Saúde Públ., Río de Janeiro. Página 376.

Uno de los conceptos centrales usados por la teoría feminista para explicar “la derrota histórica mundial del sexo femenino “es el de patriarcado. El concepto de patriarcado es ya parte del vocabulario de las ciencias sociales pese a que sobre su significado se ha debatido extensamente sin que se haya alcanzado aún un consenso. La discusión se ha centrado principalmente en torno a los alcances teóricos del concepto, esto es, en torno a su verdadera capacidad analítica.”

La reciente teoría social feminista ha jugado un papel particularmente relevante en la crítica de estas definiciones. Desde esta perspectiva, se ha convenido en que las explicaciones más apropiadas son aquellas que utilizan conceptos de la misma naturaleza del fenómeno que se busca explicar.

Para explicar un fenómeno sociológico es necesario utilizar conceptos asimismo sociológicos. Una hipótesis que se basa en un “innato deseo de poder” hace referencia más bien a conceptos bio-psicológicos que se utilizan para explicar un fenómeno histórico sociológico como la opresión de las mujeres. No constituye, por lo tanto, una explicación adecuada desde el punto de vista de la teoría social. Una explicación sociológica debe vincular este fenómeno con la estructura social.

Página 377.⁴⁴

La teoría feminista constituye una de las teorías sociales más prometedoras en la actualidad. Como esfuerzo académico, ha demostrado que existe toda una realidad de dominación sobre la mujer que había sido totalmente ignorada por la historia oficial (masculina) de la ciencia. Se ha señalado que los nuevos paradigmas científicos se abren paso, más que en

⁴⁴ CASTRO, R. P. & BRONFMAN, M. P. (1993) Teoría feminista y sociología médica: temas de discusión. Canalla. Saúde Públ., Río de Janeiro. Página 377.

base a las realizaciones pasadas, en base a las promesas futuras en cuanto a la resolución de problemas de conocimiento. Este es exactamente el rasgo central de la teoría feminista contemporánea: en cuanto teoría, constituye una promesa de desarrollo de una nueva forma de conocimiento, una nueva ciencia, una completa re conceptualización de nuestro conocimiento actual. En consecuencia, bien puede ser que en el mediano plazo se convierta en el nuevo paradigma dominante, que permearía toda la estructura del pensamiento científico y de la vida social.

2.2. Definición Doctrinal de Violencia

La OMS⁴⁵ define la violencia como: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

La Real Academia de la Lengua Española⁴⁶, nos da 4 acepciones del término “Violencia” y establece que: proviene del latín *violentia*⁴⁷.

- f. Cualidad de violento.
- f. Acción y efecto de violentar o violentarse.
- f. Acción violenta o contra el natural modo de proceder.
- f. Acción de violar a una persona.

⁴⁵ Organización Mundial de la Salud.

⁴⁶ La **Real Academia Española (RAE)** es una institución cultural dedicada a la regularización lingüística entre el mundo hispanohablante.

⁴⁷ Asociación de Academias de Lengua Española. (2022). Academia Real Española . Obtenido de <https://dle.rae.es/violencia>

2.2.1. Conceptualización Filosófica de la Violencia

El concepto de violencia en terreno filosófico, no escapa a su casi inmediata connotación en lo político. En un sentido muy general "es el carácter de un fenómeno o un acto que es violento" o se dice también "hacer se violencia, hacer violencia a su naturaleza" (A. Lalande. Diccionario de Filosofía).

2.2.2. La Violencia desde la sociología

Se admite como una característica cultural del hombre, aunque se le señale también como contra-cultura según Yinger, pero si se le considera omnipresente en la historia de la humanidad, hay autores (Marvin E. Wolfgang⁴⁸ y Franco Ferracuti⁴⁹) que la explican como una diferencia específica de la cultura generatriz. De este modo "la violencia se nos presenta como una patología cultural de la que las sociedades rara vez logran escapar" y según ellos mismos, "el recurso a la violencia no se considera necesariamente ilícito y quienes la emplean, por lo tanto, no tienen que enfrentarse con sentimientos de culpabilidad por causa de sus agresiones".

Así, pues, la violencia comienza a entenderse como algo inherente a la sociedad perdiendo un tanto su ilicitud, advirtiéndose que, aun considerándola una patología respecto a "la gran sociedad", que personalmente entiendo como "sociedad ideal" y que, por supuesto no existe, no se puede confundir con un estado anormal de los protagonistas de la violencia.

2.2.3. Dimensión Ética de la Violencia

Dentro de la esfera de la ética⁵⁰, lo primero que tenemos que asentar es que la violencia como tal, para buscar su justificación o repudio, para calificarla como un bien o un mal, hay que encararla y analizarla debidamente, ya que en los terrenos que la contemplan socio-

⁴⁸ Marvin Eugene Wolfgang era un sociólogo y criminólogo estadounidense.

⁴⁹ Franco Ferracuti (Montottone, 1 de abril de 1927 - Roma, 13 de marzo de 1992) fue un criminólogo, psicólogo y psiquiatra forense italiano.

⁵⁰ Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano

políticamente, las cosas nunca se aclaran, y práctica y teoría están a veces que franca oposición. Es así, que siguiendo a Priscilla Cohn⁵¹, si admitimos que en este mundo y tal vez "en todos los mundos posibles", la violencia ha prosperado y prospera, debemos contemplar si "es posible o, en todo caso, deseable que la filosofía, al someter a examen la noción de violencia, contribuya a aminorarla, por lo menos mientras dura el examen".⁵²

Olvidándonos un poco de la violencia política y de las guerras veamos en este caso, si esa violencia manifiesta o reprimida en los jóvenes, y más al comienzo todavía, en los niños, debe ser combatida como un mal, o es una característica educable o encausable para ponerla al servicio del progreso social del hombre. Como hemos visto, calificada de rebeldía, merece respeto y exaltación; vista como anormalidad en el individuo o contra cultura en la sociedad, se le considera ilícita y perseguible.

Tratemos, pues, de encontrar la verdadera dimensión ética de la violencia, adelantando mi criterio y el de muchos grandes pensadores, de estimar mucho más al hombre inconforme. Rebelde y decidido a la lucha por ideales, que a los conformistas pacíficos que muchas veces practican una violencia disfrazada, hipócrita y más dañina en sus consecuencias. El credo de Gandhi afirma⁵³:

La violencia es siempre violencia". "La violencia es siempre pecado". "La violencia no significa renuncia de lucha contra el mal, sino todo lo contrario. La no-violencia—al menos como la concibo yo—es una lucha más activa aún y real que la misma ley del talión, pero sobre el plano moral.

⁵¹ Priscilla T. Neuman Cohn Ferrater Mora fue una filósofa estadounidense y activista de los derechos de los animales. Fue profesora emérita de filosofía en la Universidad Estatal de Pensilvania, directora asociada del Centro de Ética Animal de Oxford y coeditora de la Revista de Ética Animal del centro.

⁵² Maggiolo, D. R. (1989). *Filosofía de la violencia*. Venezuela : Revista de Filosofía

⁵³ **Mohandas Karamchand Gandhi** fue el dirigente más destacado del Movimiento de independencia de la India contra el Raj británico, para lo que practicó la desobediencia civil no violenta, además de pacifista, político, pensador y abogado hinduista indio.

De lo anterior se puede enunciar ciertas conclusiones a las que podemos llegar en cuanto a las concepciones que podemos tener del término “Violencia”:

- La violencia es inherente o esencial a la vida del hombre.
- La violencia es originaria en el yo y característica fundamental de la personalidad.
- Los espíritus sumisos y mediocres, estancarían el progreso de la Humanidad y condicionarían la presencia del déspota y de la injusticia.
- La rebeldía es causa eficiente del progreso.
- Existe la violencia negativa (necrófila) y la violencia positiva (biófila). La primera es repudiable o combatible; la segunda es encausable.
- Existe también la violencia solapada o hipócrita, más dañina en ocasiones. Es una forma de violencia intelectual a distancia.
- La persuasión y no el castigo, es una forma de poder para encauzar la violencia positiva.
- Es necesario educar e instruir para la ciencia, pero igualmente necesario lo es para la Virtud.
- Niñez y adolescencia, es el único tiempo aprovechable para la siembra de valores sublimantes.
- Filosofar sobre la Violencia, es comprender verdaderamente al hombre y tener la oportunidad de señalarle horizontes de grandeza y felicidad.

2.3. Definición de Discriminación

En la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial celebrada por la ONU⁵⁴ en (1963), se define la discriminación racial como:

⁵⁴ Las **Naciones Unidas** es una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los Derechos Humanos.

“Toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades.”

Muchas veces identificamos la discriminación racial solamente con las reacciones más agresivas de rechazo racista, pero como vemos en la definición, se manifiesta a través de otras muchas prácticas que la sociedad tiene asumidas como normales y que, de hecho, están provocando una desigualdad material en determinados grupos de ciudadanos, tener un origen étnico o unas características culturales diferenciadas de la mayoría.

De acuerdo a la Directiva 2000/43 de la Unión Europea⁵⁵, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas, independientemente de su origen racial o étnico, podemos distinguir entre:

Discriminación directa: tiene lugar cuando se trata a una persona de manera menos favorable que a otra en circunstancias similares, por motivos étnicos. Existe discriminación directa manifiesta, por ejemplo, cuando a una persona se le impide acceder a un establecimiento público porque “no sirven a indigentes”.

La discriminación directa puede también ser encubierta, y en este caso la motivación racista estaría disfrazada con excusas, por ejemplo, alegar que el piso por el que una familia gitana ha mostrado interés, ya ha sido alquilado o va a ser vendido, sin que sea cierto.

Discriminación indirecta: se produce cuando una disposición, criterio o práctica que se plantea y aplica de manera neutral para todas las personas, coloca a un grupo étnico en

⁵⁵ La Unión Europea es una comunidad política de derecho constituida en régimen sui generis de organización internacional nacida para propiciar y acoger la integración y gobernanza en común de los Estados y los pueblos de Europa.

desventaja por su especial situación o características. Por ejemplo, constituiría una práctica de discriminación indirecta con respecto a ciertos inmigrantes, exigir en una oferta de trabajo un perfecto dominio del español, cuando este requisito no es necesario para desarrollar el puesto⁵⁶.

2.4. Concepto de Machismo

2.4.1. Origen del machismo

Podemos encontrar las raíces del machismo en las sociedades primitivas, comunidades nómades que se dedicaban a la caza. En estas sociedades, tanto hombres como mujeres tenían designadas tareas específicas: los hombres salían de caza y las mujeres debían encargarse de las tareas del hogar, pastoreo y cuidar a la descendencia.

Incluso el modelo religioso de las primeras civilizaciones posicionaba a las deidades de acuerdo a su género. Existían, por un lado, los dioses cazadores y guerreros y, por el otro, las diosas de la fertilidad y el hogar. Estos roles son comunes en casi la totalidad de las sociedades occidentales.

Entendemos así que las pautas de conducta que rigen a hombres y mujeres tienen un origen antiguo, pero eso no significa que sean correctas o igualitarias. El machismo se encarga de hacer versiones extremas y denigrantes de estos roles que benefician al hombre y perjudican a la mujer.

Estos estereotipos de género se transmiten de generación en generación a través de las diferentes sociedades, culturas y religiones, y son el principal origen y causa de la ideología machista.

⁵⁶ Discriminación y Comunidad Gitana. (s.f.). ¿Que es la discriminacion? *Discriminación y Comunidad Gitana*, 7-8.

2.4.2. Definición de machismo

En este apartado intentaremos darle respuesta a la interrogante, **¿Qué es el machismo?** Podemos definirlo como **una ideología que considera a la mujer un ser inferior** en uno o varios aspectos con respecto al hombre. El machismo se basa en un conjunto de creencias, prácticas sociales, conductas y actitudes que promueven la negación de la mujer como sujeto.

Los ámbitos en los que se margina al género femenino pueden variar y en algunas culturas se dan todas las formas de marginación al mismo tiempo. Podemos hallar las raíces del término en la palabra macho, que designa a los individuos masculinos de cualquier especie.

Esta ideología no solamente atenta contra el género femenino, sino contra todas aquellas actitudes catalogadas como femeninas que desarrolle un individuo de cualquier género. El machismo desprecia toda actitud o forma de vida de un varón que no esté alineada con el estereotipo de masculino: fuerte, superior, proveedor⁵⁷. (Concepto, 2022)

2.4.3. Tipos de machismo

Ámbito familiar. En este ámbito, el machismo suele darse en familias con una estructura patriarcal en la cual los hombres tienen más libertades, derechos y beneficios mientras que las mujeres tienen más obligaciones y restricciones.

Ámbito íntimo o sexual. En este ámbito, el machismo niega o acalla el deseo femenino y ubica a la mujer en el lugar de sujeto pasivo u objeto.

⁵⁷ Concepto. (10 de MARZO de 2022). *CONCEPTO*. Obtenido de <https://concepto.de/machismo/>

Ámbito económico. En este ámbito, el machismo se presenta cuando un hombre interviene en el manejo del dinero de su pareja femenina o cuando un empleador otorga un salario inferior a una mujer solo por su género.

Ámbito histórico. En este ámbito podemos encontrar actos machistas cuando se oculta o se omiten las acciones de mujeres y su participación en la política, las revoluciones y otros hechos históricos.

Ámbito intelectual. En este ámbito se ven actos de machismo cuando alguien considera y reproduce la idea de que las mujeres son menos aptas para realizar determinados análisis o tareas.

Ámbito legislativo. En este ámbito podemos encontrar que en algunos países no existen leyes que reconozcan a las mujeres como ciudadanas de derecho y que las protejan de maltratos.

Ámbito cultural y social. En este ámbito, el machismo muestra al género femenino como un cuerpo que debe exhibirse para el disfrute masculino.

Ámbito anatómico. En este ámbito se evidencian actos y actitudes machistas cuando se utiliza la fuerza física masculina para dominar a la mujer o se le restringe a ellas la posibilidad de decidir sobre su salud reproductiva.

Ámbito lingüístico. En este ámbito se utiliza el lenguaje para desconocer o suprimir las capacidades de las mujeres o personas de otro género.

Ejemplos de machismo

Diferencias salariales. El ámbito laboral es uno de los escenarios en el que se manifiesta de manera patente las desigualdades de género. Estas desigualdades tienen su raíz en una concepción machista sobre el acceso a puestos de gerencia e igualdad en la remuneración entre

varones y mujeres. La aparición de la mujer en la escena laboral fue uno de los mayores logros de la equidad de género en el último siglo, lo que hizo frente a los estereotipos de género tan extendidos.

Violencia de género. La violencia es una de las consecuencias más repudiables de la discriminación de género que produce la ideología machista. Este tipo de violencia tiene su base en la discriminación por género y el uso de la fuerza física.

Tareas domésticas. Aún existe la creencia de que el ámbito doméstico es un territorio exclusivamente femenino. Esta concepción del rol de la mujer suele ser transmitida dentro de una familia de generación en generación. La creación de este tipo de estereotipos fomenta las diferencias entre géneros.

Acceso al voto. El sufragio femenino fue una de las principales conquistas del último siglo. Hasta ese momento, el voto en elecciones era un derecho exclusivo de los hombres. Sin embargo, aún existen países en los que el acceso a este derecho no es equitativo.

2.4.4. Consecuencias del machismo

- **Genera sociedades injustas y desiguales.** El machismo es un problema social que impacta en todos los miembros de una comunidad o sociedad. Las diferencias de género provocan un desequilibrio en el acceso a oportunidades tanto en el ámbito laboral como en el social, económico y político. El machismo fomenta las desigualdades y genera brechas tanto en el plano ideológico como en actitudes y comportamientos sociales.
- **Fomenta la violencia.** El machismo es una de las principales causas de violencia social. Esta violencia puede ser física o psicológica. Es menester de todos los miembros de la sociedad derribar las prácticas discriminatorias que puedan derivar en daños irreversibles hacia individuos y grupos.

- **Fomenta roles y estereotipos.** El machismo define a los individuos según su género. Se vale de preconceptos y actitudes discriminatorias para formar estereotipos.
- **Genera un concepto de masculinidad dañino.** El machismo extiende la idea de que existen características femeninas y masculinas, destaca una serie de características que debe poseer el varón (firmeza, fuerza, no expresar sentimientos ni vulnerabilidad) y discrimina en un varón toda actitud que es tildada por el machismo como femenina. Estos estereotipos de masculinidad pueden generar un desequilibrio emocional en los varones.

2.5. Concepto De Patriarcado

El patriarcado es un sistema de dominio institucionalizado que mantiene la subordinación e invisibilización de las mujeres y todo aquello considerado como ‘femenino’, con respecto a los varones y lo ‘masculino’, creando así una situación de desigualdad estructural basada en la pertenencia a determinado ‘sexo biológico’. Tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social.

Esta situación se mantiene a través de regímenes, hábitos, costumbres, prácticas cotidianas, ideas, prejuicios, leyes e instituciones sociales, religiosas y políticas que definen y difunden una serie de roles a través de los cuáles se vigila, se apropia y se controla los cuerpos de las mujeres, a quienes no se les permite gozar de una completa igualdad de oportunidades y derechos⁵⁸.

⁵⁸ Comision de Ayuda al Refugiado en Euskadi . (08 de 03 de 2022). *Diccionario Crear*. Obtenido de Diccionario Crear: <https://diccionario.cear-euskadi.org/>

Dado que este sistema de dominación se justifica a través del ‘sexo biológico’⁵⁹, el orden que impone es normalmente percibido como natural y no como una construcción social que puede ser transformada. Por lo tanto, los roles que desde el patriarcado se imponen a las mujeres por el hecho de serlo, suelen ser percibidos como fijos y no intercambiables. De la misma forma, aquellos comportamientos y preferencias sexuales que difieran de lo que es tradicionalmente atribuido a los varones y mujeres, son considerados como conductas desviadas y fuera de la norma, siendo condenadas fuertemente por todas las instituciones sociales y políticas existentes, ya que éstas actitudes ponen en tela de juicio la heterosexualidad, que es una de las bases más firmes que dan permanencia y validez a las estructuras patriarcales.

En contraste con lo anterior, en las últimas décadas se ha demostrado que el orden impuesto por el patriarcado es un producto social transformable, puesto que ha venido siendo objeto de reconfiguración gracias a la lucha feminista y del colectivo LGTTBI, que vienen logrando el reconocimiento gradual y el respeto de los derechos que se les había negado previamente.

Sin embargo, debido a su fuerte implantación en las estructuras sociales, ciertas estructuras patriarcales persisten y adquieren gran fuerza a través de procesos e instituciones considerados como legítimos, como la globalización, el neoliberalismo económico, las empresas transnacionales, la política y el Estado moderno. Éstos expanden e implantan ciertas ideas y actitudes en la sociedad, que continúan manteniendo a las mujeres en situaciones de mayor desventaja, pobreza y exclusión, incluso en las sociedades consideradas como más “avanzadas”.

⁵⁹ El **sexo** asignado al nacer (también llamado **sexo biológico**) es una etiqueta que se pone al momento de nacer, según ciertos factores médicos como tus hormonas, cromosomas y genitales. A la mayoría de personas se les asigna el **sexo** masculino o femenino. Esto se registra en tu certificado de nacimiento.

El uso de la violencia sirve para imponer y ratificar a través del miedo, el sometimiento de las mujeres, de lo femenino y de todo aquello que desafía la autoridad masculina, ocasionando graves situaciones de vulneración de derechos humanos. Esto a su vez, origina la necesidad de huida y búsqueda de protección de quienes se ven amenazadas por dicha violencia, creando la figura de persecución por motivos de género, relevante en el caso del derecho de asilo⁶⁰.

2.6. Concepto de Feminismo

Los orígenes del feminismo, específicamente de lo que podemos llamar la “primera ola” feminista han de encontrarse en los tiempos del Renacimiento (Siglos XV y XVI), como período de transición entre la Edad Media y la Edad Moderna. Mujeres de gran inteligencia comienzan a reclamar el derecho a recibir educación de manera equitativa a la recibida por los hombres, y empiezan a notar y a hacer notar el papel socialmente relegado que juega la mujer de aquel entonces. Nuevos aires intelectuales se sienten fundamentalmente en Europa; los clásicos son releídos sin los anteojos arquetípicos del mundo medieval.

Si la primera ola del feminismo puede comprenderse como la preocupación por el lugar que la mujer ocupa en la sociedad iluminada por el marco conceptual del liberalismo, la segunda ola feminista se puede entender como dicha preocupación vista a través de los lentes de la ideología marxista y el socialismo.

Algunos autores⁶¹ consideran que el feminismo que surge en los años '60 del Siglo XX es, en verdad, una segunda ola de feminismo, mientras otros consideran que es una tercera ola feminista, pero difieren en tanto que ubican al sufragismo como segunda ola. Comoquiera que sea, hemos preferido seguir un criterio distinto, y considerar el feminismo ilustrado, liberal y

⁶⁰ Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi, 2022

⁶¹ Laje, N. M. (2016). El Libro Negro de la Nueva Izquierda. Buenos Aires: Unión Editorial | Centro de Estudios LIBRE.

sufragista, como una primera ola; el feminismo marxista como segunda ola; y el “feminismo dculturalista”, “radical” y/o “neomarxista” como tercera ola, responsable de la germinación de la llamada “Ideología de Género⁶²”.

Posteriormente, la ideología feminista se ha visto contaminada de intereses políticos que han desnaturalizado su esencia, situación que no es la finalidad de este trabajo, por tanto se procede a definir dicha ideología.

El feminismo es el conjunto de creencias e ideas que pertenecen al amplio movimiento social y político que busca alcanzar una mayor igualdad para las mujeres. El feminismo, como su ideología dominante, da forma y dirección al movimiento de las mujeres y, desde luego, es moldeado por éste. Las mujeres buscan igualdad en todas las esferas de la vida y utilizan una amplia gama de estrategias para alcanzar este objetivo.

El feminismo no pertenece exclusivamente al campo del Derecho. Sin embargo, el Derecho ha figurado de manera prominente en la lucha por la igualdad de las mujeres, tanto como un ámbito a ser reformado cuanto como un instrumento para la reforma. El resultado es que el feminismo se ha convertido en una preocupación especial para los abogados⁶³.

2.7. Formas de Violencia

2.7.1. Clases de violencia según el tipo de agente

A continuación, veremos los tipos de violencia según quién inflige la agresión, independientemente de todo lo demás.

⁶² **Es un sistema de pensamiento** de carácter filosófico que interpreta la sexualidad y la afectividad humanas como un hecho puramente psicológico (preferencia y voluntad) y cultural, prescindiendo e incluso anulando toda influencia de la naturaleza en la conducta humana.

⁶³ Fiss, O. M. (1995). Que es el Feminismo .

1. Violencia Auto Infligida

Esta es una de las clases de violencia más estigmatizadas que existen, ya que en ellas es la propia persona la que se daña a sí misma, algo que es muy difícil de comprender desde el punto de vista del resto de la gente. En la violencia auto infligida la persona se puede realizar cortes en brazos o piernas, se puede humillar públicamente, se puede golpear la cabeza contra superficies duras de manera repetida, etc.

Es frecuente que las personas que llevan a cabo este tipo de violencia estén pasando por situaciones altamente estresantes, presenten un trastorno de personalidad (muchas veces, el Trastorno Límite de la Personalidad) o ambas. También es posible que la violencia auto infligida termine desembocando en un suicidio o, mejor dicho, que sea uno de los síntomas de una dinámica comportamental, cognitiva y emocional que desemboca en el suicidio. Las heridas que alguien se ha infligido anteriormente no son en sí mismas la causa de que decida quitarse la vida.

El eterno debate es que hay muchas cosas cuestionables acerca del concepto de violencia auto infligida, ya que poner todo el énfasis de la violencia sobre el individuo puede no ser lo más indicado si su conducta es la consecuencia de la violencia que otros ejercen contra ella. Es por eso que, cuando hablamos de violencia auto infligida, debemos tener en cuenta que detrás de ella pueden existir otros agentes que desconocemos y que son la causa de este tipo de violencia.

2. Violencia Interpersonal

Este es el tipo de violencia en la que un individuo agrede a otro. En esta categoría podemos encontrar la violencia doméstica, el bullying⁶⁴, los casos específicos de atraco con violencia, etc.

⁶⁴ Acoso físico o psicológico al que someten, de forma continuada, a un alumno sus compañeros.

Aunque en la violencia interpersonal el causante sea un individuo (o un grupo reducido de ellos), es posible que este tipo de agresiones tengan parte de su explicación en fenómenos sociales. Por ejemplo, el consumo de drogas o la pobreza son factores muy ligados a la conflictividad.

3. Violencia colectiva

A diferencia de lo que ocurre en los tipos de violencia que hemos visto, en esta la agresión es de carácter colectivo, de un grupo o comunidad contra otro colectivo. La motivación de la violencia colectiva suele ser políticas, económicas, o ideológico-religiosas.

Se trata de uno de los tipos de violencia más perjudiciales, porque sus efectos negativos se pueden hacer notar en muchas facetas de la vida y, como involucra a mucha gente, es fácil que vaya degenerando hasta conducir a heridos y en ocasiones a muertos. Por ejemplo, la misma violencia que hace que algunas minorías sean vistas con desprecio por gran parte de la población suele contribuir a la aparición de agresiones físicas e incluso asesinatos.

Las situaciones que favorecen la aparición de la violencia colectiva son fenómenos políticos, jurídicos y sociales, como la presencia de integrismo religioso, la discriminación sistemática de minorías, los déficits democráticos por parte de un estado, el monopolio de ciertos recursos valiosos por parte de un grupo relativamente reducido de personas, o las grandes desigualdades sociales y económicas⁶⁵. (Psicología y Mente, 2022).

⁶⁵ Psicología y Mente. (09 de 03 de 2022). 11 Tipos de violencia . Obtenido de <https://psicologiaymente.com/forense/tipos-de-violencia>

2.7.2. Tipos de Violencia según la Naturaleza del Acto

También se puede distinguir entre tipos de violencia atendiendo al modo en el que se intenta dañar o perjudicar, es decir, observando la naturaleza y el contenido de la agresión.

Dentro de esta categoría, existen las siguientes clases:

4. Violencia Física

Este es quizás el tipo de violencia más típico y fácil de imaginar, ya que es muy visual y fácil de identificar. En él, alguien hace algo para dañar el cuerpo de otra persona, produciendo el dolor y el sufrimiento de alguien. En ocasiones, puede conducir a la muerte.

La violencia física, además, acostumbra a dejar unas marcas que el personal médico cualificado puede identificar: arañazos, heridas, morados, etc.

5. Violencia Verbal

La violencia verbal es aquella en la que se pretende dañar a la otra persona es un mensaje o un discurso. Puede (o no) contener insultos o palabras tabú, ya que para producir malestar psicológico no es esencial utilizar esa clase de recursos.

Además de producir ansiedad⁶⁶, este tipo de violencia puede dañar la autoestima de las personas y su imagen pública.

6. Violencia Sexual

En la violencia sexual se dan comportamientos y tipos de contacto físico que denigran a alguien a través de la apelación de su dimensión sexual. Cuando se manifiesta a través de violaciones, se da de la mano de la violencia física, aunque hay que señalar que en estas el componente sexual no es un simple complemento, sino que adopta una forma de violencia que consiste en intentar dañar psicológicamente a la otra persona.

⁶⁶ Estado mental que se caracteriza por una gran inquietud, una intensa excitación y una extrema inseguridad

7. Violencia Económica

Se trata de un tipo de violencia en la que se daña la capacidad de una o varias personas para utilizar el dinero que ganan. El robo y la utilización indebida de cuentas bancarias entran dentro de esta categoría, así como los engaños para que se realicen inversiones que resultan ser una estafa.

8. Negligencia

La negligencia es un tipo de violencia que se da por omisión, ya que en ella la agresión consiste en no realizar unas acciones a las que se está obligado para garantizar el bienestar mínimo del resto. Por ejemplo, un médico que se niega a atender a alguien herido por un enfrentamiento personal con este está cometiendo una negligencia.

9. Violencia Religiosa

En esta categoría entra el uso del poder para perjudicar a las personas manipulándolas con una serie de creencias y promesas acerca de un plano espiritual. Es muy común ver cómo las sectas utilizan este tipo de agresiones para mantener dominadas a aquellas personas que ponen dinero, tiempo y esfuerzo en el mantenimiento de la institución.

10. Violencia Cultural

En este tipo de violencia, las agresiones forman parte del marco de referencia de una cultura y están relacionadas con los signos de identidad cultural de una cultura concreta. Por ejemplo, la normalización de las violaciones en conflictos armados o la ablación de los genitales femeninos son ejemplos de violencia cultural.

11. Cyberbullying

En el cyberbullying es frecuente que se utilice Internet y las redes sociales para publicar información acerca de una persona o grupo de personas con el afán de ridiculizar o humillar. Es

uno de los tipos de violencia cuyo alcance es difícil de precisar, porque el número de personas potencialmente capaces de ver este tipo de contenidos estigmatizantes es muy elevado.

La violencia, de alguna u otra forma, ha formado parte de nuestras vidas. Incluso hace miles de años, antes de que existiesen las civilizaciones y la escritura, se produjeron sucesos de gran violencia entre nuestros ancestros que han dejado un registro arqueológico sobre la agresividad. Hoy en día el volumen de violencia que sacude a nuestro planeta sigue siendo abrumador y, en mayor o menor medida, hasta se cuela en las vidas de esas personas más privilegiadas y con más recursos para vivir alejadas de la pobreza y la marginalidad.

Justamente porque las distintas clases de violencia se han ido manifestando de un modo u otro en función del momento histórico y el lugar, cada cultura ha utilizado una manera de interpretarlo y reaccionar ante él. Saber reconocer los diferentes tipos de violencia es una de las claves para luchar contra este fenómeno⁶⁷.

2.8. Violencia Económica

La Violencia Económica la podemos definir como toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas⁶⁸. (Sentencia , 2017) Concepto que también retoma el artículo 9 literal a) de la LEIV.

La violencia económica es una forma de violencia doméstica. Tanto la retención de dinero, el robo de dinero así como el restringirle el uso de los recursos económicos son ejemplos de abuso económico. Para determinar si su pareja le está abusando económicamente, considere las respuestas a las siguientes preguntas.

⁶⁷ Psicología y Mente, 2022

⁶⁸ Sentencia , 302-A-2017 (Camara de Familia de la Primera Seccion del Centro 21 de 12 de 2017).

Se puede manifestar con la pareja:

- ¿Le roba dinero a usted o a su familia?
- ¿Le fuerza a darle acceso a sus cuentas de banco para hacer transacciones sin pedirle su opinión?
- ¿Le hace sentir como si no tuviera derecho a saber los detalles de cómo se maneja el dinero o los recursos económicos de la familia?
- ¿Le asigna una cantidad de dinero a la semana o al mes aún si usted no está de acuerdo?
- ¿Le fuerza a rendirle cuentas de cómo ha gastado el dinero, por ejemplo, pidiéndole recibos?
- ¿Le impide estudiar o asistir a cursos de capacitación?

2.9. Violencia Femicida

Para comprender este concepto es necesario remontarnos al origen del término, el precio antes de entrar en materia, definiremos la palabra homicidio, esta viene del latín “Homicidium” (acción de muerte a un ser humano) la palabra “homo” (hombre, ser humano) la raíz “cid que se forma por apofonía del verbo “caedere” (matar, cortar)⁶⁹. Homicidio, se define como el hecho delictivo consistente en acabar con la vida de otra persona. Aclarado ese punto, desglosaremos el concepto de feminicidio y como se diferencia también del feminicidio.

Femicidio: concepto. El término "femicidio" está relacionado con el de "Gendercide" o "genericidio" que fue utilizado por Mary Anne Warren en 1985 en su obra "Gendercide: The Implications of Sex Selection" y que es un neologismo que se refiere a la matanza sistemática de los miembros de un determinado sexo.

⁶⁹ Diccionario etimológico castellano en línea . (2001). Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/>

Femicidio, según diversa literatura, empieza a utilizarse en los años 60 a consecuencia del brutal asesinato, el día 25 de noviembre, de tres mujeres dominicanas (las hermanas Mirabal, Patricia, Minerva y M^a Teresa) por el Servicio de Inteligencia Militar de su país, pero quien lo utilizó públicamente por primera vez, ante una organización feminista que fue denominada Tribunal de Crímenes contra la Mujer y que se celebró en Bruselas, en 1976 fue Diana Russell⁷⁰; en esta conferencia, inaugurada por Simone de Beauvoir⁷¹, alrededor de 2000 mujeres de 40 países diferentes dieron su testimonio y refirieron las múltiples formas en que se manifiesta la violencia sobre la mujer.

En su discurso, la propia Russell reconoció que el término femicidio ya existía, pues había sido utilizado en la obra "A Satirical View of London" de J. Corry en (1801). Russell, junto a Jane Caputi, definió el femicidio como "el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres", y más tarde, en (1992), junto a Hill Radford, definió el femicidio como "el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres".

Por su parte, el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos lo define como la muerte violenta de mujeres (asesinato, homicidio o parricidio) por el hecho de ser mujeres.

En el plano teórico se viene admitiendo que el femicidio es "el asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género, que ocurre tanto en el ámbito privado como público y comprende aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas o ex parejas o

⁷⁰ Diana Elizabeth Hamilton Russell fue una activista y escritora feminista sudafricana, que dedicó su vida a luchar contra la violencia hacia las mujeres.

⁷¹ Simone Lucie Ernestine Marie Bertrand de Beauvoir fue una filósofa, profesora y escritora francesa. Fue una activista feminista. Escribió novelas, ensayos, biografías y monografías sobre temas políticos, sociales y filosóficos.

familiares, las asesinadas por sus acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción femicida".

En definitiva, podemos concluir que el femicidio es la muerte violenta de una mujer cometida por un hombre por el simple hecho de ser mujer, con independencia de que ésta se cometa en el ámbito público o privado y de que exista o haya existido o no alguna relación entre agresor y víctima.

Femicidio: clases. Partiendo de la definición que en el plano teórico es aceptada por toda la doctrina, si bien como clasificación genérica, podemos distinguir entre:

1.- Femicidio familiar (o íntimo): bajo este concepto se engloban los homicidios (básicos o agravados- asesinatos, parricidios o infanticidios) cometidos por un hombre con quien la mujer víctima tenía en el momento de los hechos, o tuvo en un momento anterior, alguna relación matrimonial o de análoga afectividad al matrimonio o noviazgo, o alguna relación familiar o de parentesco por consanguinidad o afinidad.

2.-Femicidio no familiar (o no íntimo): en este grupo se incluyen los homicidios (básicos o agravados- asesinatos-) cometidos por un hombre con quien la víctima mujer nunca mantuvo ninguna relación de los referidas anteriormente, aunque puedan existir o haber existido otras como de vecindad o de ser compañeros de trabajo, relación laboral subordinada o ser el agresor cliente sexual de la víctima, incluyendo también en este concepto, los femicidios provocados por explotadores sexuales u hombres de grupos armados u organizados (guerrillas, maras, pandillas,...). Éste último es un fenómeno delictivo que se registra diariamente en países como El Salvador o Guatemala.

Según Aaron Shulman, "En la última década, Guatemala está sufriendo una epidemia de asesinatos de mujeres. Los cuerpos están en todas partes: aparecen en las cunetas de las carreteras, en las aceras de las ciudades, en barrancos boscosos, a menudo con signos de mutilación y violación. Más de 5.000 mujeres han sido asesinadas en el pequeño país en la última década, una de las tasas de mortalidad femenina más altas del mundo, de acuerdo con el Consejo Centroamericano de Defensores de los Derechos Humanos, y ha sido etiquetado como el lugar más peligroso para ser una mujer en toda Latinoamérica".

3.-Femicidio por conexión: con esta terminología se hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas "en la línea de fuego" de un hombre cuando trataba de matar a otra mujer; se da en aquellos supuestos en que la víctima lo es una mujer que acudió en auxilio de otra que está siendo atacada por un hombre y queda atrapada en esa acción femicida, provocándole la muerte.

Junto a esta clasificación general del femicidio encontramos otras como la establecida por Julia Monárrez que, en sus trabajos de investigación sobre los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, cuando, dentro de la categoría de femicidio no íntimo, distingue entre feminicidio sexual sistemático (organizado o desorganizado) y feminicidio por ocupaciones estigmatizadas.

Por femicidio sexual se entienden aquellos casos en los que se da muerte a la mujer tras haber ejecutado sobre ella, el autor o autores, aberrantes agresiones sexuales. En algunas ocasiones estos actos responden a la actuación aislada del agresor (femicidio sexual no organizado), pero en otras, se ejecutan tales actos en el contexto de organizaciones.

Dentro de esta categoría de femicidio sexual (organizado o no organizado), algunas autoras hablan del femicidio sexual en serie o serial, para describir aquellos supuestos en que el agresor o agresores repiten en múltiples ocasiones sus crímenes. Este es el caso de Julio Pérez

Silva que asesinó a 14 mujeres (la mayoría menores de edad) tras agredirlas sexualmente a casi todas ellas en Alto Hospicio (Chile) y que ha sido condenado a la pena de cadena perpetua. O aquellos femicidios sexuales en serie en Ciudad Juárez a que se refiere Julia Monárrez diciendo que "...de acuerdo con la base de datos "Feminicidio" de El Colegio de la Frontera Norte, puedo afirmar que de la cifra de 258 niñas y mujeres, 110 son femicidios sexuales, de los cuales considero que 89 pueden ser caracterizados como seriales".

El femicidio por ocupaciones estigmatizadas, lo refiere Monárrez a aquellas muertes violentas de mujeres que se dedican a la prostitución, o son strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos. La consideración estigmatizada de éstas y otras profesiones consideradas "deshonrosas" a las que se dedican las víctimas, coloca a estas mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad y, a veces, se utilizan tales ocupaciones como justificación encubierta de estos crímenes.

Por su parte, el Informe del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio en México⁷², aun cuando utiliza el término feminicidio, establece la siguiente clasificación:

- Femicidio íntimo para referir a aquellos supuestos en los que entre victimario y víctima existe cualquier relación íntima de convivencia, amistad, noviazgo, e incluso circunstancial;

- Femicidio familiar íntimo cuando el agresor es cónyuge o concubino o pariente de la mujer agredida;

- Femicidio infantil cuando la víctima es una "niña menor de edad o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija, descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado, sabiendo el delincuente esta relación de

⁷² Es una articulación de participación ciudadana basada en el ejercicio de la defensa de los derechos humanos con perspectiva de género que busca contribuir a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia para las mujeres, el acceso a la justicia y contribuir a la erradicación de la violencia de género, los femicidios y la discriminación contra las mujeres.

responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor".

- Femicidio sexual sistemático, bajo cuya denominación, siguiendo a Julia Monárrez, incluyen aquellos supuestos en los que las mujeres son violadas, torturadas antes de darles muerte y, después, sus cuerpos son "arrojados a escenarios transgresivos".

- Femicidio por ocupaciones estigmatizadas, al que ya hemos hecho referencia.

- El femicidio infantil, por su gravedad, su significación y sus consecuencias, bien merece una mención especial.

La consideración de la mujer como inferior en relación al hombre, el entendimiento de que "tiene peor salida o colocación", es decir, que tiene menor valor social que un varón, es la causa por la que en el mundo el infanticidio lo sufren mayoritariamente mujeres.

La justificación que actualmente se utiliza es la del control de la población (China, Japón, India) pero curiosamente, la selección del sexo femenino para llevar a cabo ese control poblacional, es la regla general.

El infanticidio de recién nacidas o el aborto selectivo de fetos del sexo femenino, son las formas elegidas para evitar ese pretendido crecimiento poblacional. Aunque el aborto selectivo está prohibido en China, existen más de 200 clínicas dotadas de avanzados sistemas ultrasonido que permiten al médico saber el sexo del feto en las primeras semanas.

III. Femicidio

Marcela Lagarde⁷³ definió el acto de asesinar a una mujer sólo por el hecho de su pertenencia al sexo femenino como "femicidio", pero intentando dar a este concepto un significado político para denunciar la inactividad, con claro incumplimiento de las convenciones

⁷³ María Marcela Lagarde y de los Ríos, conocida como Marcela Lagarde, es una política, académica, antropóloga e investigadora mexicana, especializada en etnología, representante del feminismo latinoamericano.

internacionales, de los Estados, en una lucha eficaz, contundente, sería e inflexible contra estos brutales crímenes y sus autores, y así, eligió la voz feminicidio para denominar al conjunto de hechos que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres cuando concurra el silencio, la omisión, la negligencia, la inactividad de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes.

El Feminicidio se refiere al asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo, si bien se puede definir de un modo más amplio como cualquier asesinato de mujeres o niñas. Existen diferencias específicas entre el feminicidio y el asesinato de hombres. En la mayoría de los casos, por ejemplo, quienes cometen los feminicidios son parejas o ex parejas de la víctima, y suponen la culminación de un proceso de abusos, amenazas o intimidación constantes en el hogar, violencia sexual o situaciones en las que las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad con respecto a su pareja en términos de poder o disponibilidad de recursos⁷⁴.

Hay feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en el hogar, ni en el lugar de trabajo, en la vía pública o en lugares de ocio. En la misma línea, pero ampliando aún más el concepto al incluir bajo tal terminología no sólo la muerte dolosa sino otros actos de violencia previa, Julia Monárrez dice que "El feminicidio comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica y toda política que derive en la muerte de las mujeres, tolerada por el Estado".

⁷⁴ ONU. (08 de 03 de 2022). ONU MUJERES. Obtenido de ONU MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que estamos ante términos complementarios siendo el Femicidio, el homicidio o asesinato de la mujer por el simple hecho de pertenecer al sexo femenino y Feminicidio, el conjunto de femicidios, en una situación de absoluta o patente inactividad de los Estados para la persecución y evitación de tales crímenes. A este último concepto se están refiriendo las diferentes organizaciones internacionales cuando al definir la violencia de género se refieren a la violencia tolerada o perpetrada por el Estado y sus agentes.

Esta situación de inactividad estatal en clara dejación de sus funciones para la protección del derecho a la vida, motivó la demanda contra los Estados Unidos Mejicanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁷⁵ por la impunidad de los femicidios que se producen en la Ciudad de Juárez (Caso González y otras -"campo algodoner"- vs. México); el juicio que se celebró entre el 27 y 30 de abril de (2009) en Chile y finalizó por Sentencia de 16 noviembre (2009) por la que se condenó a México por feminicidio, imponiéndole diversas obligaciones, entre otras a conducir el proceso penal en curso por la desaparición de las tres jóvenes a que se refiere el asunto conforme a una perspectiva de género; investigar y sancionar a los funcionarios implicados en las irregularidades detectadas; e investigar y sancionar a los responsables de los hostigamientos de los que fueron objeto los familiares y afines de las víctimas.

Como la propia Sentencia menciona, la demanda se relaciona con la supuesta responsabilidad internacional del Estado por la desaparición y ulterior muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodoner de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de (2001).

⁷⁵ La Corte Interamericana de Derechos Humanos es un órgano judicial autónomo de la Organización de los Estados Americanos, que tiene su sede en San José, Costa Rica.

Se acusó al Estado de no adoptar medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos, así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada". (LEFEBVRE)

2.10. Violencia Física

La violencia física, entendiéndose por tal: “acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona”

Esta violencia puede presentarse en cualquier ámbito como en la pareja, familia, escuela, trabajo, comunidad o instituciones y puede llegar en último extremo a la muerte. Es una forma de control, intimidación y agresión al cuerpo de otra persona y puede hacerse a través de contacto directo con el cuerpo (golpes, rasguños, jalones,) o bien, mediante limitación del movimiento (atadura, confinamiento).

Se estima que el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental, o violencia sexual por parte de otra persona distinta a su compañero sentimental. Algunos estudios nacionales demuestran que hasta el 70% de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida. (ONU Mujeres, 2018)

Según la ENDIREH⁷⁶ 2016, “en México, de los 8.4 millones de mujeres con incidentes de violencia física por parte de su pareja a lo largo de su relación, 3.1

⁷⁶ La Consulta Pública de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) es el principal referente sobre la situación de la violencia que viven las mujeres en nuestro país y constituye un insumo central para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas

millones de mujeres (35.8%) declaró haber padecido daños físicos a consecuencia de las agresiones recibidas”.

2.11. Violencia Psicológica y Emocional

En cuanto a la violencia psicológica, la Cámara de Familia de la Primera Sección del Centro establece:

“acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzcan un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales”.⁷⁷ (Sentencia , 2017)

También se manifiesta que la violencia psicológica consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.

Por otro lado, la violencia emocional consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

Podemos decir que ambas consisten en toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvaloración o

⁷⁷ Sentencia , 39-A-2017 (Camara de Familia de la Seccion del Centro 30 de 06 de 2017).

sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitación de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

2.12. Violencia Patrimonial

Este tipo de violencia, la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, en su artículo 9 literal e) la define como las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.”

Entre las formas que se puede ejercer este tipo de violencia podemos encontrar que cuando una mujer que ha comprado carro, quien lo maneja es el novio o esposo. Si es un acuerdo entre ellos, no hay problema. La violencia empieza cuando él le exige que le dé el carro o él lo utiliza mientras ella anda en bus. Asimismo, cuando la pareja decide comprar una vivienda, pero el hombre determina que solo saldrá a su nombre, aunque los dos aporten dinero. También se manifiesta cuando surgen conflictos en la pareja o se llega a hablar de separación y el hombre exige quedarse con la casa, porque en un “previo acuerdo” de pareja quedaron que él daría la cuota de la casa y ella se encargaría de los otros gastos. Sin embargo, su aporte tiene el mismo valor y ella también tiene derecho sobre la casa.

2.13. Violencia Sexual

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar en su literal “c”, define la violencia sexual como aquellas acciones que obligan a una persona a mantener contactos sexualizados, sean estos físicos o verbales, es decir con una finalidad sexual⁷⁸.

Asimismo, El artículo 9 literal f) de la LEIV, la define como toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.

2.13.1. Violencia Sexual

Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. La violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física. La violencia sexual incluye pero no se limita a lo siguiente:

- Violación en el matrimonio o en citas amorosas;
- Violación por desconocidos o conocidos; insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (en la escuela, el lugar de trabajo, etc.);
- Violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de conflicto armado (por ejemplo fecundación forzada);
- Abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas;
- Violación y abuso sexual de niños;

⁷⁸ Sentencia , 39-A-2017 (Camara de Familia de la Seccion del Centro 30 de 06 de 2017).

- Formas “tradicionales” de violencia sexual, como matrimonio o cohabitación forzados y “herencia de viuda”

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. La coacción puede abarcar:

- Uso de grados variables de fuerza
- Intimidación psicológica
- Extorsión
- Amenazas (por ejemplo de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.)

También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada.

La definición de la OMS es muy amplia, pero también existen definiciones más circunscritas. Por ejemplo, para fines de investigación algunas definiciones de violencia sexual se limitan a los actos que incluyen la fuerza o la amenaza de violencia física. El Estudio multi-país de la OMS definió la violencia sexual como actos en los cuales una mujer:

- Fue forzada físicamente a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad;
- Tuvo relaciones sexuales contra su voluntad por temor a lo que pudiera hacer su pareja;
- Fue obligada a realizar un acto sexual que consideraba degradante o humillante.

2.13.2. Violencia Sexual Infligida por la Pareja

Los datos disponibles provenientes de encuestas basadas en la población se relacionan principalmente con la agresión sexual perpetrada por la pareja, pero en algunos casos también se incluyen el abuso sexual en la niñez y el abuso sexual por una persona que no es la pareja. La violencia sexual por la pareja generalmente es acompañada de violencia física y emocional, pero puede ocurrir por sí sola.

Violencia sexual por personas que no son la pareja Hay pocos estudios representativos sobre la violencia sexual perpetrada por personas que no son la pareja, y la mayoría de los datos disponibles provienen de encuestas sobre delincuencia, registros policiales y judiciales, centros de crisis para víctimas de violación y estudios retrospectivos de abuso sexual de niños.

En el Estudio multi-país de la OMS, entre 0,3% y 12% de las mujeres dijeron haber sido forzadas, después de los 15 años de edad, a tener relaciones sexuales o a realizar un acto sexual por alguien que no era su pareja. La mayoría de los estudios indican que es probable que las mujeres conozcan a sus agresores (por ejemplo, en 8 de cada 10 casos de violación en los Estados Unidos). La encuesta más reciente de prevalencia de violación en Sudáfrica reveló que más de uno de cada cinco hombres dijeron que habían violado a una mujer que no era su pareja (es decir, una desconocida, una conocida o una integrante de la familia), mientras que uno de cada siete señaló que había violado a su actual o anterior pareja. La violencia sexual es también común en situaciones de crisis humanitaria, en particular durante conflictos y después de ellos. pero, debido a sus características específicas, este problema se aborda en otra hoja informativa de esta serie.

2.13.3. Iniciación Sexual Forzada

La primera relación sexual de una proporción sustancial de mujeres jóvenes ha sido forzada. Los datos sugieren que, cuanto menor sea la edad de las mujeres en la ocasión de la primera relación sexual, mayor será la probabilidad de que esa relación haya sido forzada. En el Estudio multipaís de la OMS, las tasas de mujeres que informaron que su primera relación sexual había sido forzada variaban entre menos de 1% en Japón y casi 30% en zonas rurales de Bangladesh.

En estudios realizados tanto con hombres como con mujeres, la prevalencia de violación o de coacción sexual comunicada era mayor entre las mujeres. En Lima, Perú, por ejemplo, el porcentaje de mujeres jóvenes que informaron que su iniciación sexual había sido forzada (40%) era cuatro veces más alto que entre los hombres (11%). Además, en las encuestas en que se pregunta a las mujeres sobre una iniciación sexual “no deseada” se suelen encontrar tasas varias veces más altas que las correspondientes a una iniciación “forzada”.

2.14. Violencia Simbólica

La Violencia Simbólica⁷⁹, según la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres (LEIV), es aquella que se expresa por medio de mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

Se escucha los peligros de naturalizar la violencia y lo que esto representa para la tolerancia y fomento de acciones atentatorias a los derechos de las mujeres; especialmente cuando desde los medios de comunicación se comete violencia simbólica, de acuerdo a la

⁷⁹ Que se expresa por medio de símbolos.

definición contenida en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).

También incluye un concepto determinante en la violencia simbólica el sexismo. Este es toda discriminación que se fundamenta en la diferencia sexual que afecta toda relación entre seres humanos y abarca todas las dimensiones cotidianas de la vida privada o pública que define sentimientos, concepciones, actitudes y acciones. En pocas palabras, cuando se sobrevaloran características de un sexo sobre otro, generalmente lo masculino.

De igual forma, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, regula la no utilización sexista del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de la publicidad, así como la utilización no violenta y discriminatoria del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de los programas de radio, televisión, espectáculos públicos, publicaciones, videos, grabaciones y todo tipo de audiovisual, y en todos los formatos, relativos a los medios de comunicación social referidos.

La violencia simbólica es transmitida por las variadas formas de socialización que contribuyen a la construcción de la cultura de la violación en el país y que se ve materializada en las diversas expresiones de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres. Por tanto, exhortamos la respuesta oportuna de la Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Defensoría del Consumidor y Consejo Nacional de la Publicidad, ante los recientes hechos de violencia simbólica mencionados.⁸⁰

CAPITULO III: MARCO LEGAL

3.1 Constitución de la Republica de El Salvador

⁸⁰ ORMUSA. (14 de SEPTIEMBRE de 2020). Organizacion de Mujeres Salvadoreñas por la Paz. Obtenido de Organizacion de Mujeres Salvadoreñas por la Paz: <https://ormusa.org/respeto-a-la-igualad-y-dignidad-de-las-mujeres/>

La Constitución de la República de El Salvador, expresa que todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo o religión. Esta es la premisa básica, es el postulado para la igualdad entre los géneros, lo cual constituye el eje de la evolución jurídica o legislativa y, de la presente investigación. Específicamente ha constituido el cimiento de oportunidades entre hombres y mujeres, para promover la defensa de la mujer y sus derechos y acceso a igualdad de oportunidades, y a la protección contra cualquier tipo de violencia, dichas premisas las encontramos en los artículos 1, 2, y 3 de la Constitución, los cuales expresan:

Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DES DE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Art. 3.- Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

Asimismo, con la superioridad que posee la Constitución, ante cualquier ley secundaria o Tratado Internacional, prevalece inclusive sobre los Tratados Internacionales, y estos a su vez se encuentran sobre las leyes secundarias, al surgir algún conflicto entre la ley y el tratado, de lo

cual es concluyente que una vez firmado y ratificado un Tratado por el Estado Salvadoreño, adquiere obligatoriedad jurídica.

Consecuentemente, es menester la exposición clara y precisa que relaciona la protección de la mujer-víctima, frente a cualquier tipo de violencia. El fenómeno objeto de estudio, está estrechamente ligado con el ámbito familiar, es pertinente, referirse al ámbito familiar, no pues, de una manera sociológica, sino de una forma jurídico-social, por las diversas relaciones entre los miembros de la misma, lo cual por principio constitucional están protegidos, conforme lo expresa el artículo 32 de la Constitución de la República, “La familia es la base fundamentas de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico”.

Con ello el Estado tiene la obligación de proteger a la familia, por medio de leyes que sean efectivas aplicables y que sean generadoras de una protección invariable, las cuales aseguren el goce de derechos fundamentales, como la libertad, la salud física y psíquica, la educación, el bienestar económico, la justicia, entre otros más; lo expuesto por dicho artículo, referente a la protección, trasciende a la garantía de seguridad, justicia, de un miembro de la familia, sino que estos derechos se expanden, de tal manera que crean un mosaico de los miembros que gozan de dicha protección. Por lo que el inciso segundo del artículo citado, proclama la igualdad jurídica de los cónyuges, lo que significa que debe existir entre ellos igualdad de derechos y obligaciones.

3.2 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW)

A partir de (1945) la Organización de las Naciones Unidas reconoce los derechos de las mujeres de manera evolutiva. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de (1979) y entró en vigor el 3 de septiembre de (1981).

La Convención es el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alienta todas las políticas públicas que les puedan ofrecer oportunidades de igualdad.

El Protocolo Facultativo de la Convención establece procedimientos tanto para las comunicaciones como para las investigaciones. Para las comunicaciones, autoriza al Comité CEDAW a recibir peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la Convención y a emitir decisiones en la forma de “opiniones y recomendaciones”. El procedimiento para las investigaciones, permite al Comité iniciar averiguaciones acerca de violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado Parte.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) está integrado por 23 personas expertas independientes de todo el mundo, su principal función consiste en vigilar y dar seguimiento a la implementación adecuada de la Convención. Su funcionamiento se encuentra regulado por la Convención y el Protocolo Facultativo.

La función fundamental del Comité de la CEDAW, es estudiar y analizar la situación de las mujeres de cada uno de los Estados parte mediante un informe presentado periódicamente (cuatrienal o cuando le sea requerido) por cada país. El Comité analiza los informes y emite observaciones y recomendaciones.

La Convención tiene como finalidad eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo. En su artículo 1, la CEDAW define la discriminación contra la mujer como:

“Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera”.

3.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (BELEM DO PARÁ)

Mediante Decreto Legislativo No. 430, de fecha 23 de agosto de (1995), se publicó en el Diario Oficial No. 154, Tomo No. 328, esa misma fecha, que se ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belem do Parál, la que establece la obligación de los Estados parte, de Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas; así como, las de otra naturaleza sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Dado que las violaciones de los derechos humanos derivadas de diferentes tipos de violencia que afectan la vida, integridad y seguridad ciudadana de la mujer, tienen un gran impacto diferenciado por su género, lo que no le permite a la mujer ejercer plenamente sus derechos en el campo social, político, económico, cultural y familiar, negándoseles el acceso a

una vida libre de violencia, lo cual constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La Convención, en su artículo 1 define la violencia contra la mujer, para lo cual expresa lo siguiente:

“Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Así mismo, reconoce en el artículo 2 los tipos de violencia y el ámbito de aplicación de la violencia contra la mujer:

“Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y;

c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

La convención Belem do Para, reconoce los derechos de las mujeres, y manda a los Estados parte a cumplir con lo estipulado en el artículo 7:

“Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y;

h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención”.

3.4 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar

Los fines de la Ley contra la violencia intrafamiliar⁸¹, son establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en las relaciones de los miembros o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que estos compartan o no la misma vivienda. Aplicar las medidas preventivas, cautelares y de protección necesaria para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de la violencia intrafamiliar, regular las medidas de rehabilitación para los ofensores, y proteger de forma especial a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja y el abuso sexual incestuoso a niños y niñas, personas adultas mayores y personas discapacitadas, los principios con los que se rige esta ley son:

- 1) El respeto a la vida, a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la persona.
- 2) La igualdad de derechos del hombre, de la mujer y de hijos e hijas.
- 3) El derecho a una vida digna libre de violencia, en el ámbito público, como el ámbito privado.
- 4) La protección de la familia y de cada una de las personas.
- 5) Los demás principios contenidos en las convenciones y tratados internacionales y la legislación de familia vigente.

Los principios rectores se mencionan para tener en cuenta que la legislación salvadoreña se toma el compromiso de proteger psicológicamente a las personas incluyendo a las mujeres

⁸¹ LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, D.L. N° 902, del 28 de Noviembre de 1996, D.O. N° 241, Tomo 333 del 20 de Diciembre de 1996.

tema que ocupa la investigación, procurando mantener así la salud emocional o mental además, en esta normativa el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, actuara como ente rector encargado de diseñar, dirigir, asesorar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas, programas, planes y proyectos referidos a la prevención y atención a la violencia intrafamiliar. Esta ley proporciona medidas de protección las cuales son:

a) Orden judicial a la persona agresora de abstenerse de hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o realizar otras formas de maltrato en contra de las víctimas de violencia o de cualquier otra persona del grupo familiar, que comparta o no la misma vivienda.

b) Orden judicial a las personas intervinientes en los hechos de violencia, denunciados de abstenerse de realizar actos de hostigamiento, intimidación, provocación, amenaza u otro semejante, que puedan dar lugar o propicien la violencia intrafamiliar y las demás que señala la ley procesal de familia.

c) Prohibir a la persona agresora amenazar a la victima tanto en el ámbito privado, como en el ámbito público.

d) Prohibir a la persona agresora, ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, alucinógenos o sustancias que generan dependencia física o psíquica a juicio prudencial del juez o jueza.

e) Orden judicial a la persona agresora para que salga inmediatamente del domicilio común. Si se resiste se auxiliara de la Policía Nacional Civil.

f) Fijarle a la persona agredida, si así lo solicita, un domicilio diferente del común, que la proteja de agresiones futuras.

g) Orden judicial de allanamiento de morada, cuando por violencia intrafamiliar se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, psicológica y patrimonial de cualquiera de sus habitantes.

h) Suspender a la persona agresora el permiso para portar armas, mientras estén vigentes las medidas de protección y ordenar el decomiso de las armas que posea.

g) Suspenderle provisionalmente a la persona agresora, el cuidado personal, la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad y su derecho de visita a estos en caso de agresión.

i) Prohibir el acceso de la persona agresora al domicilio permanente o temporal de la persona agredida y a su lugar de trabajo y estudio.

j) Establecer una cuota alimenticia provisional, una vez fijada, de oficio se procederá a su ejecución.

k) Otorgar el uso exclusivo por un plazo determinado del manejo de la casa de habitación a la persona agredida. Deberán salvaguardarse especialmente la vivienda y el manejo amparados al régimen del patrimonio familiar.

l) Emitir una orden judicial de protección y auxilio policial, dirigida a la autoridad de Seguridad Pública, de su vecindario; la víctima portara copia de esta orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza, de agresión fuera de su domicilio.

m) Cualquier otra medida prevista en el ordenamiento familiar vigente.

Se puede observar que existen figuras jurídicas encaminadas a la promoción de la salud mental, es así que al estar ante un juez de familia y tenga que resolver un caso sobre violencia intrafamiliar los distintos escenarios pueden ser:

a) Tener por establecido los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar denunciados.

- b) Atribuir la violencia a quien o quienes la hubieren generado.
- c) Imponer a la persona agresora el cumplimiento del compromiso adquirido por el o ella en la audiencia.
- d) Decretar las medidas de prevención, cautelares o de protección que fueran necesarias si previamente no se hubieren acordado.
- e) Imponer a la persona agresora la obligación de pagar a la víctima el daño emergente de la conducta o comportamiento violento, como los casos de servicio de salud, precio de medicamentos, valor de bienes y más gastos derivados de la violencia ejercida.
- f) Imponer al agresor o agresora tratamiento psicosocial, psiquiátrico o de grupo de auto ayuda, especializado en violencia intrafamiliar, a través de la asistencia a terapia sobre violencia intrafamiliar, utilizando los diversos programas que desarrollan las instituciones de protección a la familia. Esta medida también podrá aplicarse desde el inicio del procedimiento y en todo caso se les dará seguimiento psicosocial. Se denota en las decisiones del juez que podrá establecer tratamiento para las enfermedades mentales las cuales son de carácter obligatorio y así contribuir al saneamiento de los traumas emocionales, que es la finalidad de la Ley mantener la Salud Psíquica⁸².

3.5 Resoluciones de la Organización de Naciones Unidas. Organismos Internacionales

La Organización de las Naciones Unidas, ha sido el promotor principal de los derechos de las mujeres, ente que regula y a su vez insta a los Estados parte a regular en su legislación nacional dicha materia, para la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. Algunas de las resoluciones principales que ha dictado mediante diferentes Organismos o Comisiones han sido las siguientes:

⁸² LEY PROCESAL DE FAMILIA, D.L. N°133, del 14 de Septiembre de 1994, publica en el diario oficial numero 173, del 20 de Septiembre de 1994. Art.6.

a. Resolución 75/161 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas. Dictada en NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 16 de Diciembre de (2020).

Uno de los puntos importantes de esta resolución a la que se hace alusión, es: que la pobreza y la falta de empoderamiento de las mujeres, así como su marginación derivada de su exclusión de las políticas sociales y económicas y de los beneficios de la educación y el desarrollo sostenible, pueden exponerlas a un mayor riesgo de violencia, y que la violencia contra las mujeres y las niñas obstaculiza el desarrollo social y económico y, por lo tanto, el desarrollo sostenible de las comunidades y los Estados.

b. Resolución de la Asamblea General de la ONU sobre protección de las defensoras de los derechos humanos y las personas defensoras de los derechos de las mujeres. Dictada por la ONU Mujer, en Junio de (2016)

En la presente resolución, se reconoce la atención prestada por el Consejo de Derechos Humanos en resoluciones recientes a la importancia de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer y de asegurar su protección y facilitar su labor, y haciendo notar la mesa redonda sobre las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer celebrada el 26 de junio de (2012). Asimismo, reconoce que las mujeres de todas las edades que se dedican a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las personas que se dedican a defender los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros, en forma individual y en colaboración con otras, desempeñan un papel importante en los planos local, nacional, regional e internacional en la promoción y la protección de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración sobre

el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

c. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2005/41. La eliminación de la violencia contra la mujer.

En esta resolución se reafirma que por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, y que abarca, sin limitarse a estos actos, la violencia doméstica, los delitos cometidos por cuestiones de honor, los crímenes pasionales, la trata de mujeres y niñas, las prácticas tradicionales nocivas para la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y forzado, el infanticidio de niñas, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la dote, los ataques con ácido y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial y con la explotación económica. Así como también reafirma que los Estados están obligados a ejercer la diligencia debida para prevenir e investigar los actos de violencia contra mujeres y niñas y castigar a sus autores, así como dar protección a las víctimas, y que no hacerlo constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales y obstaculiza o anula el disfrute de esos derechos y libertades, de igual manera condena todos los tipos de violencia y abusos contra las mujeres.

d. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1997/44. La eliminación de la violencia contra la mujer.

En esta resolución principalmente se Condena todos los actos de violencia sexista contra la mujer y, a este respecto, de conformidad con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, exige que se elimine la violencia sexista en la familia, en la comunidad y dondequiera que sea perpetrada o permitida por el Estado, y pone de manifiesto el deber que los gobiernos tienen de evitar el empleo de la violencia contra la mujer y actuar con la necesaria diligencia para prevenir, investigar y, de conformidad con la legislación nacional, castigar los actos de violencia contra la mujer y adoptar medidas apropiadas y eficaces respecto de los actos de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares, y proporcionar a las víctimas el acceso a unos medios de reparación justos y eficaces y a una asistencia especializada

e. Resolución 72/149 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre violencia contra las trabajadoras migratorias.

Esta resolución trata, principalmente del compromiso de, según proceda, seguir adoptando y aplicando medidas para garantizar la inclusión y la protección social y jurídica de las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, en los países de origen, tránsito y destino, promover y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y su protección contra la violencia y la explotación, poner en práctica políticas y programas para las trabajadoras migratorias que tengan en cuenta las cuestiones de género y ofrecerles cauces seguros y legales que reconozcan sus aptitudes y educación, garanticen condiciones laborales justas y, según convenga, faciliten su empleo productivo y trabajo decente, así como su integración en la fuerza de trabajo,

f. Resolución 54/134 de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

En la presente resolución se recuerda la aprobación de los diferentes instrumentos internacionales para combatir la violencia contra las mujeres, reconoce también que los derechos humanos de la mujer y de la niña son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales y reconoce además la necesidad de promover y proteger todos los derechos humanos de la mujer y la niña, por ello se decide declarar el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

3.6 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra Las Mujeres

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, tiene por objeto crear las bases jurídicas explícitas que orientaran el diseño y ejecución de políticas públicas que garantizaran la igualdad real y afectiva entre mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.

Los principios rectores de esta ley son:

1) “Igualdad, para esta ley un derecho individual y colectivo, por tal razón su protección deberá ser exigida cuando su incumplimiento o violación afecte significativa y negativamente el ejercicio de los derechos ciudadanos, en ambas circunstancias”.

2) “Equidad, son las acciones que conducen a la igualdad. Por esta razón las instituciones del Estado deberán hacer uso de las acciones positivas, como instrumento de justicia social y como mecanismo de corrección que elimine las discriminaciones y desigualdades de hecho entre mujeres y hombres. Para el empleo de dichas acciones, pondrán especial atención en aquellos colectivos de mujeres en cuya situación y posición concurren múltiples discriminaciones”.

3) “No discriminación, se refiere a la prohibición de la discriminación de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres, la cual se define como, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el ejercicio

por las mujeres, de los derechos humanos y libertades fundamentales en todas las esferas, con independencia de sus condiciones socio económicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole”⁸³.

Esta ley contempla un precepto muy importante para el avance de la lucha contra la violencia de género hacia las mujeres y es la erradicación del sexismo en el lenguaje institucional y social, se entenderá por uso no sexista del lenguaje la utilización de aquellas expresiones lingüísticamente correctas sustitutivas de aquellas que aun siendo correctas o no, ocultan lo femenino o lo sitúan en un plano secundario o de menor valor respecto al masculino.

Además con esta norma la protección e inclusión social de mujeres en situación de trata interna y transnacional. El estado deberá desarrollar una política integral para la prevención, detección, atención y protección de las mujeres víctimas de trata interna y transnacional, así como la revisión y actualización permanente de la legislación sancionatoria o punitiva.

Organismo responsable de la defensa y garantía de la igualdad y no discriminación en los derechos de las mujeres, es la Procuraduría General de la República, institución encargada del fomento, garantía, defensa y no discriminación de los derechos de las mujeres. Añade esta Ley un refuerzo por mantener el desarrollo personal de la mujer por ende mantener un estatus aceptable emocional al darle igual importancia y no restarle por el hecho de ser mujer en comparación al sexo masculino, viene a filtrarse en áreas que no están contempladas en el código de familia como referencia al ámbito laboral.

3.7 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres. (LEIV)

⁸³ LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, D.L. 645 del 17 de marzo de 2011, D.O. número 70, Tomo 391 del 8 de abril de 2011.

La Ley Especial Integral⁸⁴, posee una legislación relativamente nueva, especializada para la protección de la mujer contra cualquier tipo o modalidad de violencia, la cual se encuentra por debajo en una esfera de poder frente al sexo masculino, esta ley trata de equilibrar y disminuir los abusos de violencia contra las mujeres, para esto incorpora sus propios principios, los cuales están incorporados en el artículo 4 de la LEIV.

a) Especialización. Es el derecho a una atención diferenciada y especializada de acuerdo a las necesidades y circunstancias, específicas de las mujeres y de manera especial aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo.

b) Favorabilidad. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, prevalecerá la más favorable a las mujeres que enfrenten violencia.

c) Intersectorialidad. Es el principio que fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a la víctima.

d) Laicidad. Se refiere a que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa, para justificar la violencia contra la mujer.

e) Prioridad absoluta. Se refiere al respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en cualquier ámbito.

Los principios anteriormente citados, constituyen una estructura importante respecto de lo que debe de ser la aplicabilidad de la Ley Especial; puesto que, constituyen estos principios un engranaje legal que protege a las mujeres víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia. Y

⁸⁴ LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, D.L. N° 520, del 25 de Noviembre de 2010, publicada en el D.O. N°02, Tomo 390, del 04 de Enero de 2011.

con ellos se garantiza la protección eficaz de sus derechos, en el debido proceso; contando con ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del mismo, para permitirle tener oportunidad de ser oída y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez natural.

El artículo 8 Lit. k) del mismo cuerpo legal, cuando define la violencia contra las mujeres: “Es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.” Junto a ello debe relacionarse lo dispuesto en el artículo 9 Lit. d), del mismo cuerpo legal, “Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.”

Con respecto a los tipos de violencia, la LEIV amplía a siete los tipos de violencia que pueden ejercerse contra de las mujeres. Pero no son los únicos porque la tipificación es ejemplificativa. Distintas legislaciones a escala internacional incluyen definiciones sobre tipos de violencia de género que pueden ser ejercidos contra las mujeres. Existe coincidencia entre todas. La Convención de Belem Do Pará determina al menos, tres tipos básicos de violencia contra las mujeres:

a) Violencia física

b) Violencia psicológica

c) Violencia sexual

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104, ONU, (1994), que constituye el primer instrumento internacional de derechos humanos en este tema, define la violencia contra las mujeres de la siguiente manera:

"Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Y desarrolla la tipología básica de forma explícita, manifestando que esa violencia incluye como mínimo:

"La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica a nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra".

A partir de esa Declaración de la ONU, el grupo de especialistas para combatir la violencia contra las mujeres del Consejo de Europa (1997)⁸⁵, aporta los siguientes 15 tipos de violencia contra las mujeres en todo el mundo:

1. Violencia física
2. Violencia sexual
3. Violencia psicológica
4. Violencia estructural
5. Violencia espiritual
6. Violencia política o institucional
7. Violencia simbólica
8. Violencia social
9. Violencia en las relaciones sentimentales
10. Acoso sexual y acoso por razón de sexo
11. Publicidad ilícita
12. Mutilaciones genitales
13. Violencia por honor
14. Explotación sexual y trata de mujeres y niñas
15. Violencia como arma de guerra

Como se aprecia en el Art. 9 la LEIV, solo establecieron siete tipos básicos que son:

1. Violencia económica
2. Violencia feminicida
3. Violencia física

⁸⁵ Ferrer, Victoria: "Tipos de violencia contra las mujeres y su intensidad" en http://isonomia.uji.es/master_igualdad/curso/modulos/Especialidad2/modulo13/modulo13.pdf

4. Violencia psicológica y emocional
5. Violencia patrimonial
6. Violencia sexual
7. Violencia simbólica

Pero bajo el principio de derechos humanos Pro Homine esos siete tipos de violencia no deberían considerarse taxativos sino ejemplificativos, ya que el artículo 1 de la Convención de Belem Do Pará no los limita, por el contrario, deja abierta la posibilidad de invocar otros tipos de violencia que la creatividad misógina produzca, pues define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer...”, por ejemplo, el “acoso o violencia legal” que se ejerce a través de contra demandas o múltiples denuncias posteriores contra las mujeres que se han atrevido a denunciar a su agresor, o la “violencia espiritual” que se dirige de manera colectiva a mujeres que se congregan en iglesias misóginas donde les influncian a dejar todos sus problemas en manos divinas, perdonar y/o no denunciar a su agresor, están aumentando considerablemente. Todos estos nuevos tipos pueden ser invocados.

Esos siete tipos de violencia, u otros, pueden y deben ser invocados en todos los procesos donde aparezca una mujer violentada en su derecho a vivir libre de violencia por motivo de ser mujer, sean en el ámbito público como en el privado. Ejemplos:

a) En un proceso laboral donde la mujer trabajadora fue golpeada o acosada sexualmente por su jefe, supervisor o compañero de trabajo, su apoderada/o puede invocar en la demanda que “su clienta recibió diferentes tipos de violencia entre ella, violencia física y violencia sexual, consistentes en...”, según la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

(Resolución de la Asamblea General 48/104, ONU, 1994), amparándose en el Art. 11 de la LEIV.

b) En un proceso de divorcio, por ser intolerable la vida en común, la apoderada o el apoderado de la mujer puede alegar “que su representada ha sido sometida por su esposo a violencia física, psicológica y emocional, y a violencia feminicida en vista de haberla bajado del automóvil y dejado abandonada en un lugar despoblado con alto índice delincencial y a altas horas de la noche, lo que la colocó en una situación de riesgo de sufrir una muerte violenta (feminicidio) por parte de terceros” (Art. 9 de la LEIV).

c) En una denuncia ante el Ministerio de Gobernación, por medio de la Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, se puede demandar la suspensión de un anuncio (de sopas de la empresa “X”, en el cual se presenta a un hombre enojado que se contenta hasta que la mujer le sirve la sopa caliente y que luego él se levanta de la mesa dejando los trastes sucios hasta que la mujer los recoge y los lava), bajo el Art. 9 de la LEIV como violencia simbólica, alegando que este anuncio naturaliza la subordinación de la mujer en el hogar. El Ministerio de Gobernación está en la obligación de hacer efectiva la suspensión basándose en las obligaciones que el Art. 22 de la LEIV le manda.

Con los anteriores ejemplos se pone de manifiesto que cualquiera de los siete tipos básicos de violencia contra las mujeres, puede ser alegado en cualquier tipo de proceso donde una mujer ha sido violentada en su derecho a una vida libre de violencia, y es deber tanto de las personas operadoras del Sistema de Justicia y de las demás instituciones nombradas en esta ley, así como de profesionales del derecho, de la medicina, de la educación, de la publicidad, etc. conocer, habituarse y aplicar esta tipología.

Respecto a las modalidades de violencia contra las mujeres, el Art. 10 las clasifica en tres:

1. Violencia comunitaria.
2. Violencia laboral.
3. Violencia institucional.

Los siete tipos de violencia contra las mujeres, u otros, pueden ocurrir en cualquiera de las tres modalidades antes dichas. Lo importante de esta clasificación es que las personas servidoras del Estado pueden ser denunciadas por estas modalidades de violencia contra las mujeres, en cualquiera de los tipos de violencia. Ejemplos:

a) Si una mujer asiste a una institución creada para protegerla en su derecho a una vida libre de violencia como el Ministerio Público y no es atendida según el art. 57 de la LEIV y como consecuencia de ello se produce un suicidio feminicida, sus familiares podrían denunciar esa violación de derechos humanos bajo el tipo de violencia feminicida, de acuerdo a los Arts.9 y 47 de la LEIV.

b) Si una joven que trabaja como bailarina en un centro nocturno acude a los servicios de salud pública porque ha sido abusada sexualmente y presume de una infección de transmisión sexual, y el personal no la atiende con imparcialidad, sino que expresa su censura por la actividad laboral que realiza, dicho personal está infringiendo la LEIV. La víctima puede denunciar esa violencia institucional bajo el tipo de violencia psicológica y emocional, y de violencia económica si sus percepciones económicas se ven afectadas por la incompetencia en la atención recibida (Art. 9, literal a, y Art. 23, literal d, de la LEIV).

c) En el ámbito comunitario, en muchas ocasiones los directivos de la ADESCO o de una cooperativa agrícola limitan a las mujeres con disposiciones que no garantizan su supervivencia

económica, como cuando les asignan parcelas agrícolas o semillas para cultivo de más baja calidad que la asignada a los hombres por el hecho de ser mujeres, amas de casa, trabajadoras domésticas o no considerarlas formalmente agricultoras porque no aparece ese oficio en su Documento Único de Identidad (DUI), aunque en los hechos ellas se dediquen al cultivo de la tierra (Art. 10, literal a, LEIV).

Es importante mencionar que cualquier política de Estado, que pretenda trabajar por la erradicación de la violencia contra las mujeres por motivos de sexo, deberá crear los programas, acciones y planes, así como la normativa necesaria que, en armonía con los compromisos internacionales adquiridos, tenga como objetivo garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos privado y público, superando de esta forma la ideología tradicional a la cual responde la actual normativa sobre violencia intrafamiliar, que “mantiene la dicotomía entre espacio público y espacio privado (...) reiterando la posición jerárquica de los hombre por encima de las mujeres (...) en detrimento o menoscabo de sus derechos humanos.

La definición de Acoso Laboral es de suma importancia para alegarla en casos de violencia en la modalidad laboral. Este consiste en la acción de hostilidad física o psicológica que, de forma sistemática y recurrente, se ejerce en el lugar de trabajo sobre una mujer por el hecho de ser mujer, con la finalidad de aislar, intimidar o destruir las redes de comunicación de la persona que enfrenta estos hechos, dañar su reputación, desacreditar el trabajo realizado o perturbar u obstaculizar el ejercicio de sus labores. Esta modalidad de violencia es muy frecuente en las mujeres que van perdiendo su juventud con el fin de presionarlas a una renuncia o abandono de trabajo.

Dentro del ámbito laboral también es muy recurrente que se den situaciones de acoso sexual contra las mujeres, el cual en términos generales, es toda insinuación sexual o comportamiento

verbal o físico de índole sexual no deseado, cuya aceptación es condición implícita o explícita para obtener decisiones favorables que inciden en el propio empleo, cuya finalidad o consecuencia es interferir sin razón alguna en el rendimiento laboral de una persona, o de crear un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante.⁸⁶

Por ejemplo, el Código Penal salvadoreño tipifica como delito el acoso sexual, por lo que será en un tribunal con competencia penal donde se ventile el caso, pero la jueza o juez está en la obligación, según el Art. 7 de la LEIV, de considerar la presunción legal de desigualdad de poder de la mujer violentada, por lo que para equilibrar el acceso a la justicia tanto de la mujer como del imputado, puede requerir a la parte contraria prueba de descargo de lo afirmado por la víctima, ampliando así la interpretación de que solamente la víctima es quien tiene que probar para destruir la presunción de inocencia del imputado. En este caso, se presentarían dos presunciones legales: la de inocencia y la de desigualdad de poder. Y ambas deben aplicarse en un justo equilibrio.

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN, DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

4.1.1. Presentación de Resultados de Encuesta dirigida a las estudiantes de la Universidad de El Salvador

Pregunta 1: ¿Conoces las diversas formas de violencia contra la mujer?

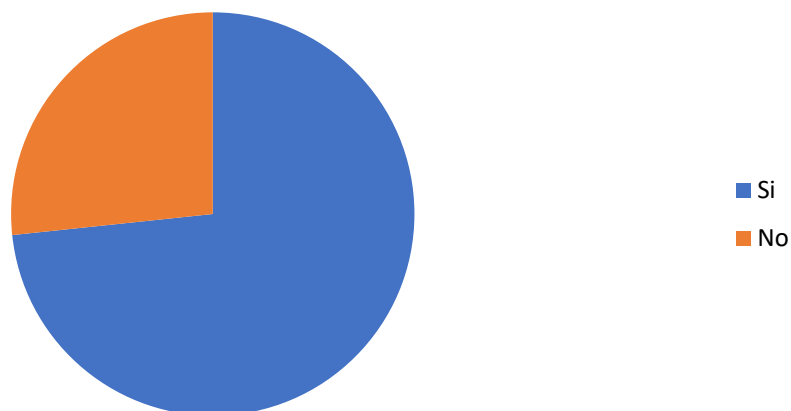
Cuadro 1: Conocimiento sobre las diversas formas de violencia contra la mujer

Unidad de análisis	Opciones				Total
Estudiantes de la UES	Si		No		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	

⁸⁶ OIT (2008). ABC de los derechos de las trabajadoras y la igualdad de género, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.

	22	0.73	8	0.27	
Total	22		8		30

Conocimiento sobre las diversas formas de violencia contra la mujer



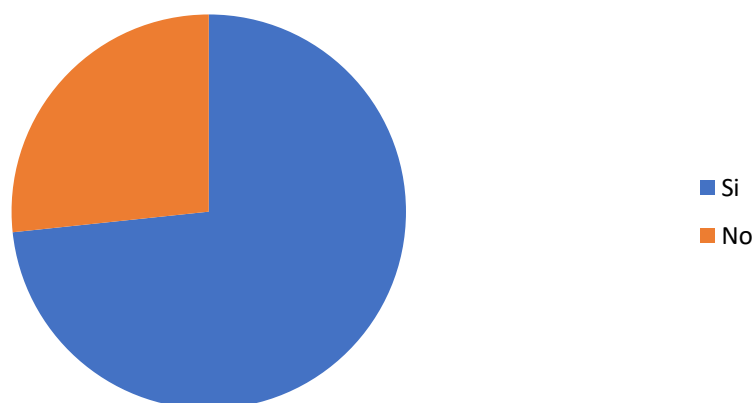
Análisis: El setenta y tres por ciento de las entrevistadas manifiestan conocer las diversas formas de violencia contra la mujer, mientras que el veintisiete por ciento no conoce las diversas formas de violencia contra la mujer, por lo que la mayoría de las encuestadas conoce las diversas formas de violencia contra la mujer.

Pregunta 2: ¿Sabes identificar las modalidades de violencia contra la mujer?

Cuadro 2: Conocimiento sobre las modalidades de violencia contra la mujer

Unidad de análisis	Opciones				Total
	Si Fa	Fr%	No Fa	Fr%	
Estudiantes de la UES	22	0.73	8	0.27	
Total	22		8		30

Conocimiento sobre las modalidades de violencia contra la mujer



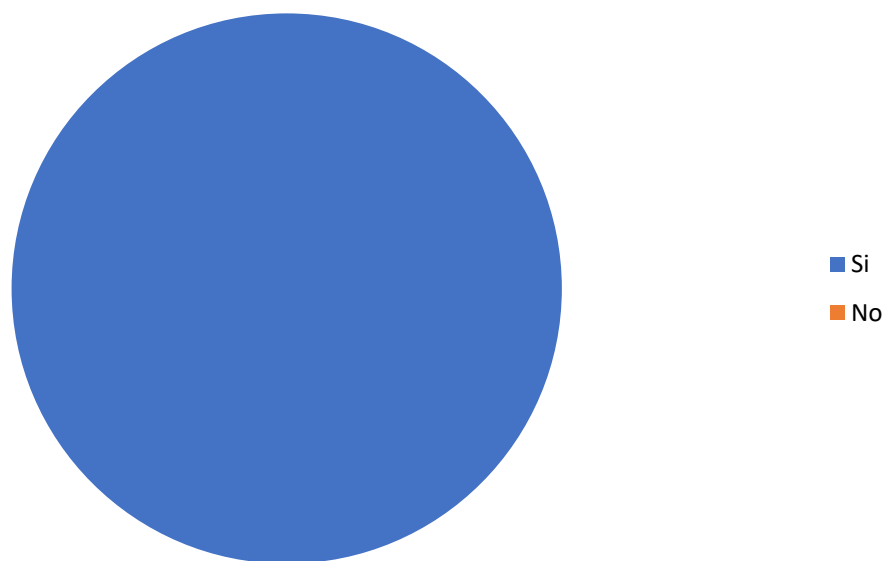
Análisis: El setenta y tres por ciento de las entrevistadas manifiestan conocer las modalidades de violencia contra la mujer, mientras que el veintisiete por ciento no las conocen, por lo que la mayoría de las entrevistadas conoce las modalidades de violencia contra la mujer.

Pregunta 3: ¿Consideras el acoso sexual como violencia?

Cuadro 3: El acoso sexual como violencia

Unidad de análisis	Opciones				Total
	Si		No		
Estudiantes de la UES	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
		30	1	0	
Total	30		0		30

El acoso sexual como violencia



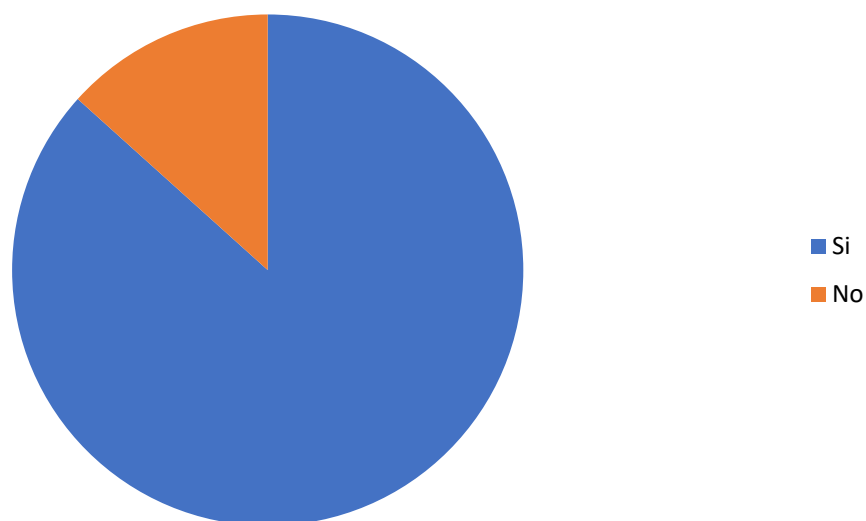
Análisis: Según los resultados obtenidos mediante las encuestas, el cien por ciento de las entrevistadas consideran al acoso sexual como violencia contra las mujeres.

Pregunta 4: ¿Has sufrido acoso sexual por parte de docentes dentro del campus universitario?

Cuadro 4: Sufrimiento de acoso sexual por parte de los docentes en la universidad

Unidad de análisis	Opciones				Total
	Si		No		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Estudiantes de la UES	26	0.87	4	0.13	
Total	26		4		30

Sufrimiento de acoso sexual por parte de los docentes en la universidad



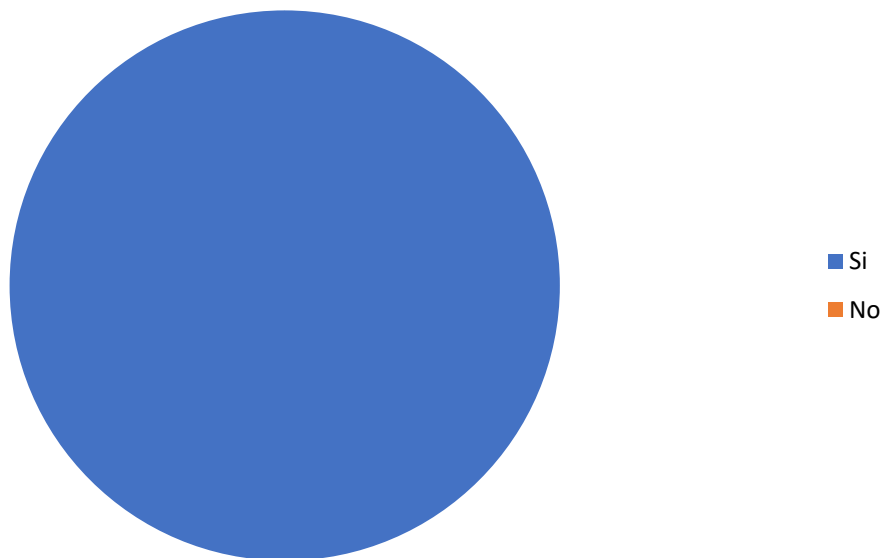
Análisis: el ochenta y siete por ciento de las entrevistadas dicen haber sufrido acoso sexual por parte de docentes de la Universidad de El Salvador, mientras que el trece por ciento de las entrevistadas no ha sufrido tal acoso, por lo que la mayoría de las mujeres ha sufrido acoso sexual por parte de los docentes.

Pregunta 5: ¿Cuándo has sufrido acoso sexual, has denunciado el hecho?

Cuadro 5: Denuncia del acoso sexual

Unidad de análisis	Opciones				Total
	Si		No		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Estudiantes de la UES	30	1	0	0	
Total	30		0		30

Denuncia del acoso sexual



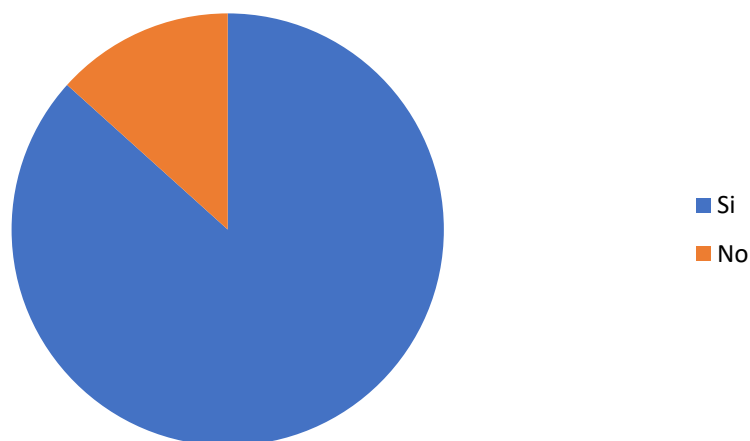
Análisis: el cien por ciento de las entrevistadas manifiestan haber denunciado a sus docentes cuando han sufrido acoso sexual por parte de estos.

Pregunta 6: ¿Sus notas ya se han visto afectadas por causa de acoso sexual del docente?

Cuadro 6: Afectación del rendimiento académico por el acoso sexual

Unidad de análisis	Opciones				Total
	Si	Fr%	No	Fr%	
Estudiantes de la UES	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
	26	0.87	4	0.13	
Total	26		4		30

Afectación del rendimiento académico por el acoso sexual



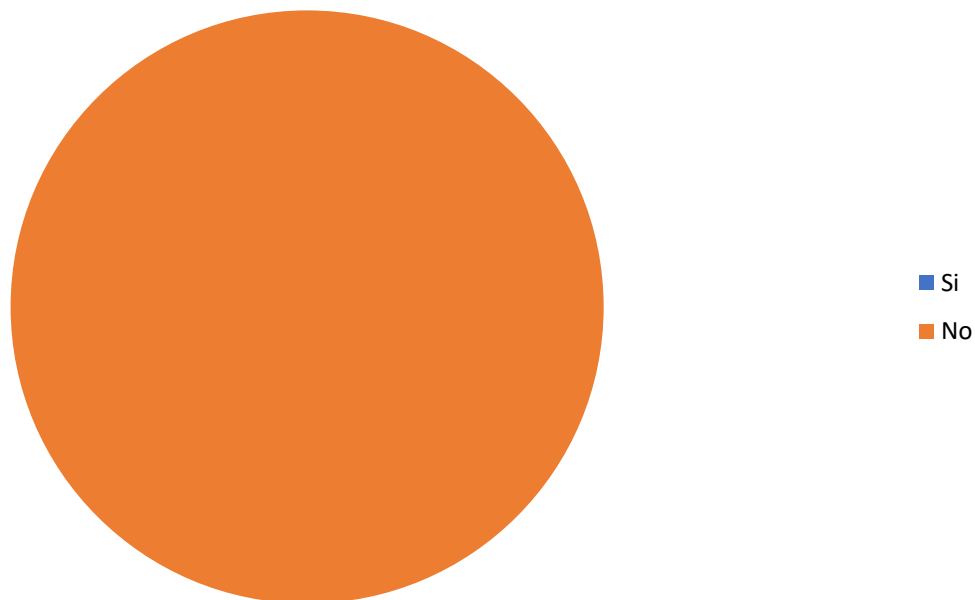
Análisis: el ochenta y siete por ciento de las encuestadas manifiestan haber sufrido una afectación en sus calificaciones debido al acoso sexual, mientras que el trece por ciento manifiesta no haber sufrido tal afectación, por lo que la mayoría de las mujeres han sufrido una afectación en sus calificaciones por el acoso sexual.

Pregunta 7: ¿Cree usted que la universidad de El salvador resuelve a favor de las víctimas de violencia?

Cuadro 7: Resolución de los casos de violencia en la Universidad de El Salvador

Unidad de análisis	Opciones				Total
	Si		No		
Estudiantes de la UES	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
	0	0	30	1	
Total	0		30		30

Resolución de los casos de violencia en la Universidad de El Salvador



Análisis: el cien por ciento de las encuestadas considera que en la Universidad de El Salvador no se resuelve a favor de la víctima en los casos que han sido interpuestas las denuncias por violencia, denotando una deficiencia en el sistema de defensa de los derechos de las mujeres en la Universidad.

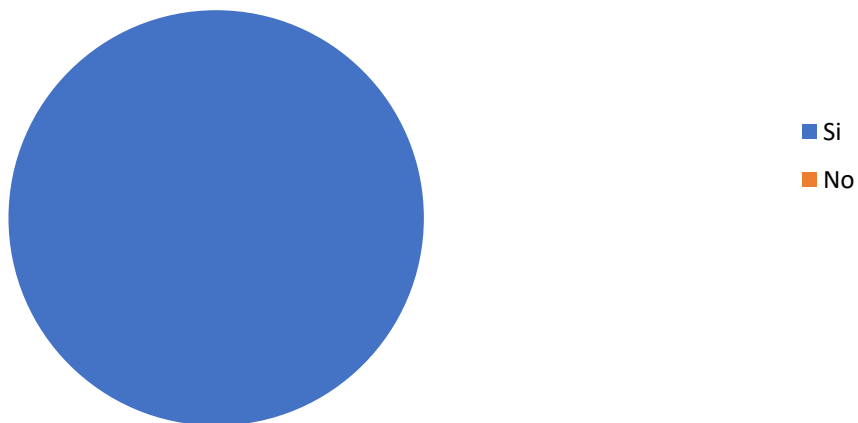
Pregunta 8: ¿Conoce alguna institución donde puede acudir en caso de sufrir algún tipo de violencia?

Cuadro 8: Conocimiento de instituciones de ayuda en caso de violencia

Unidad de análisis	Opciones				Total
	Si		No		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Estudiantes de la UES	30	1	0	0	

Total	30	0	30
-------	----	---	----

Conocimiento de instituciones de ayuda en caso de violencia



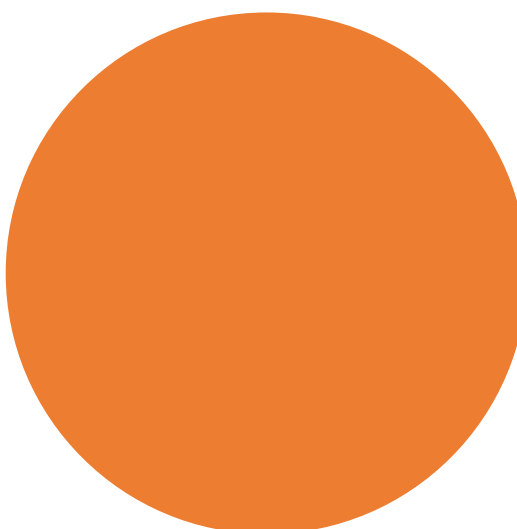
Análisis: el cien por ciento de las encuestadas conoce las instituciones a las que deben acudir para interponer la respectiva denuncia en caso de violencia contra las mujeres.

Pregunta 9: ¿Consideras que la universidad de El Salvador cuenta con mecanismos de prevención para erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer?

Cuadro 9: Mecanismos de prevención para erradicar la violencia contra la mujer de la Universidad de El Salvador

Unidad de análisis	Opciones				Total
	Si	Fr%	No	Fr%	
Estudiantes de la UES	0	0	30	1	
Total	0		30		30

**Mecanismos de prevención para erradicar la violencia contra la mujer de la
Universidad de El Salvador**



■ Si
■ No

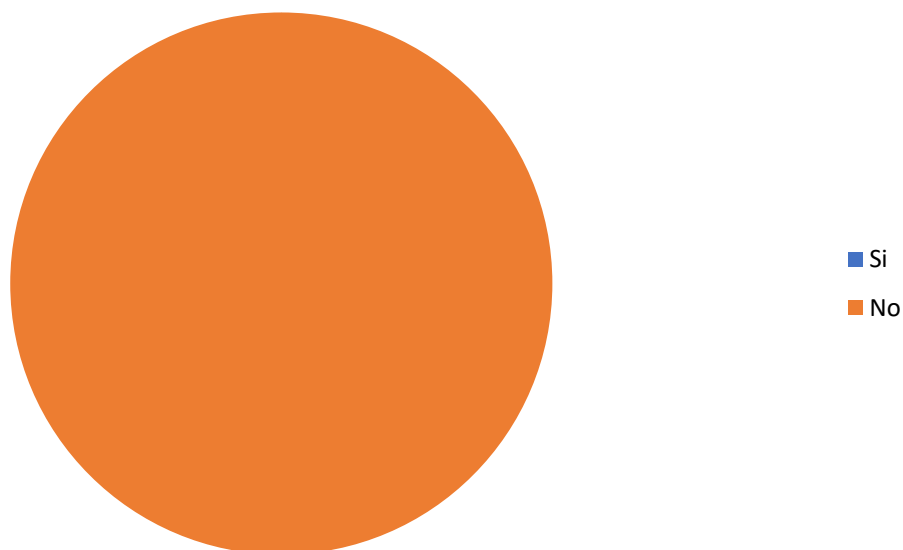
Análisis: el cien por ciento de las encuestadas es de la opinión de que en la Universidad de El Salvador no existen los mecanismos de prevención suficientes para erradicar la violencia contra las mujeres.

Pregunta 10: ¿Considera que las instituciones encargadas de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer tienen una participación activa dentro del campus universitario?

Cuadro 10: Participación de las instituciones de la Universidad de El Salvador para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Unidad de análisis	Opciones				Total
	Si		No		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Estudiantes de la UES	0	0	30	1	
Total	0		30		30

Participación de las instituciones de la Universidad de El Salvador para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.



Análisis: el cien por ciento de las encuestadas considera que las instituciones encargadas de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, no tienen una participación activa para tal fin.

4.1.2. Presentación De Resultados De Las Entrevistas No Estructuradas

ENTREVISTA 1: Dirigida a De la Procuraduría General de la República, Procuraduría auxiliar de San Miguel.

Licda..... de la Procuraduría auxiliar de San Miguel

o	Pregunta	Aspectos Centrales	Manejo conceptual/categorial
	¿Para usted que significa la violencia en contra de las mujeres?	Es cualquier acción u omisión de conducta que basada por su género le puedan causar algún daño, muerte, ya sea físico, sexual, psicológico o económico a la mujer tanto en el ámbito publico y privado.	

¿Cuáles son los casos más comunes de violencia contra la mujer según la LEIV?	Los casos mas comunes en la unidad son los casos de violencia intrafamiliar, en su mayoría de violencia psicológica, patrimonial, económica y la violencia simbólica, en su mayoría son expresiones de violencia.	Violencia intrafamiliar, violencia psicológica, violencia económica, simbólica.
¿Cuál considera usted la causa principal de violencia contra la mujer en El Salvador?	Una de las principales causas es porque nuestra sociedad está basada en una educación patriarcal, machista y androcéntrica.	Patriarcado, machismo y androcentrismo.
¿Por qué motivos cree usted que las mujeres no denuncian la violencia en su contra?	No se tiene una cultura de denuncia arraigada, también se debe a los factores sociales, se le teme a la sociedad y al que diran, otro factor es el económico, por la dependencia, ya que es el hombre quien provee en el hogar.	Dependencia económica.
¿Qué participación tiene en la política creada por el Estado, para erradicar la violencia contra la mujer?	La creación de las distintas leyes para erradicar la violencia contra la mujer, como la LEIV, y la creación de las instituciones para tal fin.	
¿Considera que el Estado está aportando los suficientes medios para la solución de esta problemática?	Ha aportado algunos medios pero no los suficientes para resolver el problema de la violencia contra la mujer.	
¿Cuáles son las responsabilidades del Estado que se cumplen en los diferentes casos de violencia contra la mujer?	La atención que se le pueda brindar a la mujer mediante las Instituciones del Estado para tal fin.	
¿Cuáles son los mecanismos que utilizan para generar conciencia en la	Ya en el proceso de violencia se le da atención psicológica al agresor o victimario para crearle conciencia respecto al problema que se está ocasionando.	

	población en general sobre la problemática?	
	¿Determine en qué medida el Estado salvadoreño contribuye a contrarrestar y erradicar el fenómeno de la violencia en El Salvador?	En que se proteja a la mujer en los casos de violencia y se sancione al victimario que ejerza violencia contra la mujer, con las garantías que ofrece la ley para la protección de las mujeres.
0	¿Basándonos en nuestra coyuntura social, considera necesario una reforma a la LEIV?	Con respecto a garantías y mayor protección para la mujer.

Análisis: respecto a esta entrevista se puede constatar que los tipos de violencia mas comunes en las mujeres son la violencia intrafamiliar, violencia psicológica, violencia económica, simbólica, además la causa principal del fenómeno de la violencia son tres: Patriarcado, machismo y androcentrismo, y las mujeres no denuncian la violencia principalmente por la dependencia económica.

ENTREVISTA 2: Dirigida a la Unidad de Atención de Ciudad Mujer, departamento de San Miguel.

Licda. Rosa Lidia Luna

Psicóloga en unidad de atención de Ciudad Mujer, departamento de San Miguel.

	Pregunta	Aspectos Centrales	Manejo conceptual/categorial
	¿Para usted que significa la violencia en contra de las mujeres?	La violencia se ha venido dando a través de la historia, hay que trabajarla desde la niñez.	
	¿Cuáles son los casos más comunes de violencia contra la mujer según la LEIV?	Los más comunes son la psicológica, emocional y económica porque toda violencia empieza por la parte emocional.	Violencia psicológica, violencia emocional, violencia económica.
	¿Cuál considera usted la causa principal de	La causa principal considero que ha sido el patriarcado, y en segundo lugar la educación que se tiene.	Patriarcado.

violencia contra la mujer en El Salvador?

¿Por qué motivos cree usted que las mujeres no denuncian la violencia en su contra?

¿Qué participación tiene en la política creada por el Estado, para erradicar la violencia contra la mujer?

¿Considera que el Estado está aportando los suficientes medios para la solución de esta problemática?

¿Cuáles son las responsabilidades del Estado que se cumplen en los diferentes casos de violencia contra la mujer?

¿Cuáles son los mecanismos que utilizan para generar conciencia en la población en general sobre la problemática?

¿Determine en qué medida el Estado salvadoreño contribuye a contrarrestar y erradicar el fenómeno de la violencia en El Salvador?

Por el miedo, y la dependencia económica, y más aún si existen hijos, para que estos no “crezcan sin un padre”.

Se ha hecho mucho, pero últimamente el tema de las mujeres está quedando en el olvido. Se han creado dos leyes en base a un diagnóstico, pero no se les da cumplimiento.

Últimamente no, porque cada vez hay menos presupuesto para los programas en los que estamos trabajando para las mujeres.

Primero, que se haga valer la ley, y segundo no se ha hecho y es la obligación de hacer casas para las mujeres que no tienen donde ir. Los programas que tenemos ahorita se han cumplido en cierta parte pero no se les han dado seguimiento.

Los programas sociales, la radio, ISDEMU creo una línea de atención por la pandemia para que la usuaria llame gratuitamente y que pueda hacer la denuncia, se les apoya haciéndole un plan de vida, vincularlas a un emprendimiento si se puede.

Con las Instituciones (ISDEMU, CONNA), se ha trabajado con la niñez, el programa de Ciudad Mujer, en las escuelas con la materia de Orientación para la vida.

Miedo, dependencia económica.

Presupuesto nacional para las políticas públicas.

Denuncia, plan de emprendimiento para la mujer.

0 ¿Basándonos en nuestra coyuntura social, considera necesario una reforma a la LEIV?	Si, hay que agregar el cuidado de las personas y más protección para las personas que apoyan a las mujeres y que se encuentran en peligro, como las trabajadoras sociales, psicólogas, etc.	Protección para equipo de ayuda a la mujer
---------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

Análisis: de acuerdo a la presente entrevista, los tipos de violencia más comunes son la psicológica, emocional y económica, las causas principales de la violencia contra la mujer, son en primer lugar, el patriarcado, y en segundo lugar la educación que se tiene, además las razones por las cuales la mujer no denuncia los actos de violencia son el miedo, y la dependencia económica y emocional.

ENTREVISTA 3: Dirigida a

Licda. Krisia Etelina Flores Orellana

Técnica de Género de la Colectiva Feminista.

Pregunta	Aspectos Centrales	Manejo conceptual/categorial
¿Para usted que significa la violencia en contra de las mujeres?	Es toda acción u omisión misógina que cause daño físico y psicológico en la mujer, es la violencia que ejerce una persona sobre otra por su género, que afectan de forma negativa la identidad, la sexualidad, y la libertad reproductiva, además implica una violación a los derechos humanos que perpetua los estereotipos de genero y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho de desarrollo de las mujeres.	Misoginia, daño físico y psicológico, derechos humanos, estereotipos de género.
¿Cuáles son los casos más comunes de violencia contra la mujer según la LEIV?	En nuestra sociedad machista y patriarcal la violencia que se reproduce constantemente esta el acoso sexual en las calles, además	Acoso sexual, violencia intrafamiliar, violencia cibernética y política.

	violencia intrafamiliar, el feminicidio, y otro de los delitos que se ejerce en contra de las mujeres es la violencia cibernética y política.	
¿Cuál considera usted la causa principal de violencia contra la mujer en El Salvador?	Son los roles de género y estereotipos que persisten desde décadas, en donde desde nuestro hogar nos enseñan que es ser hombre (fuerte) y ser mujer (débil).	Roles y estereotipos de género.
¿Por qué motivos cree usted que las mujeres no denuncian la violencia en su contra?	Hay varios motivos, dos de los más fuertes es la dependencia emocional y económica que las mujeres tienen en su pareja, asimismo el vínculo afectivo que se genera en la relación más cuando hay hijos e hijas, otra de las razones es la desconfianza que existe en el sistema de justicia.	Dependencia emocional y económica, desconfianza en el sistema de justicia.
¿Qué participación tiene en la política creada por el Estado, para erradicar la violencia contra la mujer?	Las organizaciones sociales y especialmente las feministas han tenido una gran incidencia para la creación y posterior aprobación de las leyes nacionales que velan por los derechos de las mujeres, existe un trabajo constante en el seguimiento para aplicación de dichas leyes, asimismo se crean mecanismos que permiten la prevención y erradicación de la VBG.	Prevención y erradicación de la violencia de género
¿Considera que el Estado está aportando los suficientes medios para la solución de esta problemática?	No, ya que no se trabaja en la prevención de la violencia en contra de las mujeres, son pocos los recursos designados para este trabajo, y cuando se trata de atención no lo hace de una manera integral.	
¿Cuáles son las responsabilidades del	El Estado debe de ser el principal garante para que se cumplan los	

<p>Estado que se cumplen en los diferentes casos de violencia contra la mujer? ¿Cuáles son los mecanismos que utilizan para generar conciencia en la población en general sobre la problemática?</p>	<p>derechos de las mujeres, debe trabajar en la prevención, a través de ISDEMU que es el ente garante para que la LEIV se cumpla Las campañas de sensibilización de la violencia a través de medios de comunicación y virtual, la coordinación con entes garantes de los derechos de las mujeres, se trabaja en acompañamiento y representación legal, se desarrollan procesos formativos para los operadores de justicia con el fin de sensibilizar sobre esta temática, se desarrollan talleres, procesos de formación con mujeres en los diferentes municipios de El Salvador.</p>	<p>Sensibilización de la violencia contra la mujer, procesos formativos a operadores de justicia.</p>
<p>¿Determine en qué medida el Estado salvadoreño contribuye a contrarrestar y erradicar el fenómeno de la violencia en El Salvador?</p>	<p>El Estado Salvadoreño tiene leyes, políticas a favor de las mujeres, hay instituciones que deben de velar por el cumplimiento de estas, pero a pesar de ello no existe una atención integral, ni se trabaja en la prevención.</p>	
<p>0 ¿Basándonos en nuestra coyuntura social, considera necesario una reforma a la LEIV?</p>	<p>Dentro de los tipos de violencia que existen se debe agregar la violencia cibernética a pesar que existe un artículo en donde sanciona este tipo de prácticas, por el análisis de contexto y porque estamos en la era de la tecnológica se debe tipificar como un tipo de violencia.</p>	<p>Violencia cibernética</p>

Análisis: de acuerdo a la presente entrevista, se puede constatar que los tipos de violencias más comunes son el acoso sexual en la calle, violencia intrafamiliar, violencia cibernética y política, además se debe fomentar más la prevención de la violencia contra la mujer, y como reforma a la LEIV se puede agregar un tipo de violencia: violencia cibernética.

ENTREVISTA 4: Dirigida a la Unidad de Género de la Universidad de El Salvador,
Facultad Multidisciplinaria Oriental.

Licda. Gladis Cristina Torres Bonilla

Coordinadora de la Unidad de Género de la Universidad de El Salvador, Facultad
Multidisciplinaria Oriental.

Pregunta	Aspectos Centrales	Manejo conceptual/categorial
¿Para usted que significa la violencia en contra de las mujeres?	La violencia en contra de las mujeres es toda conducta o situación que provoque o tenga como objetivo crear una inestabilidad y daño hacia la integralidad de la una mujer.	Integridad, daño.
¿Cuáles son los casos más comunes de violencia contra la mujer según la LEIV?	Los casos más comunes de violencia es la psicológica o sexual, debido a que es la que muchas veces no logra identificar y la sociedad la asume de forma normal.	Violencia psicológica, violencia sexual
¿Cuál considera usted la causa principal de violencia contra la mujer en El Salvador?	Considero que la causa principal es la errónea conceptualización de la cultura patriarcal, androcéntrica y machista en la sociedad, y esta errónea asimilación produce desigualdades y discriminaciones del hombre hacia la mujer	Patriarcado, androcentrismo y machismo, desigualdad y discriminación.
¿Por qué motivos cree usted que las mujeres no denuncian la violencia en su contra?	La dependencia emocional o moral que se genera hacia el hombre victimario-agresor y es difícil romper el ciclo de la violencia, sino es con acompañamiento y asistencia psicológica; otro de los motivos es la poca confianza en las instituciones públicas	Dependencia emocional
¿Qué participación tiene en la política creada por el Estado, para erradicar la	La implementación de la Política Nacional de la Mujer y la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de	Política Nacional de la Mujer, Política Nacional para el Acceso de las

violencia contra la mujer?	Violencia, son mecanismos de aplicación transversal en la Universidad de El Salvador a través de la Política de Equidad Género y el Plan de Igualdad de Género de la Universidad de El Salvador.	Mujeres a una Vida Libre de Violencia
¿Considera que el Estado está aportando los suficientes medios para la solución de esta problemática?	Hace falta mayor formación escolar, académica, social cultural, etc., que las personas referentes en el tema estén sensibilizadas en la problemática, desde las magistradas hasta la persona que recibe la denuncia	
¿Cuáles son las responsabilidades del Estado que se cumplen en los diferentes casos de violencia contra la mujer?	El Estado es el principal garante y responsable de la protección integral de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, a través del orden jurídico en las funciones que realiza el órgano judicial, legislativo y ejecutivo en sus respectivas instituciones, además de ser el encargado de implementar todas las políticas y acciones legales necesarias para la erradicación de la violencia hacia la mujer.	
¿Cuáles son los mecanismos que utilizan para generar conciencia en la población en general sobre la problemática?	Los de formación y campañas de concientización sobre el tema; mediante talleres, conferencias, charlas, cursos o diplomados, publicidad por medio redes sociales o paginas oficiales del Estado para que la sociedad pueda conocer, identificar y denunciar la violencia hacia la mujer.	
¿Determine en qué medida el Estado salvadoreño contribuye a contrarrestar y erradicar el fenómeno	A través de sus Instituciones creadas para tal fin, en sus diversas áreas y territorios, sea en formación, capacitación, en procesos judiciales,	

de la violencia en El Salvador?	acompañamientos o persecución del delito, tales como el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), la Fiscalía General de la Republica, Órgano Judicial, la Procuraduría General de la República, autónomas como la Universidad de El Salvador y El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), etc.	
¿Basándonos en nuestra coyuntura social, considera necesario una reforma a la LEIV?	Considero que la ley está bien, solo hace falta implementarla eficientemente y que los entes e instituciones que resultan obligados, cumplan sus funciones y si alguna reforma podría realizarse sería la obligatoriedad de formación en el tema de sensibilización para prevenir y erradicar la violencia hacia la mujer o una política de Estado y no solo de gobierno, para el tratamiento de la violencia hacia la mujer de forma integral y permanente.	Obligatoriedad de formación en el tema de sensibilización para prevenir y erradicar la violencia hacia la mujer

Análisis: los aspectos importantes que se pueden tomar de la entrevista son: que los tipos de violencia mas comunes son la violencia psicológica o sexual, el factor comunes de la violencia contra la mujer es la cultura patriarcal, androcéntrica y machista en la sociedad, además que las mujeres no denuncian los hechos de violencia por La dependencia emocional o moral y la poca confianza en las instituciones públicas, y una de las reformas que se puede hacer a la LEIV es que se incorpore la obligatoriedad de formación en el tema de sensibilización para prevenir y erradicar la violencia hacia la mujer.

ENTREVISTA 5: Dirigida al Instituto para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

Licda. Nilda Leonor González

Psicóloga del Centro de Atención departamental de San Miguel del Instituto para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)..

Pregunta	Aspectos Centrales	Manejo conceptual/categorial
<p>¿Para usted que significa la violencia en contra de las mujeres?</p> <p>¿Cuáles son los casos más comunes de violencia contra la mujer según la LEIV?</p>	<p>Es una expresión a la vulneración de los derechos humanos contra las mujeres.</p> <p>Violencia física: agresiones, lesiones, amenazas, feminicidio. Violencia psicológica, gritos, insultos, comparaciones, chantajes y humillaciones. Violencia económica, reflejada en la falta de co-corresponsabilidad de los padres. Violencia sexual. Acoso sexual laboral y violencia patrimonial.</p>	<p>Derechos humanos</p> <p>Violencia física, psicológica, económica, sexual, acoso sexual y violencia patrimonial.</p>
<p>¿Cuál considera usted la causa principal de violencia contra la mujer en El Salvador?</p>	<p>La educación, la falta de sensibilización en cuanto al respeto de los derechos humanos y especialmente al derecho que tienen las mujeres a vivir una vida libre de violencia.</p>	<p>Educación, sensibilización en cuanto al respeto de los derechos humanos.</p>
<p>¿Por qué motivos cree usted que las mujeres no denuncian la violencia en su contra?</p>	<p>Carecen de un empleo y tienen una familia numerosa y se ven obligadas a quedarse en el lugar soportando violencia bajo la consigna de que por sus hijos aguanta. Por miedo, si las amenaza su pareja, y la dependencia al afecto del agresor.</p>	<p>Empleo digno, amenazas, dependencia emocional</p>
<p>¿Qué participación tiene en la política creada por el Estado, para erradicar la violencia contra la mujer?</p>	<p>Se cuenta con la ley contra violencia intrafamiliar y la LEIV</p>	
<p>¿Considera que el Estado está aportando los suficientes medios para la solución de esta problemática?</p>	<p>Cada institución que trabaja en la restitución de los derechos de las mujeres trabaja para que se de cumplimiento a las diferentes leyes con las que contamos. Y el ISDEMU como ente rector debe velar por el cumplimiento a que se</p>	

¿Cuáles son las responsabilidades del Estado que se cumplen en los diferentes casos de violencia contra la mujer?	garanticen los derechos de las mujeres y que se les apoyo en cuanto los procesos de una denuncia, restitución de derechos y recuperación en psíquica y moral. Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres. Realizar estudios diagnósticos y análisis que contribuyan a un mejor conocimiento de la situación real de las mujeres.	Análisis de situación real de la mujer.
¿Cuáles son los mecanismos que utilizan para generar conciencia en la población en general sobre la problemática?	Por medio de los programas que se tienen en ISDEMU, se hacen campañas de sensibilización	
¿Determine en qué medida el Estado salvadoreño contribuye a contrarrestar y erradicar el fenómeno de la violencia en El Salvador?	Por medio de las leyes e instituciones creadas a fin de erradicar la violencia contra las mujeres.	
0 ¿Basándonos en nuestra coyuntura social, considera necesario una reforma a la LEIV?	Considero que primero se debe dar cumplimiento lo que en ella hasta ahora se establece	

Análisis: respecto a esta entrevista, los tipos de violencia más comunes son: Violencia física, psicológica, económica, sexual, acoso sexual y violencia patrimonial, además las causas mas comunes de la violencia contra la mujer son: La educación, la falta de sensibilización en cuanto al respeto de los derechos humanos. Considera que las mujeres no denuncian la violencia porque Carecen de un empleo y tienen una familia numerosa además de las amenazas, y la dependencia emocional.

4.2. Logro de los Objetivos

OBJETIVO GENERAL 1:

Analizar cada uno de los tipos de violencia contra la mujer, utilizando como parámetro la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres.

Respecto a este objetivo se ha alcanzado en el sentido que en la parte doctrinaria, teórica y legal se ha logrado analizar, cada uno de los tipos de violencia de la mujer, utilizando la LEIV, y otros instrumentos nacionales e internacionales para complementar dicho análisis, además conforme a los análisis de resultados, mediante las encuestas y entrevistas se ha logrado reforzar los análisis los tipo de violencia contra la mujer planteados.

Objetivo General 2:

Determinar en qué medida el Estado Salvadoreño contribuye a contrarrestar y erradicar el fenómeno de la violencia en El Salvador.

Según el análisis de resultados, mediante las entrevistas realizadas a las profesionales del derecho de las diversas Instituciones del Estado, se logra constatar que el Estado si bien es cierto, trata de contrarrestar y erradicar el fenómeno de violencia contra la mujer, hace falta mucha más puesta en práctica de medidas para lograr contrarrestar el problema, ya que políticas, leyes y programas para tal fin existen, pero no se da una verdadera aplicación de los mismos.

Objetivo Especifico 1:

Identificar las causas y las consecuencias del fenómeno de la violencia contra la mujer, aplicando asimismo la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres.

Se ha logrado el presente objetivo en cuanto a que se han identificado las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer. Mediante las entrevistas realizadas pudimos determinar que las causas mas comunes de la violencia contra la mujer son el patriarcado, el machismo y androcentrismo, como consecuencia del miedo, dependencia económica y

emocional las mujeres no denuncian los hechos de violencia, además con el capítulo II, se ha logrado determinar las consecuencias de la violencia contra la mujer.

Objetivo Especifico 2:

Definir los tipos de violencia contra la mujer desde un punto de vista doctrinario y legal.

Este objetivo se ha logrado mediante la labor investigativa en el presente trabajo, ya que se ha plasmado en el mismo las definiciones de los tipos de violencia desde un punto de vista doctrinario, así como legal, mediante los tipos de violencia que enumera la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres (LEIV).

Objetivo Especifico 3:

Explicar el fenómeno de la violencia contra la mujer que ataca a la sociedad salvadoreña, tanto sus características, factores, causas, y consecuencias.

Este objetivo específico se logra tanto con la parte teórica de la investigación, así como con las entrevistas realizadas a las profesionales del derecho, se establecen las características de la violencia contra la mujer, como sus factores entre los cuales están el cultural y económico, además de las causas y consecuencias mencionadas anteriormente.

Objetivo Especifico 4:

Proponer para su implementación, más programas y proyectos por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en apoyo a la erradicación de la cultura de discriminación de la mujer por la desigualdad de género.

Hasta este punto de la investigación el objetivo específico se ha cumplido en tanto que mediante las entrevistas realizadas, las profesionales del derecho proponen al Estado la implementación de medios y programas para erradicar la violencia contra la mujer, y se

terminará de cumplir con las recomendaciones que se realicen a efecto de proponer programas y proyectos para erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres.

4.3. Verificación de Hipótesis

Hipótesis General 1:

El Estado salvadoreño no está aplicando las medidas necesarias para combatir el problema de la violencia contra la mujer y la discriminación hacia las mujeres en todas sus formas.

Esta hipótesis se logra verificar en el Capítulo IV del presente trabajo de investigación, con las entrevistas no estructuradas realizadas a las profesionales del derecho, ya que las mismas manifiestan que hace falta una aplicación integral y verdadera de las leyes y políticas públicas para combatir el problema de la violencia y discriminación contra la mujer, y que las medidas existen, en las leyes tanto LEIV como LIE, así como en los instrumentos internacionales, pero no se aplica eficazmente.

Hipótesis General 2:

Los tipos de violencia contra la mujer, a la luz de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para la mujer, más comunes en El Salvador son: la violencia económica, violencia feminicida, violencia física, violencia psicológica y emocional, y la violencia sexual.

Esta hipótesis general se comprueba específicamente con las entrevistas realizadas a las profesionales del derecho con experiencia en la materia, debido a que las mismas han manifestado que consideran que los tipos de violencia contra la mujer más comunes son el emocional, psicológico, acoso sexual (violencia sexual), el feminicidio, violencia económica y patrimonial.

Hipótesis Específica 1:

Las causas que conllevan a la existencia del fenómeno de violencia contra las mujeres son la desigualdad de género, la discriminación, desequilibrio histórico y estructural de poder entre mujeres y hombres existentes en variados grados a lo largo de todas las comunidades en el mundo.

Se ha comprobado a lo largo de la investigación que son diversas las causas que conllevan a la existencia del fenómeno de la violencia contra las mujeres, todas ellas se traducen en la desigualdad de género, discriminación, desequilibrio histórico y estructural entre hombres y mujeres, todo ello significa la existencia del machismo, como una práctica estructural y una forma de vida, el patriarcado que es un modelo histórico y estructural se ha venido arrastrando en la familia salvadoreña desde el inicio de la historia, por lo que queda comprobada por medio de las entrevistas realizadas a las profesionales del derecho.

Hipótesis Específica 2:

Las consecuencias principales que genera la violencia contra la mujer son: desde problemas de salud en cuanto a la violencia física y sexual, hasta problemas emocionales como baja autoestima, depresión, miedo, estrés, ansiedad, aislamiento, desmotivación, impotencia e incertidumbre, lo cual acarrea también problemas para la salud.

La presente hipótesis se comprueba mediante el capítulo III y respecto al marco teórico y doctrinario en donde se establecen las consecuencias que genera el fenómeno de violencia contra la mujer, estas se dan en base a las causas más comunes de la violencia contra la mujer, ya que la violencia psicológica, que es una de las principales, acarrea problemas como baja autoestima, miedo, dependencia emocional, lo cual influye en gran medida al momento de denunciar la violencia por parte de las víctimas.

Hipótesis Específica 3:

El machismo es el principal factor para la existencia del fenómeno de la violencia contra la mujer en El Salvador.

Esta hipótesis se cumple con las respuestas que dieron las profesionales del derecho en las entrevistas no estructuradas, ya que las mismas manifestaban en sus respuestas que una de las causas principales de la violencia contra la mujer se debe a la cultura machista y patriarcal que existe en El Salvador.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**5.1. Conclusiones*****5.1.1. Conclusiones Teóricas y Doctrinales***

Se cuenta con un nivel incompleto de aplicación de las medidas tendientes a erradicar el fenómeno de la violencia contra la mujer, ya que se han creado las leyes tendientes a lograr ese fin, así como la Ley especial integral para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres, y los instrumentos internacionales que ha ratificado el Estado, pero su aplicación, tanto en el ámbito privado y público no es el esperado.

El sistema de valores sociales que hemos heredado permanece presente, debido a que el género masculino ejerce dominio y control sobre el femenino porque socialmente es considerado superior. La violencia surge a raíz de las prácticas culturales machistas y androcéntricas, en donde se cree que los hombres son superiores y tienen diferentes roles como son el dominio, poder y control. Mientras que a la mujer se educa para atender las necesidades afectivas de la familia y su éxito depende de la capacidad de tolerar, porque es la que tiene que permanecer a la familia unida, de tal forma que se encuentran obstaculizados por la cultura conservadora que dificulta a la mujer informarse y su desarrollo personal.

Considerando la magnitud del problema de la violencia contra la mujer, la cantidad de unidades de atención no dan cobertura suficiente, ya sea del sector público y privado, siendo obligación del Estado de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la cual ha sido definida por el derecho internacional en general, por la Convención Belem do Pará, y por la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las mujeres. La ratificación de la Convención implicó un momento trascendental en los esfuerzos de años de lucha de las mujeres para obligar al Estado a cumplir con sus obligaciones y reconocer sus responsabilidades respecto al derecho de la mujer de vivir libre de violencia.

5.1.2. Conclusiones Jurídicas

La ley Especial Integra para una vida libre de violencia para las mujeres enumera los tipos de violencia contra la mujer, los cuales comúnmente se ejercen en la sociedad salvadoreña, aunado a ello, es necesario tomar en cuenta el tipo de violencia cibernética ya que es una situación que se presenta con mucha frecuencia en la sociedad salvadoreña.

Para poder garantizar una vida libre de violencia a la mujer, es necesario el reconocimiento y divulgación expresa del ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional, ya que constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de la mujer, y por ende, para el desarrollo social, además de ello, resulta importante concientizar e informar a la población y en especial a las mujeres sobre la existencia de atención especializada para las víctimas de violencia.

5.1.3. Conclusiones Específicas

Las causas más comunes de la violencia contra la mujer son el machismo, el patriarcado y el androcentrismo. Quedando como factor principal de la problemática, el machismo. Con ello queda evidenciado la poca educación con perspectiva de género que existe en la sociedad. Es

responsabilidad del Estado promover campañas de sensibilización a la población salvadoreña en general acerca de la violencia contra la mujer.

La cultura machista, dominante, establece una relación de dependencia de la mujer frente al hombre. Debido a ello se clama una atención integral hacia la mujer, donde se supere la ignorancia existente acerca de la igualdad entre hombres y mujeres mediante la educación en los diferentes sectores principalmente en el sector femenino. La violencia contra la mujer se erradicará solo y cuando desaparezca de la sociedad los mitos históricos que defienden la superioridad y poder otorgado al hombre.

La situación de violencia que las estudiantes sufren en la Universidad de El Salvador es preocupante. En cuanto a las encuestas realizadas a dichas estudiantes, se denota una grave falta de confianza en el sistema de justicia de la Universidad de El Salvador, y que los docentes, tras ser profesionales, con educación superior, son agresores, debido a que las estudiantes sufren acoso sexual de parte de los mismos, y éstas han denunciado los hechos de violencia a las autoridades de la Universidad de El Salvador pero no se ha hecho nada al respecto, quedando en evidencia la negligencia y corrupción.

5.2. Recomendaciones

5.2.1. Al Estado

Que el fenómeno de la violencia contra la mujer sea una temática incluida en todos los programas y proyectos de desarrollo del país, reconociendo que es un obstáculo para el desarrollo humano, así como a todas las instituciones gubernamentales que tienen deberes legales de protección de la mujer. Y que además el Estado redoble sus esfuerzos para hacer cumplir los instrumentos de índole internacional a los cuales se ha comprometido,

principalmente la Convención Belem do Pará y la CEDAW, y que las leyes que se han creado a raíz de tales obligaciones, como la LEIV, no sean letra muerta.

5.2.2. A las Instituciones Públicas de Atención de la Mujer

Se recomienda especialmente al Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer (ISDEMU), que realice una propuesta para que en las Universidades, en los planes de estudio se incluyan, dependiendo de la especialidad de la carrera, temas o incluso asignaturas, de tratarse de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, con enfoque en la perspectiva de género, para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer. Además que exija al Estado el cumplimiento de brindar los recursos necesarios para la atención integral de las mujeres, y que estas puedan ser incluidas en los diversos programas con los que la Institución cuenta, mediante el ajuste del presupuesto.

Que las instituciones que atienden a las mujeres víctimas de algún tipo de violencia sean los entes principales en brindar ayuda y solución y además dar un seguimiento a la víctima, ya que la mayoría de las mujeres, según las entrevistas, no denuncian por miedo, y cuando se atreven a hacerlo muchas veces tienden a arrepentirse, por lo que es necesario que desde que se da la primera atención a la mujer se verifique que realmente está fuera de todo peligro, y con mucha más insistencia si es víctima de su pareja.

5.2.3. Al Ministerio De Educación

Se recomienda al Ministerio de Educación, que, desde la educación inicial, donde el niño y la niña ya tiene conocimiento de la realidad social, se impartan asignaturas y temas referentes al respeto de los derechos humanos, derechos de los niños, niñas y adolescentes, y el respeto de los derechos de las mujeres; además que se realicen periódicamente campañas de sensibilización sobre la problemática de la violencia contra las mujeres.

5.2.4. A la Asamblea Legislativa

Que tome en cuenta la opinión de los profesionales expertos en la materia de derechos de la mujer, y de los funcionarios y empleados públicos que trabajan para dar cumplimiento a los fines de la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer, para hacer las reformas pertinentes a la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, con miras a que ninguna acción que menoscabe la dignidad de la mujer quede impune, añadiendo si es necesario los nuevos tipos de violencia que surgen en la sociedad salvadoreña actual, garantizando de igual forma, la seguridad de las mujeres, y la seguridad de las personas que brindan atención a la mujer.

5.2.5. A la Universidad de El Salvador

Que analice e investigue dentro de su planta docente, los docentes que son victimarios de las estudiantes y que realizan actos de violencia contra la mujer como el acoso sexual, violencia psicológica, violencia emocional, entre otros tipos que puedan surgir en el ambiente universitario, para erradicar las prácticas abusivas que existen en el campus universitario, ya que es sabido que se dan estas prácticas con mucha frecuencia, afectando la seguridad, integridad y dignidad de las estudiantes.

Que se imparta, de manera periódica, capacitaciones a los docentes acerca de la sensibilización del problema de la violencia contra la mujer que se vive en la Universidad, para crear conciencia en la planta docente y se finalicen los casos de violencia contra la mujer, sancionando a los docentes que han cometido la falta muy grave de realizar cualquier acto de violencia contra la mujer.

BIBLIOGRAFÍA

DICCIONARIOS.

Adriana Ayala, C, M. (2000). *Influencia de la violencia intrafamiliar en la juventud: violencia de género, desigualdad*. Tesis de Licenciatura, Universidad Francisco Gavidia, El salvador.

Cabanellas, Guillermo (1981). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Tomo III. Editorial Hellasta.

Cañas, Sirian, Y. (2001). *Los Derechos de la Mujer en Instrumentos Internacionales y la Legislación Salvadoreña*. Tesis de grado, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, San Salvador, El Salvador.

Jostein Garder. (1994). *El mundo de Sofía, Haciendo referencia a la discriminación y poca valoración de la mujer a través de la historia*. Santa Fe de Bogotá: Colombia.

Osorio, Manuel (1984). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Editorial Heliato S. R. L., Argentina.

Pallares, Eduardo (1988). *Diccionario de derecho procesal civil*. Editorial Porrúa S. A. México.

LIBROS.

Alberdi Inés, (1999) *Política y Sociedad*, Universidad Complutense de Madrid, página 12

Ayala Prudencia. Sonzacate, 28 de abril de (1885), san salvador, 11 de julio de 1936, Escritora y *Activista Social Salvadoreña, que lucho por el reconocimiento de los Derechos de la Mujer en El salvador*. Pagina 11.

Barrigón fuentes Carmen, (2005) *“Mujer y cultura en el mundo griego antiguo“*, Universidad de león, España, pagina 18.

CASTRO, R. P. & BRONFMAN, M. P. (1993) *Teoría feminista y sociología médica: temas de discusión*. Canalla. Saúde Públ., Río de Janeiro. Página 376.

CEDRAC. *El Rol de la mujer a lo largo de la Historia, Curso Mujer y Medio Ambiente: Conflictos, oportunidades y retos*, abril,2013.Pagina

Domínguez Magaña, Liza. *De acciones de mujeres y olvidos Estatales*. Instituto de Investigación, capacitación y desarrollo de la mujer, IMU. Segunda edición. Página 57.

Feldman, R. S. (2017). *Desarrollo Psicologico* . Mexico : Pearson Educacion. cuarta edicion, pag 36.

Feria Tinta Mónica, REVISTA CEJIL,(2007) *Debates sobre Derechos Humanos y el sistema Interamericano*, Pagina 1.

Hernandez Pita Iyamira, (2014), *Violencia de género, una mirada desde la Sociología*, la habana Cuba, página 19.

Hernandez Pita Iyamira, (2014), *Violencia de género, una mirada desde la Sociología*, la habana Cuba, página 25.

Lagarde, Marcela, (1996) *“El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, España, página 182.

Laje, N. M. (2016). *El Libro Negro de la Nueva Izquierda. Buenos Aires*: Unión Editorial | Centro de Estudios LIBRE.

Matus, Silva. *La mujer en la historia*. Folleto N°1. Movimiento de mujeres Melida Anaya Montes. El salvador, (1992).

M.Certau. *“History: Science and fiction”*, en *Heterologies: Discourse on the other*, Minneapolis, University of Minnesota Press, (1994), pagina 203

Menacho, Chiok Luis Pedro. (2006). *Violencia y alcoholismo*. Editorial Oriente, Santiago de Cuba, Pág.14

Morant Deusa,(2002) *Discursos de la vida buena. Matrimonio, mujer y sexualidad en la literatura humanista*, Madrid.

Moreno, Elsa. *Mujeres y Política en El Salvador*. Editorial FLACSO, sede, San Jose, Costa Rica. S.F., pagina 23

ONU. *Informe de la Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las naciones unidas para la mujer: Igualdad, desarrollo y paz*, Publicación de las Naciones Unidas. Capit. IV, Secc. C, párrafo 229.

Pérez Molina, *Las mujeres ante la ley en la Cataluña moderna*, Granada, Ediciones de la Universidad de granada, Colección Feminae, (1997). Pagina 105

Segura Cristina, (2008), *La violencia sobre las mujer en la edad media*, Universidad Complutense de Madrid. Página 6

Vicioso, Chiqui. (2001) *Concepción sobre la mujer*. Sección Ventana. Periódico Listín, diario. 1 de julio del (2001), p.3.

PAGINAS WEB

Asociacion de Academias de Lengua Española. (2022). *Academia Real Española* . Obtenido de <https://dle.rae.es/violencia>

Comision de Ayuda al Refugiado en Euskadi . (08 de 03 de 2022). *Diccionario Crear. Obtenido de Diccionario Crear*: <https://diccionario.cear-euskadi.org/>

Concepto. (10 de MARZO de 2022). *CONCEPTO* . Obtenido de <https://concepto.de/machismo/>
Diccionario *etimologico castellano en linea* . (2001). Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/>

LEFEBVRE. (s.f.). *EL DERECHO.COM* . Obtenido de <https://elderecho.com/el-femicidio-y-el-feminicidio>

ONU. (08 de 03 de 2022). *ONU MUJERES*. Obtenido de ONU MUJERES:

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

ORMUSA. (14 de SEPTIEMBRE de 2020). *Organizacion de Mujeres Salvadoreñas por la Paz*.

Obtenido de Organizacion de Mujeres Salvadoreñas por la Paz:

<https://ormusa.org/respeto-a-la-igualad-y-dignidad-de-las-mujeres/>

Psicologia y Mente. (09 de 03 de 2022). 11 *Tipos de violencia* . Obtenido de

<https://psicologiaymente.com/forense/tipos-de-violencia>

LEYES.

Asamblea Legislativa. *Ley Especial Integral para una vida Libre de violencia para las*

Mujeres, D.O No.2, Tomo 391, del uno de enero de 2012, D.O No.70 TOMO 390 de fecha 8 de abril 2011.

Constitución de la Republica de El Salvador.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la

cual fue ratificada por El Salvador D.L. No. 705 de 2 de junio de 1981. D.O No. 105 de 9 de junio de (1981).

Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la

Mujer. Convención Belém do Pará, Promulgada el 1 de abril de 1996, Publicada B.O, 9 de abril de 1996.

Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Aprobada según Decreto Legislativo número 902 del veintiocho de noviembre de (1996), publicado en el Diario Oficial número 241, Tomo 333, de fecha 20 de diciembre de (1996)

TESIS.

Castellanos Alonso, Karla Lisseth Pérez Quijada, Liliana del Carmen y otros, (2014). *“eficacia y aplicación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en El Salvador”*. Universidad de El Salvador.

Castillo Diaz Marco Tulio, (2012). *“las respuestas del derecho penal salvadoreño frente a la violencia de género”*. Universidad de El Salvador.

Marroquín González, Noé Isaías y otros, (2014). *“el tratamiento penal de la violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia psíquica o emocional”*. Universidad de El Salvador.

Polio Ramos, José Miguel. Roque Jiménez, Karla Xiomara y otros, (2020). *“ámbito de aplicación en casos de violencia sexual hacia la mujer en el entorno conyugal”*. Universidad de El Salvador.